

308909

11

2ej



UNIVERSIDAD PANAMERICANA

FACULTAD DE DERECHO
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
U. N. A. M.

"LOS DERECHOS DEL HOMBRE
DE TRABAJO".

T E S I S
PARA OPTAR POR EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
QUE PRESENTA:
MONICA DE LOURDES CRISTERNA GUZMAN

DIRECTOR DE TESIS: LIC. GONZALO URIBARRI CARPINTERO

MEXICO, D. F.

FALLA DE ORIGEN 1995



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

FALLA DE ORIGEN EN SU TOTALIDAD

INDICE:

Introducción

Parte Filosófica:

I.- Derecho:

- A) Como Facultad;
- B) Como Ciencia;
- C) Como ideal ético de justicia;
- D) Como sistema de normas.

Ambitos:

Jerarquía de leyes.

II.- Persona Humana:

- A) Características
- B) Capacidades y Dominios;
- C) Sociabilidad.

III.- El Trabajo Personal:

Definición de Trabajo y su íntima relación con la persona humana.

Sentido y Valor del trabajo;

Ambito natural del trabajo;

Humanismo en el capital y Propiedad Privada

El Capital;

Aberraciones del trabajo

Ley Natural

Trabajo contra el hombre

Justicia Social y Trabajo.

Derechos Contemplados en la Legislación Mexicana:

I.- Fundamento del Derecho del Trabajo

- A) Limitaciones de Contratación
- B) Trabajo de mujeres.
- C) Menores de edad
- D) Guarderías.

FALLA DE ORIGEN

I I.- Condiciones de Trabajo

Generalidades;

- A) Jornada de Trabajo;
- B) Derecho al Descanso
- C) Derecho al Salario;
- D) Participación de las Utilidades.

I I I.- Capacitación y Adiestramiento:

- A) Derecho-Obligación.
- B) Objeto
- C) Sistemas;

I V.- Seguridad Social:

Generalidades

- A) Vivienda;
- B) Riesgos de Trabajo
- C) Enfermedades y Maternidad.

V.- Derecho de Asociación:

- A) Coalición.
- B) Sindicatos;
- C) Huelga

V I.- Derechos derivados de la Rescisión del Contrato de Trabajo;

Conclusiones

Bibliografía.

I N T R O D U C C I O N .

El hombre por ser hombre, tiene en sí, una serie de derechos que le son propios, por estar impresos en su propia naturaleza.

Me estoy refiriendo a la persona humana, quien como principalísimo derecho y posesión tiene la racionalidad, que lo coloca, por encima de los demás seres vivos de la tierra.-

Estos derechos como ya dije, los tiene en su propia naturaleza, y ya en su oportunidad me referiré a ello; sólo - tomo de punto de partida, su calidad humana, que le otorga -- ciertos derechos, simplemente por ser lo que es y no otra co- sa.

Por otra parte, todo derecho genera una obligación- correlativa; en sí mismo, y en relación con los demás. Así, - es imperioso establecer esta correlación.

Nada más indefenso en toda la naturaleza, que el -- ser humano al nacer. Todo le hace falta, y todo se le tiene - que proporcionar, ya que es incapaz de proporcionarse nada por sí mismo, así, esta necesidad origina el derecho de ser atendi do y cuidado con amor, ya que el amor es la capacidad de dar- se; así su derecho a la vida, origina la obligación de los de- más a darse a ese nuevo ser hasta que quede capacitado para va lerse por sí mismo. Generalmente son los padres los que son -- los indicados para ello, pero en ausencia de ellos, la socie - dad adquiere esta obligación.

Ha recibido mucho, y por muchos años, creciendo su - cuerpo y desarrollando sus capacidades físicas e intelectuales.

FALLA DE ORIGEN

. II .

Llega el momento de valerse por sí mismo, y con ello el momento de saldar la deuda pendiente de tan gran deuda, así nacieron tantas obligaciones, única moneda para pagarlo.

La primera, fué la deuda a la vida recibida, y con ello, marca la obligación de estar abierto a la vida, y al servicio de la vida ya existente; que es una obligación recíproca y con ello, ya se apunta el nacimiento de la sociabilidad. Todo lo recibido, marca una obligación recíproca.

Pongamos el caso patético, que representa la injusticia social, que permite que alguien no reciba lo que le es propio por derecho, esto, no exime la obligación del sujeto en cuestión, de que a su vez no favorezca y promueva que a otros se les de lo que le es propio, pues de ser así, lo colocaría a su vez en otro infractor de la justicia social.

Por ejemplo, una persona no recibió instrucción escolar básica, le fué negado su propio derecho, algo a lo que le era debido; pero no lo exime de la obligación de favorecer y facilitar la educación de otros, y menos de oponerse a ello. De ser así, como ya dije es otro infractor a la justicia social. Por otra parte la racionalidad recibida, marca una deuda y el oponerse a que otro la desarrolle lo colocaría como infractor a la tan nombrada justicia social.

Aquí piso el más grave mal de nuestra época; la falta de comunicación entre los seres humanos, confundidos y agobiados por la carrera agotadora del progreso. Han confundido la comunicación, con la información, cosas totalmente diferentes, ya que informar cosa altamente necesaria y vital para el

FALLA DE ORDEN

. III .

desarrollo social, representa dar a conocer lo que sucede fuera de la persona; y comunicar es dar a conocer lo que sucede dentro de la persona. Esto implica el diálogo que permite comunicarse entre dos personas lo que sólo la persona misma puede conocer y que son todas aquellas cosas que suceden en la interioridad de ella misma, igual o más importante que lo que sucede fuera.

Esto necesariamente implica una capacidad básica de la sociabilidad: saber escuchar y pasarlo a la racionalidad, para llegar a un diálogo constructivo que enriquezca a las dos partes.

Esto es básico, para darse cuenta de que "mis derechos son los derechos iguales del otro", y por consiguiente idénticas obligaciones. Siempre, siempre surge el binomio obligación-derecho, binomio que ha sido mutilado dando paso al individualismo egoísta que mata la sociabilidad y con ello da un golpe mortal a la justicia.

A mi manera de ver las cosas, tal aberración ha surgido tomando como punto de partida el olvido de que toda persona tiene dos aspectos: el material y el espiritual, dando paso a verdaderos seres deformes: gigantes de cuerpo y de una racionalidad infantil, con un coeficiente de sociabilidad en "0". Son verdaderas bombas humanas, que todo lo destruyen a su alderredor, o cuando menos, todo lo contaminan. Yo diría que es el primero y más importante foco de contaminación de nuestro planeta, y la futura afrenta que sufra la justicia.

Es mi propósito a lo largo de esta tesis, establecer que el desarrollar las capacidades propias de la persona huma-

FALLA DE ORIGEN

. IV .

na es nuestro desafío. Todo lo tenemos en potencia, pero es - nuestro deber ponerlo en acto; en nosotros mismos y en genera - ciones que empiezan.

Todo hombre de trabajo, por serlo, tiene derechos - que le son propios, así como sus correspondientes obligacio - nes. Conocer los derechos marca la pauta de nuestras obliga - ciones. Descubramos unos y responsabilicémonos de las otras.

FALLA DE ORIGEN

"DERECHO":

Debo empezar esta tesis, por tratar de definir someramente los grandes parámetros sobre los cuales se va a desarrollar, por decirlo de alguna manera, el pentagrama sobre el cual vamos a interpretar "Los derechos del hombre de trabajo" -que en realidad somos todos-.

Si el tema principal son los "derechos", se debe comenzar por establecer lo que debe entenderse por "derecho". - Nada más trillado que el hablar de derechos, por poca cultura que se tenga siempre se sabrá que me han sido transgredidos o que tengo tal o cual derecho, sin embargo, pocos, muy pocos -saben a ciencia cierta qué es intrínsecamente un derecho.

Al hablar de derecho salta a la vista su amiga inseparable, sin la cual no tendría razón de ser, la obligación. - En la actualidad poco se habla de la obligación, está un poco desacreditada, sin embargo no es posible pensar en uno sin -- pensar en la otra, y en el fin de ambas, que es la también ignorada justicia. En este apartado, sin querer ahondar en el tema, puesto que lo que pretendo es abarcar una de tantas clases de derechos trataré de explicar tres puntos básicos: derecho, obligación y justicia.

El primer problema que se nos presenta al tratar de definir lo que es un derecho es que nos topamos frente a un vocablo análogo, esto es "se llama término análogo al que se predica de dos o más seres, parte en el mismo sentido y parte en otro" (1) Etimológicamente, la palabra derecho proviene del término latino directum que significa lo que está confor-

(1) VILLORO TORANZO, Migual; "Introducción al estudio del derecho"; Ed. Porrúa; pág: 6

me a la regla, derecho es lo que no se desvía a un lado ni a otro, lo que es recto, lo que se dirige sin oscilaciones hacia un fin. (2)

Cuatro son los principales sentidos que se le da a la palabra derecho:

- a) Como facultad;
 - b) Como ciencia;
 - c) Como ideal ético de justicia; y
 - d) Como sistema de normas.
- A) COMO FACULTAD:

En este sentido es como generalmente se designa a los "derechos". Es la facultad que tengo de exigir lo que me es debido. Pero nuevamente nos presentamos ante una disyuntiva: ¿Qué es lo que me es debido?, en otras palabras, ¿a que tengo derecho?. Es aquí donde entra el tercer sentido que posteriormente analizaré. En este primer sentido también se le denomina derecho subjetivo, ya que atiende al derecho que tiene determinado sujeto, es la facultad que tengo de exigir que se me cumpla mi derecho, que se respete lo que me es debido. Sobre el derecho subjetivo, hay innumerables teorías, por no desviarme del tema no las analizaré, sin embargo, explicaré algunas de las más importantes:

1.- TEORIA DEL INTERES DE RODOLFO JHERING.-

Para este autor se considera derecho subjetivo como el "interés jurídicamente protegido", tomando como interés todo aquello que tiene un valor para un sujeto determinado y como valor la utilidad de un objeto o relación. Para Jhering deben reunirse dos cosas: que exista un bien y que ese bien se encuentre jurídicamente protegido, es decir, salvaguardado por la ley.

A esta teoría se le podrían hacer varias objeciones:

- La ley nunca es perfecta, puesto que es creación humana y como tal falible, en esta teoría no existe el derecho de exigir lo que me es debido hasta que se encuentre encuadrado en algún precepto legal, en el cuarto apartado analizaré el derecho natural, que proviene de la naturaleza humana. Por naturaleza me es debido algo aunque la ley positiva no lo proteja y yo cuento con la facultad de exigir que se me cumpla con ello;

- La otra objeción es que me es debido algo independientemente de que yo tenga interés en ello. Como bien dice -- García Maynes en su libro Introducción al Estudio del Derecho, si alguien le presta dinero a una persona pobre tiene la facultad de exigir el pago independientemente de que tenga interés en cobrarle o no y la mayor parte de las veces cuando se hace por generosidad, no se tiene el interés de exigir su cumplimiento. (3)

2.- TEORIA ECLECTICA DE JELLINEK.-

Define este autor el derecho subjetivo como el "interés tutelado por la ley, mediante el reconocimiento de la voluntad individual". Esta teoría al igual que la anterior, basa la facultad de exigir un determinado derecho mediante el interés que tenga éste, es igualmente errónea puesto que como señalé con anterioridad no basta únicamente el interés que el sujeto tenga sino el derecho en sí que posee.

En resumen, el derecho subjetivo o facultad que tengo de exigir lo que me es debido es a lo que técnicamente se conoce como "acción" que es independiente del derecho materializado

(3) GARCIA MAYNES, Eduardo; "Introducción al Estudio del Derecho"; Ed. Porrúa; pág: 28.

FALLA DE ORIGEN

por decirlo de alguna forma. Ejemplificando señalaré: Un sujeto tiene derecho de propiedad sobre un objeto. Pues bien una cosa es la facultad que tiene de exigir respeto sobre ese derecho, que en este caso sería el derecho subjetivo y otra cosa es el bien material sobre el cual posee el derecho de propiedad. Esta teoría es la "Teoría de la Acción" sostenida por Hugo Rocco.

La facultad que tengo de exigir lo que me es propio es independiente de lo propio.

Ahora bien, es encomiable se haga saber a las personas que el derecho, entendido como el órgano jurisdiccional, no va a preguntar a cada uno si tiene algún problema de transgresión de derechos, es el sujeto quien debe mover la máquina jurisdiccional, el engranaje legal, para que le sean reconocidos sus derechos. Es el sujeto valiente quien se enfrenta a -- presiones y temores posibles con represalias y denuncia que -- sus derechos fueron transgredidos. Nadie lo hará por uno, el valiente es el que se enfrenta y hace valer sus derechos contribuyendo de esta forma a la consecución del Bien Común, porque quien viola mis derechos, habrá violado los derechos de -- otros y si nadie lo hace saber, eso quedará impune. En otras -- palabras: "el pillo vive mientras el cobarde se deja".

B) COMO CIENCIA.-

Al hablar del derecho como ciencia, debemos empezar por entender qué es una ciencia. La ciencia se define como el conjunto de conocimientos sistemático y metódico de las cosas por sus causas próximas. Pues bien, el derecho es un conjunto de conocimientos que versa sobre las exigencias de justicia, puesto que ésta es la finalidad del derecho, es el instrumento mediante el cual se hace justicia. Este conjunto de conociemien

FALLA DE ORIGEN

tos tienen un sistema y un método, es decir, cuentan con un orden que como su definición lo indica, -unidad en la pluralidad diversa- se encuentran unidos con base en algo que tienen en común: justicia. Y de las cosas por sus causas próximas, dicho en otras palabras, el por qué y el para qué de ello.

C) COMO IDEAL E.TICO DE JUSTICIA.-

Visto desde este ángulo, el derecho es el instrumento - mediante el cual se puede poner orden en una comunidad determinada y se cumple con la justicia. Como señalaba al empezar este apartado, la justicia se ha desvirtuado totalmente, metidos en un ambiente subjetivista y egocéntrico "justo" es todo lo que me favorece a mí e "injusto" todo lo que me desagrada. Yo creo que si abráramos un poco los ojos y contempláramos la gigantesca multitud de personas que nos rodean y que son iguales a nosotros nos daríamos cuenta del grotesco ridículo que hacemos sosteniendo dicha postura. Desde edad temprana, en la escuela, es fácil escuchar: el maestro es injusto, simplemente porque calificó con una nota baja un examen mediocre. Y sin hacer caso de dicha actitud se crece viviendo y viendo injusticias por doquier, sin pensar en el profundo sentido que entraña dicha palabra: justicia.

Justicia se define como "El hábito según el cual una persona con voluntad constante y perpetua da a cada quien lo que le corresponde". Analizando la definición:

Hábito, es decir, repetición constante de actos: Para que una persona sea justa es necesario que adquiera el hábito de la justicia, es decir, que realice una serie de actos justos; el hábito bueno (virtud) es lo opuesto al hábito malo (vicio) y ambos son una repetición de actos. Puede decirse esta persona es justa cuando generalmente actúa de esta forma.

Nadie está exento de cometer errores y equivocaciones, el hombre siempre es perfectible y jamás perfecto, la virtud absoluta no se puede llegar a adquirir, sin embargo sí se puede obtener si casi siempre esa persona actúa de determinada manera.

Al analizar el hábito como repetición de actos se puede entender por qué "con voluntad constante y perpetua". Esto es, con voluntad, deben ser actos queridos libremente; cuando una persona es coaccionada para la realización de determinado acto, quien tiene el hábito es quien lo coaccionó, ya sea bueno o malo. Por ejemplo: cuando una persona obedece una orden justa el mérito de esa persona es la obediencia no la justicia, la justicia es la virtud de quien dictó la orden; igual pasa con los actos malos.

"Da a cada quien lo que le corresponde".- Aquí llegamos al meollo del asunto y es donde interviene el arte del iero cho, quine tiene a su cargo el aplicar la justicia es un artista del derecho, de la justicia. Se entiende por arte: "Toda actividad humana práctica que implica elecciones valoradas en función del perfeccionamiento del hombre integral". (4)

Puntualizando: el arte tiene los siguientes requisitos:

- Conocimiento teórico de los principios aplicables al caso;
- Talento (o intuición artística) que permite valorar cada medio posible en función del fin propuesto;
- Seleccionar con prudencia los medios de acuerdo al fin y las circunstancias.

Ahora bien, al aplicar la justicia, el saber qué le corresponde a cada quien necesita de los requisitos del arte, -

es decir, primero debe tener conocimientos teóricos sobre los principios de justicia y de derecho; analizando cada caso debe tener talento, habilidad para valorar todas las circunstancias que rodean cada caso en función del fin propuesto: hacer justicia; y por último contar con prudencia, es decir, hacer lo que debe hacer en cada caso al seleccionar los medios o tomar la decisión de acuerdo con las circunstancias y con el fin.

Como se puede ver, el aplicar la justicia, el desentrañar los derechos, lo justo, lo que le corresponde a cada persona en una conducta determinada, claro que no es una cosa fácil, requiere mucho análisis, el querer hacerlo, muchas virtudes conexas. Es por ello que quien se dedica a impartir justicia debe sentirse orgulloso de la ardua y gran labor encomendada, y debe haber un reconocimiento de quien acude a ellos.

Voyendo al ejemplo de la escuela: Si el maestro calificó con una nota baja un examen mediocre está haciendo justicia, era lo suyo, la nota baja. No siempre el reconocer un derecho es favorecer a una persona, puesto que la justicia es dar a cada quien lo suyo. lo que le corresponde, puede negar algo y ser lo justo en un momento determinado.

D) COMO SISTEMA DE NORMAS:

Este último aspecto es a lo que comúnmente se le denomina orden jurídico. Aquí nuevamente debo empezar por definir lo que se entiende como norma: "Es una regla de comportamiento-obligatoria, que impone deberes o confiere derechos". Es una regla de comportamiento, puesto que el hombre vive en sociedad, - la sociabilidad es parte de su naturaleza - como posteriormente explicaré-, necesita de normas que rijan su comportamiento hacia los demás, da reglas que le digan lo que puede o no puede -

FALLA DE ORIGEN

realizar; obligatoria.- es decir, su cumplimiento es forzoso - puesto que al ser una conducta social siempre van involucradas-terceras personas y como comúnmente se dice: "Mi derecho termina donde empieza el derecho de los demás". Por ejemplo: yo tengo derecho a escuchar música, sin embargo puedo poner el volumen hasta donde no lastime a los demás puesto que los otros tienen los mismos derechos que yo, y es aquí donde empieza la amiga inseparable, pero poco conocida del derecho: la obligación.

La obligación se define como: "El vínculo por el que somos constreñidos a dar, hacer o no hacer algo". Pues bien, cada derecho le corresponde su inseparable amiga, la obligación.- Es un vínculo puesto que se da en una relación que une. En otras palabras, yo tengo derecho a la vida, pero para que se me respete existe la obligación de los demás de respetarla, sin embargo, todos los demás tienen igual derecho a la vida y yo cuento con la obligación de respetar la vida de los demás. Otro ejemplo -- más sencillo, el de la escuela, ¿podría pensarse que sólo yo -- tengo derecho a una buena nota?. Si mi examen mediocre es calificado con una nota alta se está transgrediendo el derecho de los demás, puesto que otro sacó la misma nota con un examen brillante tenía entonces derecho a una nota superior. Cuando se comete una excepción sin tener una razón justificada para ello, - la persona que cumplió con su obligación y por ende tenía el derecho queda en desventaja, este principio está olvidado en nuestros días.

Otro principio olvidado es que primero debo cumplir - con mi obligación para poder exigir mi derecho. Por ejemplo, -- primero debo estudiar para exigir una buena nota, primero debo respetar para exigir respeto. Cumpliendo con mi obligación es -

como puedo exigir mi derecho. En la actualidad ni siquiera se -
pretende cumplir con la obligación, se exige el derecho violan-
do los derechos de los demás, incumpliendo con mis obligaciones.

Por ello es imprescindible el hacer conciencia de que
si bien es cierto que se cuenta con un innumerable cantidad de -
derechos se cuenta también con un innumerable cantidad de obliga-
ciones.

Ahora bien, analizando lo que debe entenderse por nor-
ma pasaremos al sistema. Un sistema es un conjunto de pasos que
logran orden en una determinada actividad. Otra cosa olvidada -
en nuestros días, el tanpreciado orden cuya falta es uno de --
los principales focos de conflictos en la sociedad. El orden --
puede definirse como: "El buen funcionamiento de la cosa, sin -
cambiar su naturaleza original, de acuerdo con la inteligencia-
que lo creó, en armonía con las demás cosas de su misma natura-
leza", o dicho en otras palabras: "unidad en la pluralidad di-
versa".

Una cosa sin orden tiende a su destrucción. Por ello-
el derecho es el encargado de poner orden en la sociedad, regla-
mentando la conducta que debemos de seguir en las relaciones --
con los demás. Sin derecho la sociedad quedaría destruída y por
ello uno de los principales focos de conflictos ya que cuando -
una persona, no actúa como persona, de acuerdo a lo que se eg-
pera de ella, choca con los demás transgrediendo los derechos -
del prójimo y es aquí cuando sucede el conflicto, queda desorde-
nada esa persona con el resto de sus semejantes.

Si queremos ahondar en el tema, los criterios de orden
del derecho en las normas jurídicas son:

FALLA DE ORIGEN

- AMBITO MATERIAL.-

Lo primero que debe tomar en cuenta el derecho al jerarquizar sus normas es la materia de la que trata cada una de ellas, así como en la primaria nos enseñaban que no hay que juntar peras con manzanas, el derecho divide a sus normas según la materia que cada una de ellas regula y forma los Códigos o Leyes, por ejemplo, código civil, ley federal del trabajo, código penal etc...

- AMBITO TEMPORAL.-

El segundo criterio que debe tomar es el ámbito temporal, es decir, la vigencia de cada norma. La vigencia es la declaración de obligatoriedad de la autoridad competente, sin embargo, como el derecho va evolucionando, las normas jurídicas son derogadas por otras posteriores, por ello es necesario que se vea con claridad en cada caso si esa norma sigue siendo obligatoria.

- AMBITO PERSONAL.-

El tercer y último criterio que se toma en consideración es el personal, esto es, las personas a las que obliga determinada norma.

Con estos tres criterios se saca el orden jurídico, - esto es: "El sistema racional de normas sociales de conducta -- que dirigen a la comunidad hacia el bien común"; entendiendo el bien común como: "El conjunto de condiciones necesarias para -- que el hombre alcance su máximo desarrollo como persona humana"

Por último, dentro de este apartado queda analizar la jerarquía del orden jurídico:

Es de lógica considerar que no todas las normas jurídicas son de la misma jerarquía, es decir, no tienen igual rango. Sin querer ahondar en el tema, puesto que como ya señalé -- con anterioridad mi objetivo es otro, la jerarquía que guardan-

las normas jurídicas son las siguientes:

Derecho Natural: Es el escalón más alto del derecho, es el conjunto de normas derivadas de la propia naturaleza humana. Por ello no cambian puesto que la naturaleza del hombre no varía desde el primero hasta nuestros días y así continuando -- hasta el último que exista seguirán teniendo los mismos derechos y las mismas obligaciones, su ámbito es absoluto puesto -- que siempre, mientras exista un hombre seguirá vigente, es decir siendo obligatorio.

Constitución.-- Es la jerarquía del derecho positivo -- más alto, puesto que contiene las normas fundamentales sobre las cuales deberán reglamentar las demás disposiciones jurídicas, cambia según el país y la época pero dentro del aplicable en ese Estado es el más importante.

Leyes Secundarias.-- Le siguen en importancia a la --- Constitución y son las que reglamentan en particular alguno de los preceptos contemplados en la Constitución, al igual que las siguientes no deben de chocar con la norma constitucional.

Leyes Reglamentarias.-- Detallan más algún precepto -- contemplado en las leyes secundarias, aclaran o especifican algunos preceptos contemplados en ella.

Normas Individualizadas.-- Es la aplicación concreta -- de las normas jurídicas generales al caso particular, es el --- producto de la actividad judicial.

A ojo de pájaro he tratado de establecer el primer -- gran parámetro de este tema, la primera pauta del pentagrama -- sobre la interpretación de los Derechos del Hombre de Trabajo; -- el derecho, su gran amiga la obligación y la finalidad de ambas la justicia.

FALLA DE ORIGEN

"PERSONA HUMANA":

No es lo mismo ser persona que saberse persona y mucho menos actuar como persona; ya que es evidente, -aunque no para - todo el mundo-, que ajustar la conducta propia partiendo de la - base que se sabe lo que se es, resulta fácil.

Todos los seres humanos somos personas, pero en múlti- ples ocasiones cuesta trabajo identificar a un ser humano como - persona, ya que actuar, no corresponde a lo que es y en múlti -- ples casos, la causa de tal actuación se debe a no saber la dig- nidad que se tiene por ser persona.

Es así también, el problema inverso, aceptamos un ac - tuar de los demás hacia nosotros como si no fuéramos personas. - Este segundo aspecto es menos frecuente, aunque por ley natural, - o sea, la ley impresa en nuestra propia naturaleza- reconoce - mos nuestros derechos, de manera espontánea, sin darnos cuenta - que esos derechos son una prueba viviente de lo que somos.

Es pues nuestro propósito tener las pruebas reales de lo que somos, reconocer en todos los demás seres humanos, y ac - tuar en consecuencia.

Así, el primer paso es contemplar y razonar nuestra -- existencia.

Como seres humanos, tenemos dos clases de existencia: Una material y otra espiritual. Hay muchos que sólo son capaces de reconocer la material y niegan la parte espiritual. Sin embar go, no pretendiendo hacer un estudio filosófico ni mucho menos, - nadie da, lo que no tiene, ni genera lo que no es.

Esto nos coloca en el principio de no contradicción -

que dice: "Nada puede ser y no ser al mismo tiempo".

Así, ¿como conoceríamos ideas abstractas, pues el conocimiento es inmaterial?

Por ejemplo: justicia, derecho, deber, libertad, amor odio, etc., etc.. Si el conocimiento estuviera radicada sólo en la materia, es decir en nuestro cuerpo, estos conocimientos serían imposibles, más aún, todo conocimiento racional sería imposible.

Conocer simplemente; por qué una mesa es una mesa y no un ropero, sería imposible y la capacidad de abstracción sería nula. ¿Cómo distinguiríamos y reconoceríamos una mesa si hay miles de estilos y formas de mesas?

La inteligencia pues, sólo está en el ser humano, por esa capacidad de abstracción que nos dice, que es una mesa entre miles de formas de mesas.

La capacidad de juicio, de reflexión: serían nulos. Y la libertad, para decidir o sea la orden a nuestra voluntad no existirían.

Estaríamos frente a los animales igual que ellos, que sólo obedecen al instinto y todos los animales de una especie hacen lo mismo, sin necesidad de aprender; en cambio el hombre aprende para decidir, y decide para hacer; es decir, es libre - su voluntad, totalmente diferente a los animales.

Tal es la razón de la existencia de nuestra parte espiritual.

Así, partiendo de la existencia espiritual pasaremos a las características:

Es simple, quiere decir que no tiene partes, por ser espíritu, no se le puede dividir y por lo tanto no se le puede destruir, ya que la destrucción significa la división más

FALLA DE ORIGEN

o menos profunda de tal objeto a destruir; por consiguiente nuestra parte espiritual es indestructible.

La segunda forma de existencia, es la material y por-contraposición a nuestra parte espiritual es compleja. Nadie puede negar que no hay nada tan sofisticado como el cuerpo humano. Está hecho de partes, y cada una divisible hasta un átomo, y aun éste también, y por tanto perfecta e indefectiblemente destructible.

En nuestra parte física, nos igualamos a los animales, tenemos también instintos, que subsidían a la inteligencia.

Por otra parte, nuestra parte psicológica, que es la parte más importante de nuestra parte material, gobierna la parte sentimental; pero que por sofisticada que sea, queda o debe quedar, para estar ordenada a la inteligencia. Es ahí donde la inteligencia actúa en ella como elemento de orden que gobierna nuestra parte material.

Recapitulando: existimos y nuestra existencia es espiritual y material y la gobierna la razón que dirige, el conocimiento y la voluntad.

Por otra parte, somos individuales, ya que nadie es igual a otro; no solamente en lo físico, sino en todos nuestros aspectos. Este, es más inteligente, que el otro, o más calculador, o menos preparado, más noble o más vengativo etc...

Esto nos coloca es un aspecto singular. Nadie igual a nadie en nuestros accidentes, pero idénticos como personas.

Pasemos a nuestra racionalidad. Podemos claramente, distinguir el proceso que realiza en ella; En primer lugar, -- conoce, quiere decir, como ya lo apuntamos anteriormente, que -- ayudado por los sentidos, recibimos datos innumerables de la -- cosa. Luego analiza estos datos, ordenándolos y llega al juicio

que lo coloca en un conocimiento abstracto y que lo enjuicia, - es decir, llega al conocimiento de bueno, malo, me conviene o - no me conviene y pasa al siguiente paso: decide. Lo hago o no - lo hago; lo obtengo o no, etc., etc., y en la decisión, pasa la orden a la voluntad, que no se mueve sin la inteligencia.

Así la voluntad depende del raciocinio para moverse, - ¿qué pasa, cuando se dice que una persona no tiene voluntad, o - que tiene una voluntad muy débil?. Lo que pasa es que los datos recibidos, fueron insuficientes, o bien, hay algunos datos falsos, que descontrolan la voluntad, por un juicio defectuoso, ya que el ser humano, es decir, toda persona humana siempre se dirige a su bien, sólo que el juicio estuvo mal.

La voluntad tiene dos capacidades motoras:

El acometer (+): En otras palabras, es la voluntad - dirigida al hacer esto o aquello, independientemente de que sea malo o bueno, conveniente o inconveniente, es decir: Lo hago. -

La segunda capacidad, es la de resisitir (-): O sea, - no lo hago. Generalmente se supone y se supone mal, que esta -- postura representa una "falta de voluntad"; y es todo lo contrario, es una voluntad férrea, inquebrantable, pero en el no hacer. Esto se debe a un mal juicio, a un juicio a corto plazo y por el esfuerzo que representa el concebido cansancio inmediato pone su voluntad en el no hacer. Este es el caso típico del juicio que padece miopía, y no contempla los logros, y satisfacciones del verdadero éxito, sea lo que sea en el lograr algo. La tenacidad y perseverancia, están muertas, pero la voluntad es férrea pero mal informada, mal dirigida; si estuviera bien encaminada y pusiera la voluntad, en el hacer y no en el no hacer, sería un triunfador, que no lo detendrían.

Esto, nos plantea frente a la importancia que tiene una correcta información, un robustecer el juicio, una adecuada motivación que de una correcta orden a la voluntad.

Para formar bien la voluntad, o para enderezar una voluntad negativa, hay que formar o reformar la segunda característica de la voluntad y ésta es la de ser libre.

Es imprescindible aclarar el error muy generalizado que es el confundir la libertad con el libre albedrío, que es la elección que se hace entre dos opciones.

Cuando opto por una elección negativa, sea cual sea, nos esclavizamos, pues como nuestra naturaleza está hecha para ser feliz, rechazamos toda consecuencia negativa que nos traiga una elección equivocada y nos lanzamos en una catarata de evasiones, de excusas, de falsas culpas ajenas etc.

Ejemplificando: nos comisionan para hacer una llamada telefónica desagradable para nosotros; ya hubo un juicio cortor y en el libre albedrío, contemplamos otra cosa agradable, y toma la decisión: "después hablo", pero como sigue siendo desagradable, siempre encontramos algo mejor que hacer, hasta que lo gramos "olvidar" esa llamada. Cuando nos llaman a cuentas, es como si se abrieran las compuertas de una presa y cae el agua en forma de cataratas, que inundan todo: el teléfono no contestó (falso), la persona no se encontraba, (falso), ya era muy tarde (falso), después tuvo mucho trabajo (falso, fué el no mal), y por más que se esforzó (falso), no pudo lograrlo, (falso).

Ya se encadenó con seis mentiras que lo esclavizarán generándose consecuentemente y se encontrará en una seria trampa, pues el cuidar tantas mentiras, lo tendrán muy ocupado en tácticas evasivas; esclavo de la primera mentira, o bien, en el falso juicio que hizo de no llamar.

La verdad nos hace libres, la mentira nos esclaviza. La libertad es la capacidad de ir al bien como ya dijimos; y -- debemos de luchar e ir a ella, pues en este sentido, que es el único legítimo; estaremos en la vía de ser cada día más personas, es decir, iremos perfeccionándonos en nuestras capacidades, sin cadenas que nos retengan en nuestro progreso.

Tal postura nos permitirá conocer nuestro auténtico bien y el ello, desearlo, quererlo, buscarlo para entregarnos a lograrlo cada vez más.

Ya estamos en el terreno del amor; ya que éste, es la capacidad de darse. Amor a la libertad, al bien, a la justicia, al saber, al arte, al trabajo, a los demás, que por la oportunidad que me brindaron en ser más y mejor, adquiero una deuda de gratitud, y ya estoy en el binomio donación-deuda, dar-recibir.

La vida es un inmenso don y diría que es el más grande de nuestro planeta; así de grande es nuestra deuda y sólo la podemos pagar en nosotros mismos siendo cada día más y mejor, - para tener más que dar.

"CAPACIDADES Y DOMINIOS":

Como ya apuntábamos en la primera parte de la persona humana a diferencia de los animales todo lo tiene que aprender por sí mismo y al mismo tiempo todo lo tiene que aprender de -- los demás. Es el ser más precioso que existe en la creación, -- todo lo necesita y todo lo debe aprender y recibir. Basta pensar en un bebé para darnos cuenta de ello.

Sin embargo, esta situación permanece siempre aunque -- generalmente sólo se admite en la infancia, quizá con mucha -- suerte en la adolescencia y digo quizá porque en esta edad es

FALLA DE ORIGEN

donde se descubre el "yo" y que puede oponerlo a los demás y generalmente para justificar tal actitud adopta la "sabiduría" por bandera. Como todo lo sabe, no necesita que le digan nada. Amarga desilusión cuando se da cuenta, que no sabe nada. Tal vez por esa razón se le llama a esta etapa "adolescencia", adolece, carece, padece del sentido común, que muchas veces es el menos común de los sentidos. Hay quienes cambian postura; y re- toman el camino correcto, hay quienes no pueden o no quieren, y siendo perfectamente adultos, insisten en una obstinada obsecación vestida de sabiduría.

La realidad es que somos perfectibles, o sea, que cada día podemos ser mejores aprendiendo más, desarrollando nuestras capacidades porque la perfección no está en la naturaleza humana, es por eso que se dice que el hombre nunca es perfecto, pero siempre perfectible.

Así es mi propósito enmarcar nuestras capacidades y que cada quien intente conocerse mejor y encuentre ruta para desarrollar lo que le falta.

La primera capacidad es la de aprender, siempre, siempre se puede aprender más y cuando no se hace, empieza la verdadera actitud senil, no importa qué edad se tenga.

Viejos de espíritu con cuerpo de joven o viejos con espíritu de joven, tal es el público que camina por la calle. Aunque lo que realmente importa es ser personas en plenitud.

El aprender es innato a la persona humana, sólo cuando se niega a sí mismo esa capacidad empieza la atrofia, el de- censo. Con razón versa el axioma: "lo que no se usa se atrofia".

Es pues, imprescindible que organicemos nuestro haber

en materia del saber y escoger lo que a nuestra persona convig-
ne, partiendo de que toda capacidad debe llegar al dominio, si-
es que queremos decir que estamos capacitados para algo.

La forma como debemos aprender es de una manera inte-
gral, es decir, en lo material, en lo intelectual, en lo moral,
en lo social, etc...

En lo material, le lejo el campo a la tecnología, que
afortunadamente gozamos de un gran adelanto, me avocaré a su --
aspecto general que no toca la tecnología.

Pasando al segundo aspecto, que es el de la memoria.--
Toda persona la tiene, pero como todo lo tenemos que desarro --
llar, acrecentar y depurar.

Un ejercicio que me viene a la memoria y que da muy -
buen resultado, es el aprovechar, una conversación que no nos -
interesa y tratar de repetir mentalmente, todo lo que se dice.-
Salvaremos socialmente nuestra postura; pues les garantizo que-
nuestra apariencia es de gran interés y realmente, nos interesa
mos, y es un ejercicio vigoroso para la memoria. Pero eso no es
mi campo, así dejaré para los expertos este renglón, sólo me in
teresa hacer notar que todos, absolutamente todos tenemos esa -
capacidad, sólo que más o menos desarrollada y que es nuestra -
responsabilidad desarrollar.

El tercer paso, es el de relacionar ideas, cosas y a
mí mismo con ellas.

Los psicólogos, sociólogos, filósofos, médicos, etc.,-
ubican la inteligencia con esta capacidad. En ello están basa -
dos los tests que aplican en muchas ocasiones.

Pues bien, lo único que miden es el grado de desarro-
llo que en ese momento hemos alcanzado, pero sólo se concreta -

a eso.

El que una persona sea o no sea inteligente -no siendo una malformación física- depende del grado de desarrollo que tenga, y no importa la edad que se tenga, siempre se puede desarrollar porque lo que envejece es lo material, no lo espiritual, y la inteligencia radica en la parte espiritual; el cerebro sólo es el instrumento, archivero o programa de computadora, incapaz de hacer algo por sí mismo, es la parte espiritual en donde radica la inteligencia. Limitémonos a analizar nuestro instrumento y si está en buenas condiciones, no busquemos excusas, la podemos desarrollar. ¿Qué cuesta trabajo?, si, por eso el mundo, el éxito es de los tenaces. Un fracaso no es más que una bata - lla perdida no la guerra.

La guerra no se termina más que con la muerte.

Así, démosle paso a la perseverancia, que es el no darse por vencido, por el esfuerzo o por la derrota parcial, caer, pero volver a empezar, con la esperanza de la primera vez, con la fé de que: "querer es poder" y si realmente quiero, puedo y no parar hasta el dominio.

Dominio, es ser experto, es tenerlo bajo control, y si este aspecto se nos sale de control, por eventualidades que quedaron fuera de nuestro dominio; tener la seguridad de que quien dominó una vez puede volver a hacerlo.

¿En que terreno vamos a ejercitar esta perseverancia para llegar al dominio?

En lo intelectual, es decir, en lo científico-cultural. Aquí tenemos que analizar nuestra vocación, lo que nuestra inclinación natural nos llama. No podemos ser expertos en todo. El avance humano es inalcanzable en su totalidad; pero podemos

escoger una rama y lograr ser expertos aunque además tengamos - una información general que nos permita relacionar y buscar el - esfuerzo de los expertos en las demás ramas. A esta altura de - adelanto de la sociedad y de la humanidad necesitamos expertos - en todo y unión entre ellos para lograr como nación, como país, competir con las demás naciones.

Otro renglón a analizar es el de las capacidades mora - les que son: justicia, fortaleza, prudencia y moderación.

En esto no hay elección, pues por ser personas huma - nas en cuanto tales las debemos desarrollar y llegar al dominio.

Tal es nuestro camino, tal es nuestro destino,, si - queremos ser personas en plenitud. Así, analicemos cada una -- aunque no sea más que brevemente.

Justicia, es la capacidad de dar a cada quien lo suyo. Aquí lo que nos cuesta cierto trabajo es comprende que es lo su - yo para cada persona.

Una cosa es el ámbito material, o sea, las propieda - des materiales, que resulta relativamente fácil. Tal vez un - - afán desordenado de poseer lo de los demás, nos haga retener lo que no es nuestro, pero siempre sabemos lo que no es nuestro y - la justicia lo exige.

Es en el renglón de la dignidad de la persona, por -- ser persona, en donde resulta que tenemos muchas más dificulta - des.

El primer escollo es un generalizado error de recla - mar que no se porta de acuerdo a su calidad de persona humana y por ello no la tratamos como tal por que no es digna de ello.

Recordemos un refrán muy popular, aunque algo olvida - do por la gente joven: "La honra es del que la da, no del que - la recibe". Nuestros actos, hablan de lo que nosotros somos --

FALLA DE ORIGEN

y si queremos tener la dignidad que nos corresponde, por ser -- personas debemos actuar en coherencia con lo que somos. La otra persona podrá haberse ofendido a sí misma, pero es de esperarse que nosotros no queramos bajarnos a su nivel; pues seríamos -- igualmente acreedores del mismo reproche.

Así, por lo que nos respetamos, por nuestra propia dignidad no podemos dejar de darle el trato que le corresponde por ser persona, aunque ésta no esté actuando adecuadamente a lo -- que es.

No quiere decir, que no hagamos notar un error a los demás, o que no reclamemos algo injusto o mal hecho; pero siempre con la fuerza de la dignidad propia y ajena, así como de la verdad, apoyándonos en la siempre establecida pena que es acreedor por una falta merecida.

Justicia para los demás, justicia para nosotros mismos y justicia para las acciones de los demás y las nuestras.

El que se avoca a la justicia es el primero que está obligado a respetarla.

La segunda es la fortaleza. Es llevar la fuerza más allá de la medida promedio. Recordemos que nuestra racionalidad es la que gobierna, la que dirige, así, en múltiples casos la medida usual no es suficiente. Bien sea, porque nuestro desarrollo material o intelectual no es pleno o bien porque circunstancias de emergencia lo exigen, sea uno u otro caso, o bien ambos hay que sacar resistencia donde normalmente se acabó.

El joven cuenta con más energía; el viejo, mayor sabiduría para administrarla. La vida siempre compensa, el caso es, que siempre podemos dar un excedente cuando las circunstancias --

cias, lo requieran.

Le toca el turno a la prudencia. Esta capacidad es la más desacreditada, pues generalmente, se le asocia con la personalidad timorata, cobarde.

Acudamos a la definición, prudencia es: "Hacer lo que debes, en el momento en que debes y de la forma que debes hacerlo".

Si reflexionamos en ello, no encaja en un carácter pusilánime, que normalmente relacionamos con la prudencia; no sé qué es más difícil; si guardar calma cuando tenemos impulsos de gritar, o gritar, cuando lo que en realidad queremos es huir. - En realidad es el dominio de nuestros impulsos espontáneos, sujetándolos a lo que más conviene en ese momento.

Por último tocaremos la moderación, todo en esta vida tiende al exceso: comida, descanso, trabajo, sueño, estudio, -- charla, etc...; todo es necesario, al mismo tiempo, todo es altamente negativo en exceso.

Esta capacidad representa el señorío de la inteligencia sobre nuestra persona y la aliada, la socia, la hermana y -- amiga de la prudencia.

La moderación es una de las más difíciles de lograr y que casi nunca, se logra en plenitud, pues lo logramos en cierto número de cosas pero siempre queda un renglón no abarcado; -- en todos sí, menos en...

En realidad es un pequeño engaño a nosotros mismos, -- porque el triunfo se mide por la dificultad vencida y generalmente tomamos como éxitos cosas que son fáciles de lograr para nosotros. No el logro que vale, es el más difícil de lograr, -- los demás son éxito: relativos.

No es éxito comer con moderación para el que tiene poco apetito, sino para el glotón; no representa gran cosa el --

trabajar horas extras para el que disfruta con su trabajo, sino para el que prefiere estar en cualquier otro lugar, etc...

La sinceridad y la dignidad por encima de todo. El estricto sentido de la honrradez y del sentido de la responsabilidad.

Pasemos a las capacidades trascendentes, aquellas que NOS COLOCAN EN EL FUTURO. Aquellas, que siembras hoy para recoger mañana, pero que deciden nuestro presente y nos ponen con una anticipada presencia en el mañana.

Estas son: fé, esperanza y amor en nuestro hoy.

Tomaremos la fé; todo en nuestra vida son actos seguidos de fé. Al cruzar una calle, confianza en el semáforo que -- nos dará tiempo suficiente para cruzar; fé en los automovilistas que respetarán la señal, fé en el que sabe manejar, fé en -- que son prudentes y que el coche está en buen estado, etc., etc. El comer en un restaurante, el subir en un elevador, el dejar -- el coche en el estacionamiento público, en la persona que amamos, en la empresa en que trabajamos, etc., etc.,

Esta capacidad nos permite vivir, sin ella sería imposible vivir en sociedad, cuando esta capacidad es fuerte podemos mirar a la eternidad.

La esperanza, esta capacidad nos da el confiar en uno mismo, en los demás. ¿Quién puede vivir en paz desconfiando -- todo y en todos?.

Aquí la prudencia auxilia y sostiene la esperanza para seleccionar el qué y en quién puedo depositar mi esperanza y hasta que punto puedo yo mismo ser confiable, hasta qué punto -- puedo confiar en los demás. Qué responsabilidad en nuestro juicio, para no caer en nuestra sobreestimación o en una devaluación -- injusta de los demás y viveversa.

Sin embargo, sin esperanza, no hay por qué luchar, no

FALLA DE ORIGEN

hay por qué vivir. Por contraposición la desesperanza es el arma que destruye el futuro y aniquila el presente.

La esperanza es el signo de la vida; es motor de avance, es vivir ya en el futuro, es ser dueño de mi hoy.

La última de las capacidades trascendentes y quizá la más importante es el amor, la capacidad de entrega; la verdadera trascendencia; sin el amor, es vivir como árbol muerto, sin la más pequeña semilla de vida.

Sin amor estamos ya muertos, sin merecer el más mínimo recuerdo: lápidas sin nombre.

El desarrollo de nuestras capacidades que constriñen dentro de nosotros mismos, nos coloca en pleno desarrollo de la persona humana, nadie da lo que no tiene. El que tiene mucho da mucho, el que da mucho, recibe mucho. Tu eres el único que puede construir dentro de tí mismo.

"NATURALEZA SOCIAL DEL HOMBRE":

Esta tercera parte está contrada en una de las características más importantes de la persona: la sociabilidad.

Una vez analizada a la persona, posteriormente sus capacidades y dominios pasará al estudio de cómo con la ayuda de los demás podemos desarrollarnos.

Aún Robinson Crusoe, necesitó de los demás, creció en la sociedad y junto con Viernes formó su pequeña sociedad, nada tan precario como el ser humano al nacer, es porque necesita de los demás, del amor, de la ayuda, de la comprensión y ya ni hablar de educación y formación. Por ello es imprescindible el estudiar al ser humano como ser social. Y nada mejor que empezar por el Bien Común, único camino a la perfección.

Para J. T. Delos se define como: "Conjunto organizado de condiciones sociales por las que la persona humana puede realizar su destino natural y espiritual". (5).

Esto nos da cabal idea de que debe referirse a la persona en su integridad, en su calidad de tal, en todas sus características y con todos sus elementos.

El Lic. Isaac Guzmán Valdivia lo define clarísimamente por lo que me parece necesario transcribir algunos párrafos:

"La sociedad es convivencia humana; es decir, consciente, libre, responsable, solidaria, organizada, histórica y -- finalista. La sociedad, se hace, se forma, según el proyecto de ser que es el hombre mismo. El hombre es, pero se realiza, existe, en la sociedad, la sociedad se organiza, existe, para que el hombre llegue a ser él mismo, para que su potencialidad de su esencia se convierta en existencia plena. Este "para qué" de la vida social es el Bien Común.

El bien común es humanismo en el más amplio sentido, es una posibilidad abierta para que la vida del hombre transcurre según su naturaleza, satisfacción de las necesidades primarias de la supervivencia. Recursos para que la inteligencia conozca la verdad, medios para que la voluntad exista y persiga al bien, oportunidades para que el carácter se modele con hábitos virtuosos, libertad para que cada hombre este en aptitud de desarrollar su propia personalidad. Sí, todo esto, el bien común es el clima o ambiente favorable para que el alma del hombre florezcan las virtudes de la madurez social". (6)

(5) Citado por GUZMAN VALDIVIA, Isaac; "El Conocimiento de lo Social"; Ed. Jus; pág: 133

(6) GUZMAN VALDIVIA, Isaac; "Humanismo Trascendental y Desarrollo"; Ed. LIMUSA; pág: 62

FALLA DE ORIGEN

Dada la forma tan clara y completa de plantearlo es evidente que ya nos encontramos con elementos nuevos y desconocidos en nuestra época, aunque viejos como la persona misma. Es necesario dedicarnos para dilucidar estas virtudes sociales.

- Madurez Social.- Esta virtud representa el esfuerzo para haber logrado criterio en lo personal, y por lo tanto, -apertura, virtudes personales imprescindibles para tener la capacidad de trascender para los demás en un saber querer, como - persona social no sólo para sí sino en unión de los demás; saber se hacer, en la virtud personal de la iniciativa, soltura, servicio, desición y voluntad.

- Amistad.- Que representa la capacidad de saber hacer propios los problemas ajenos. Saberse alegrar y procurar éxitos - y por lo tanto la mejora de los demás; es una participación recíproca de la intimidad y en un respeto mutuo que lleve a cuidar - la intimidad de los demás como la propia. Esto es educación compartida.

- Lealtad.- Es la lucha plena de un desarrollo mutuo hacia el bien. Para en el uso pleno de la prudencia y de la rectitud, florezca el valor para no caer en la complicidad.

- Sinceridad.- Para decir, promover, y promulgar la verdad, aún a costa de nosotros mismos y nuestros más profundos lazos de amor, para que con el brillo de la verdad encuentren - el bien y la felicidad.

- Cooperación.- es una generosidad tal, que nos imponga una organización tal, que nos asegure no descuidar lo propio y poder ocuparnos de lo ajeno, es una decisión de renunciar a - parte de lo propio en bien de los demás que represente un saber darse que no es otra cosa que saber amar.

- Justicia.- Que representa como virtud social, lu -
char por lo suyo de los demás aunque yo no sea parte de ello.

- Amor.- En la amplitud, como la virtud social que -
trasciende los límites de lo propio y saber darse a los demás -
aunque no sean lazos propios en la consecuencia de que los demás
nos necesitan aún sin saberlo.

En otras palabras: nacer como personas, crecer como -
personas, vivir como personas, para saber morir como personas,-
y buscando un clima para los demás.

Por su peso cae la urgente necesidad de que se contem
ple la sociabilidad de la persona y se planteen los parámetros
en los que se ha de educar a los demás, pues la persona no pue
de vivir sin los demás.

No hay que perder de vista que el ser humano, la per
sona humana, representa una parte espiritual y otra material --
por lo que para lograr su máximo desarrollo representa atender
a su todo en una educación integral, por lo que representa un -
cultivo de ella misma.

La persona humana necesita de los demás, los demás --
también necesitan de ella, tal es la convivencia social fundada
en el amor. Como ya vimos que el amor es la capacidad de darse.
Dándome es como puedo obtener lo que me falta. Esta reciproci
dad queda encuadrada en el binomio dar-recibir, yo tengo deter
minadas facultades que les hacen falta a los demás, los demás -
poseen las que a mí me hacen falta, ¿No es esto el amor?

No existe sociedad sin amor, y sin amor no puede vivir
la persona humana, doy lo que tengo, recibo lo que me hace fal
ta, pero no hay que olvidar que dando es como se recibe, prime
ro tengo que darme si pretendo exigir lo que me falta, de nuevo
la constante obligación-derecho, primero cumplo con mi obliga
ción cuando yo pretendo exigir mi derecho, tal es la conviven
cia.

"EL TRABAJO PERSONAL":

He de empezar por poner en claro el sentido general - del trabajo ya que posteriormente me he de ocupar del hombre de trabajo y sus derechos.

"DEFINICION DE TRABAJO Y SU INTIMA RELACION CON LA PERSONA HUMANA":

Trabajo es todo esfuerzo realizado, pero debido a que el trabajo es siempre de la persona humana, hemos de clarificar sus características, pues éstas son las de la persona humana. - El hombre en primer lugar es persona y persona es un "ser individual de naturaleza racional". Nadie como él, pues en esto radica su individualidad. Su trabajo, no escapa de esto, debe contar con características específicas y generales, pero con estilo propio, en donde se ubique su individualidad. Persona representa por su racionalidad: juicio, libertad y voluntad propias.

Dependerá de su propio juicio, así, es evidente la importancia que tiene una buena educación y adecuada formación para la rectitud de su razón. Tendrá que ser libre, cual es la persona, por lo que importa muchísimo que libremente sea aceptado por él, para que en un recto juicio y aceptación libre empeñe - su voluntad. Voluntad que necesita ser fresca y sana durante toda la realización de su trabajo.

Es asombroso que a esta altura de tanto adelanto y desarrollo, el fin del trabajo esté tan desacreditado; y lo que es más lamentable, el que aún personas con gran cultura acepten la degradación del sentido del derecho y fin del trabajo.

El trabajo es la oportunidad máxima con la que cuenta la persona humana. Se esfuerza por vivir y vivir representa ---

FALLA DE ORIGEN

esfuerzo y todo esfuerzo es trabajo. Se esfuerza por aprender a caminar, a pensar, a sentir y todo esto para lograr vivir como persona humana.

"DEFINICION DEL TRABAJO Y SU DIVISION":

El trabajo es especulativo en tanto al perfeccionamiento propio o práctico en cuanto lo va a utilizar (útil).
EN LO ESPECULATIVO:

Así pues, el que no se esfuerza por mil aspectos y en mil cosas, al mismo tiempo se degrada; primero se animaliza y después se iguala a la vida vegetal. En donde el esfuerzo es signo de racionalidad podría decirse que el trabajo es al hombre como volar al ave, ya que en la medida del esfuerzo de su trabajo más se eleva en las alturas.

Por su peso cae que el trabajo es uno de los primeros grandes derechos de la persona humana, pero también representa la corriente doble de derecho-obligación. No hay que olvidar también que a todo derecho corresponde una correlativa obligación en otro y viceversa.

EN LO PRACTICO:

El trabajo debe ser contemplado desde varios puntos de vista, varios ángulos ya que varios son los objetivos que se persiguen, pero con un mismo denominador: servicio

Ejemplificando: la familia es una sociedad perfecta, donde por ser el ambiente natural del hombre ésta ejerce primero sus derechos. El educarse es un derecho universal de toda persona humana para que en la medida de la educación recibida ésta sea más conforme a su esencia, ser más y mejor cada día es ser más persona humana. Esto es indudablemente un servicio ya que en cumplimiento de los demás no hay remuneración alguna --

pero sí es una obligación.

Por otra parte, representa una obligación en esa vida joven el esfuerzo de aprender y esto también es un trabajo-servicio, ya que se está haciendo el servicio a sí mismo mediante su esfuerzo, Esta es la primera manifestación de trabajo organizado que no terminará jamás, ya que el hombre siendo siempre -- perfectible, jamás perfecto, su educación no terminará más que con la muerte, es un trabajo escalonado implicando a muchas personas en ello.

Este es un aspecto del trabajo que no puede, no debe ignorarse y mucho menos desconocerse la doble responsabilidad -- que implica el compartir la cultura que se ha adquirido ayudando a los demás a obtenerla.

Esta manifestación del trabajo se observa claramente en la familia.

Ningún ser vivo de la creación es tan precario como el ser humano, desde su nacimiento necesita múltiples cuidados -- simplemente para realizar sus más elementales funciones. Todo se le tiene que proporcionar. Su comunicación con los demás es casi nula y depende su vida del esfuerzo de los demás. Trabajo altamente especializado, servicio prestado y con las características indispensables, la del amor. Necesita de los demás y lo necesitará durante toda su vida, iniciándose la cadena: trabajo, servicio y amor.

Todo lo recibido representa una deuda material y moral; material que puede ser pagada de mil maneras según el caso y la persona acreedora; a nuestros padres de la misma forma que nos cuidaron y respondiendo de su manutención y todas sus necesidades; a los demás con justa remuneración económica. Moral -- con respeto, siempre respeto por sus derechos, así toda convivencia se funda en tres pilares: respeto, trabajo y amor.

Toda idea del derecho está fundada en la justicia que es dar a cada quien lo que le corresponde y más aún siendo la equidad trato igual a los iguales y desigual a los desiguales, sólo puede darse en el respeto al derecho ajeno y en el respeto al derecho ajeno está el respeto propio, cuna de todo principio de orden que es la unidad en la pluralidad diversa.

Esto es uno de los principios más multicitados en la actualidad. Nada tan alto como el derecho y el respeto a los derechos propios y nada tan ignorado como el cumplimiento de las obligaciones propias. Se ha olvidado que todos los seres humanos somos personas y como tales tenemos idénticos derechos.

El individualismo ha tomado el lugar en el trono y usa el cetro para implantar el desorden teniendo como Primer Ministro al egoísmo que es ciego y al sólo tomar en cuenta a su ego ha perdido la propia realidad.

En un clima tal, sólo la ley del más fuerte manda y sólo existe una medida, la medida de la propia voluntad. Sólo se implanta el orden por el miedo y el castigo. Las convicciones están olvidadas en el cementerio.

Todo esfuerzo resulta vano sin el apoyo del respeto. Tal es la raíz de la degradación del trabajo. Tal es la degradación de la persona humana.

Hay que abrir los ojos a la verdad y aceptar que no se puede atropellar a los demás en sus derechos sin poner en riesgo los derechos propios. No se puede atropellar a la dignidad de los demás sin perder la propia dignidad.

Hay que tomar en cuenta el valor de la persona humana. Hay que vivir como tal, hay que convivir como lo marca la justicia, sólo así puede resurgir la paiz. Es evidente que vivir en este clima es difícil pero nadie nos prometió que vivir fuera fácil, pero sólo así tiene sentido vivir y ser persona.

Siendo la persona un ser individual, o sea, nadie como él es imperioso que se desarrolle todo trabajo con estilo -- propio, esta es la calidad del trabajo. Debe hacerse conciencia en todo hombre de trabajo, --que dicho sea de paso, somos todos-- el favorecer la creatividad y la iniciativa que darán el matiz de la individualidad entre todos los que realizan un mismo trabajo. El valor del estilo propio es lo que marca la diferencia entre el trabajo humano y el trabajo de una máquina. Cuántas veces nos tropezamos con un trabajo mecánico realizado por una -- persona y sin estilo propio. Qué terrible es esto, no sólo ha -- dejado de ser trabajo personal sino que el hombre es el que sustituye a la máquina.

"SENTIDO Y VALOR OBJETIVO DEL TRABAJO:"

El valor objetivo del trabajo está en el trabajo mismo, en la calidad del esfuerzo realizado, en el logro de los objetivos calculados. Así, el trabajo bien hecho, realizado con -- el máximo esfuerzo, paso por paso con esmero, cuidando cada detalle en cada etapa, evaluando lo logrado para resaltar las -- posibilidades de mejora, que garanticen la máxima calidad. Esto, en otras palabras es trabajo profesional digno del titular -- que lo realiza para que el objeto sea alcanzado. Es un gran -- equivocación el pensar en la profesionalidad sólo unida a un -- título universitario. Evidentemente es un trabajo profesional -- el que va acompañado a un título, porque presupone una preparación suficiente y necesaria para una actividad humana debidamente calificada y garantizada por una acreditada institución de -- enseñanza que garantice un trabajo bien hecho y por tal característica un trabajo profesional; pero no quiere decir que todo trabajo bien hecho no sea un trabajo profesional pues este-

FALLA DE ORIGEN

en su calidad se acredita por sí mismo.

Ejemplificando: el trabajo escolar en sus dos aspectos. El maestro cumple cuando prepara una clase con anterioridad aunque haya enseñado el tema mil veces, buscando actualizarlo, poniendo nueva ejemplificación que quizá sea más clara, tomando en cuenta dificultades precisas que no sean siempre las mismas, cubriendo riesgos y evaluando la comprensión que haya logrado.

Por otro lado el alumno, esmerándose en su atención, tomando apuntes y esto con calidad cada vez mejor, preguntando dudas, etc... Todo esto para dar y recibir una clase y esto en cada una de ellas y todos los días.

Después viene el estudio, con interés, no como carga, sabiendo que cada clase entendida y aprendida será más y mejor su cultura y él mismo como persona; para culminar en cada etapa en la coronación de un examen. Esto es aprender a trabajar -- aprendiendo, otra manera distinta del trabajo, lográndolo es lograr dos objetivos.

Aprender la materia en cuestión y aprender a trabajar como persona y no como máquina, esto es en una palabra aprender a vivir y vivir como persona.

El grado de preparación representará las funciones que pueda desempeñar una persona y lo que ha logrado hacer de sí misma, se haga lo que se haga: barrer la calle, preparar un platillo, el trabajo de un obrero en una fábrica, el trabajo del vendedor, el educar a los hijos. Siempre planes calculados, metas a corto plazo, evaluación de cada una de ellas. Máximo esfuerzo para logros calculados y mejorados. Siempre ser y hacer más y mejor.

"SENTIDO SUBJETIVO DEL TRABAJO":

Como ya lo mencionaba en líneas anteriores; en la medida del esfuerzo propio del trabajo personal, el hombre de trabajo, se ha hecho más persona humana, está más conforme a su -- esencia.

Así el valor y sentido subjetivo del trabajo debe ser racionalizado y concientizado por el mismo hombre de trabajo, -- nunca es admisible que este gran valor se pierda, y lo que es -- más lamentable es que se ignore, se desvirtúe, que se degrade a a tal punto que se tome al trabajo no como la gran oportunidad -- sino como una carga, como un castigo.

Es evidente que nadie se puede negar a la vinculación "obligado a..." - "obligación de...", a cumplir con determinadas -- funciones en el trabajo, sostener a una familia; los jóvenes y -- niños a estudiar y mil y una obligaciones sociales, morales etc. Muchos chocan y chocan con razón, pues como la palabra lo indi -- ca, es obligado y hay muy poca racionalidad en ello, porque nos sugiere atropello y no nos parece un acto libre, que como acto -- humano debe serlo. Es un mal truco del juicio, una mala informa -- ción del que deriva un lamentable error como pretendo aclararlo.

Si yo quiero defender mi derecho (sea cual sea) es ne -- cesario que ese mismo derecho le reconozca en los demás que, co -- mo yo, son personas. Al concederles a los demás ese derecho por su peso cae que yo tengo si el otro es igual que yo.

Así, por no tomarse la molestia que no me parece ago -- biadora, se emplea el concepto obligación, cuando en realidad -- se debería decir lo justo es... Así, lejos de convencer racio -- nalmente voluntades se logra todo lo contrario ya que genera re -- beldía o más bien por atropellarse la dignidad y con ella un -- círculo vicioso de anarquía; más parece la vida de un sapo --

que brinca de charca en charca sin el oxígeno de la generosidad.

Se le ha forzado a olvidar que las cosas se deben hacer por justicia en la generosidad del que da a cada quien lo suyo y esto implica hacerlas por amor. Se le ha olvidado que su mayor esfuerzo es su mayor donación, que su esfuerzo es un hacerse a sí mismo y entregar lo mejor de él a los demás. Esfuerzo es trabajo, trabajo va del brazo del cansancio y porque es desagradable el cansancio se degrada al trabajo. Esto es un absurdo pues si se racionaliza, el cansancio es la prueba del trabajo y nadie puede negar haber oído a su abuelo decir: "el trabajo dignifica". Si se está cansado es porque se ha trabajado mucho, -- por lo mismo se ha dado mucho.

El que da mucho es que tiene mucho, nadie da lo que no tiene. Si se tiene mucho es que se es mucho, mucho más persona humana, se es más plenamente conforme a su esencia.

"SENTIDO SOCIAL DEL TRABAJO":

La persona humana necesita comunicarse: decir lo que piensa, lo que quiere, lo que ha logrado y así compartir su vida con la vida de los demás, como también en corriente bilateral compartir la vida de los demás y su esfuerzo, un trabajo no se puede desligar de esto, debe y de hecho lo es, ser compartido con los demás y para los demás.

En esta corriente compartida de esfuerzos nace la vida en sociedad, acepta y es aceptado, tiene su esfuerzo, su trabajo, un sentido social, y como tal, función social que hace posible el vivir como persona humana en libertad.

Por ejemplo: sólo el comer una pieza de pan representa el esfuerzo y el trabajo de un destacamiento de hombres, el transportista, el procesador del trigo, el distribuidor, el pa-

nadero, el comerciante, el comprador del producto terminado. Todas estas etapas con multitud de personas dedicadas a ello, y todo esto para que yo pueda comer una modesta pieza de pan. Y que imaginar de los servicios públicos en todo lo que se usa y se necesita. Así, cada persona suma sus esfuerzos, su trabajo como una función-servicio, en un concierto armónico. Todos se necesitan entre sí y cada quien en su esilo propio.

Así considerando el esfuerzo, el trabajo nace imperiosamente como un deber, como un valor objetivo pleno en el máximo esfuerzo realizado, en la profesionalidad de todos los trabajos sean cual sean; para poder disfrutar de una multitud de trabajos-servicios bien hechos. Ya se descubre el velo del bien común, el sentido de la solidaridad, la aceptación y el reconocimiento del trabajo propio y así mismo el trabajo de los demás. Este es el auténtico sentido social del trabajo.

"SENTIDO ETICO DEL TRABAJO":

El trabajo humano es la realización de sus potencialidades, que dignifica a la persona en su entrega a los demás. -- Así, en la medida de su servicio hacia los demás es parte de un todo; la familia, la empresa, la sociedad, la patria etc...

En el trabajo contratado normalmente se emplea un tercio de la vida, por lo que es un derecho inalienable. Por ello, el lugar en donde presta sus servicios no puede ser un estahque pestilente sin el oxígeno de la generosidad del que trabaja, y sin el reconocimiento de su esfuerzo; sin esto se convierte en un mercado nauseabundo, en donde la mercancía que se vende y se compra es el esfuerzo humano.

Es evidente que a estas alturas y condiciones el trabajo es altamente desacreditado y por ello indeseable. El trabajo

FALLA DE ORIGEN

jo humano como lo he venido repitiendo es un trabajo personal, racional y como tal creando lazos de amistad y de generosidad con los demás personas que conviven identificándose con los fines de la institución.

Si la persona no se identifica, y estos lazos y raíces no se dan está condenada a la peor soledad que es la soledad en compañía, se le mutila y se le convierte en una máquina desmontable y renovable.

La persona humana nació para ser feliz y por eso la busca tanto, sin embargo, la sociedad ignorando el bien común confunde la felicidad con el bienestar que como la palabra lo indica es estar bien y sólo representa bienes materiales que el dinero puede comprar, pero no es esto la felicidad humana, sólo es bienestar propio de los animales que se satisfacen en sus necesidades básicas.

"AMBITO NATURAL DEL TRABAJO":

Al estar reflexionando sobre este tema, buscara por donde le buscara llegué a la conclusión de que el ámbito natural del trabajo del hombre es el mundo entero. Lo que sí precisé es que donde primero nace y crece el trabajo humano es en la familia, ya que no en balde es considerada la célula de la sociedad. En ella aprende la importancia del trabajo, la calidad de éste, la importancia del sistema, organización y orden del trabajo. En suma trabajo, trabajo bien hecho y el valor de la solidaridad.

Así es importante considerar que si bien es cierto que se tienen la puerta abierta del mundo entero, es importante considerar otros aspectos: bolsa de trabajo, aptitudes y circunstancias personales, vocación que permita lograr armonía en --

los elementos necesarios para que la calidad del trabajo, o sea, el valor objetivo, sea de mayor grado posible, sean las condiciones que sean.

Un país progresa en la medida en que todos y cada uno de sus ciudadanos trabajan por el progreso, pero sólo habrá un adelanto real si en cada una de las opciones, sean las que sean éstas se hagan con un valor profesional, con un sentido de responsabilidad, bien hecho e hilvanado con el hacer de los demás en una cadena de esfuerzo compartido, con aión de superación en atención al bien común, siempre actualizándose con los descubrimientos de otros, compartiendo conocimientos y experiencias logradas en un esfuerzo que nos lleve a crecer como personas en una adecuada y armónica distribución de funciones haciendo mucho para ser mucho.

Si se organiza esfuerzo, y el tiempo, se atesoran conocimientos para intercambiar con otros los que tenemos con lo que otros tienen; no sólo bienes materiales sino esfuerzo, tiempo y conocimientos, sólo así puede pensarse en el ámbito del trabajo el bien común y la justicia social.

Es inhumano convivir en un tercio de la vida en calidad de máquinas desmontables cuando el turno del trabajo contratado termina, Es inadmisibles el ser obligado a aceptar tal postura que más parece coexistencia, que una convivencia humana. Es el sentido de la administración moderna; luchar por que el trabajo y la convivencia tengan un perfil humano.

Dignidad, acentación y reconocimiento al trabajo de la persona humana, es la plataforma del derecho del trabajo.

Es importantísimo que la moral del hombre de trabajo se conserve en alto, pues al terminar su trabajo contratado le espera un segundo tercio de su vida donde aguarda una familia, lazos de amor, de sangre, de indentificación en mil aspectos --

que lo necesitan, que cuentan con su apoyo para poder crecer, - para vivir como personas humanas, ya sea el padre, la madre, o algún otro miembro de la familia que trabaja fuera de casa. Jutos han de construir ese oasis al que se regresa con cansancio y el que regresa, debe contar con la alegría de la aceptación y el justo salario que representa la materialización de su esfuerzo, su amor para compartir. Qué valor tan diferente puede adquirir cuando su trabajo profesional como dentro de su hogar la -- dignidad de la persona humana brilla con el reconocimiento de -- sus derechos ganados con generosidad.

Es evidente que salta a la vista, que junto con el derecho al trabajo aparece el justo salario. Me reservo para el -- segundo apartado de este capítulo analizar cómo contempla nuestra constitución el trabajo.

En la mayor parte de los casos, está muy lejos de la realidad, y para muchos una utopía; para mí la mejor oportunidad de luchar porque el trabajo logre su dignificación. Si alguna vez lo fué puede volver a serlo, esforzarse en trabajo y el trabajo es nuestro recurso máximo.

"HUMANISMO EN EL CAPITAL": (Y PROPIEDAD PRIVADA)

Ahora analizaré la necesidad de la existencia de la -- propiedad privada, y posteriormente señalaré las razones por -- cuales tanto el capitalismo como el socialismo están equivocados.

El Lic. Arce y Cervantes nos proporciona un concepto sobre lo que es la propiedad y de esta forma establece que: "El propietario o dueño, ejerce un derecho subjetivo que le permite imponer a todos respecto de la cosa que le pertenece respeto-

Como cualquier otro titular de derecho subjetivo en su ámbito, tiene el propietario un monopolio de la explotación de la cosa y obtiene de ella una ventaja cierta". (1).

De igual manera Arce y Cervantes reconoce el derecho de propiedad y establece sabiamente la necesidad de obtener una ventaja cierta de ella con lo cual se apunta el objeto de la propiedad privada

De las definiciones anteriores se desprenden los siguientes elementos que de una forma sintética son:

Absoluto: Es decir, el propietario actuará frente a todos respecto de la cosa como considere conveniente y sin relación a otras personas;

Exclusivo: Ya que el propietario es el único en principio que adquiere u obtiene ventajas. Dije en principio en virtud de que existe la copropiedad; sin embargo, en éste caso el porcentaje que le toca o corresponde a cada uno es exclusivo.

Perpetuo: Aquí se habla en contraposición a la caducidad ya que el derecho de propiedad no se extingue por el transcurso del tiempo.

Extensión: Sólo se presenta en el caso de tratarse de bienes inmuebles, cuando no están determinados o no tienen límites y es necesario ponerles límites o determinarlos.

Se impone la justificación de los objetivos perseguidos por el derecho de propiedad, ya que el enriquecimiento por enriquecimiento no es lícito, no es ético tomando en cuenta el Bien Común sino el derecho de propiedad como medio para lograr objetivos más altos y no la propiedad privada como fin.

(1) ARCE Y CERVANTES, José; "Apuntes de las Sucesiones y de los Bienes"; Universidad Panamericana; Escuela de Derecho; 1ª edición; México, D.F.; pág: 126.

FALLA DE ORIGEN

Esto es evidente, el valor de las personas es superior a todo bien material, así, es evidente que los bienes materiales deben estar al servicio de la persona humana para mejorarla integralmente y no sólo para darle bienestar material, pues si se toma en este sentido es la persona humana la que queda al servicio de los bienes materiales con lo que se abre la puerta al materialismo que degrada a la persona humana pues radica todo fin en el tener y no en el ser.

Es mi propósito demostrar que la persona humana está - necesitada en sus condiciones actuales de la propiedad privada - como el medio más conveniente para su mejora integral.

Los objetivos intrínsecos a toda persona humana son:

Libertad: Esta, es "la capacidad de ir al bien", ya que el hombre en su misma naturaleza busca la felicidad y el mal lo busca por la parte de bien que tiene; por ello es necesario - esforzarse por lograr un correcto juicio realizado por la inteligencia y la voluntad, motora ésta de todas las actividades del hombre. Es por ello que teniendo libertad, el individuo puede -- realizar el acto de libre albedrío, es decir, en la elección.

Se elige entre un bien y otro mejor; así vemos que es necesaria la existencia de dos o más opciones para poder escoger ya que de lo contrario estaríamos frente a la presencia de una imposición, en lugar de una elección. Otra razón por la que es conveniente la propiedad estriba en la libertad de pensamiento, es decir, poder tener ideas propias y actuar acorde a ellas, ya que de lo contrario se caería en un esclavismo, ya sea ideológico, psicológico o moral. El esclavismo provoca una presión - que ocasiona o bien una doble vida por tener temor a exteriorizar las ideas o bien terminar pensando como se está viviendo, pues no es bueno estar sujeto al cambio de ideas de -

pendiendo de quien se tenga adelante ya que se provoca que el sujeto se mutila o bien modifique una de las características -- propias del hombre, que es actuar conforme al criterio que tenga aboliendo de raíz la conciencia y provocando que el hombre ya no sea tal, sino un robot, un ser autómatas.

Independencia: La propiedad privada también además de la libertad, nos proporciona independencia, esto es, no estar sujeto a alguien, no hablo de que exista una total independencia ya que el hombre por ser un ser imperfecto tiene ciertas limitaciones, por lo que necesita de los demás,, pero es cierto, que aunque siempre necesitara de los demás en la medida en que tenga una mayor propiedad privada su independencia será mayor, es decir, "A mayor propiedad privada menor dependencia". Así, por ejemplo, si su voluntad esta libre de presiones, puede actuar de tal manera que pueda elegir un bien de otro teniendo presente las consecuencias que su elección produjo pero libre de actuar de una manera acorde a su conciencia o a un juicio -- previo.

Por otro lado aparece la vocación, que consiste en el camino que uno elige para vivir. Cuando se tienen propiedades que le da independencia, la elección es libre. Por ejemplo: si una persona tiene que elegir forzosamente de las carreras que impartan en una Universidad que está a su alcance económico quizá no pueda elegir o seguir la que corresponda a su verdadera vocación. Otro ejemplo sería el tener que elegir no conforme a la propia personalidad, ni a las aficiones sino conforme a la necesidad de tener una remuneración inmediata. Así, vemos que si una persona quiere estudiar biología o bien literatura o dedicarse a la escultura, lo puede hacer aunque las proyecciones sean muy reducidas o bien el material o materia prima sea de alto costo, ya que cuenta con los medios necesarios para ---

abrirse camino sin presiones, por lo cual se podrá dedicar a lo que realmente le gusta hacer, lo que ocasiona que sea más fácil que la persona realice mejor su trabajo y con una verdadera calidad, sin necesidad de buscar con dificultad motivaciones más que aquellas que le impulsan a elegir ese camino. Esto tiene sólo una limitación que consiste en la elección de algún camino a su agrado que lo conduzca al bien ya que si no es así no podría hablarse de una libre elección, ya que provocaría una esclavitud en que el hombre en lugar de hacerse más persona mediante la realización de su trabajo se degradaría como persona, como trabajador. Otros factores que aparecen con la independencia -- obtenida de la propiedad privada son la cultura y la investigación.

La cultura significa "todo aquello con lo que el hombre afina y desarrolla, sus innumerables cualidades espirituales y corporales" (Gaudium et Spes, núm. 53), es pues que para poder desarrollar las cualidades espirituales y corporales es necesario acudir a colegios, libros, viajes etc..., pero para poder escoger mejor se requiere de la existencia de recursos -- económicos, ya que cuestan dinero; ahora bien, cuando no se tienen dichos recursos se acudirá a las instituciones y libros -- oficiales provocando en primer lugar una disminución de panorama, ya que no puede hablarse de una educación, sino sólo de una instrucción, la cual está desviada de la verdadera e integral. Además los predispone en contra de los que estén bien formados.

Es preciso aclarar sobre la educación correcta e integral. Cuando se proporciona una educación se debe partir de la base que para ayudar a educar se tiene que formar criterio y éste se va a formar en la medida en que se educa, ya al proporcionar la instrucción ésta deberá ser completa, en primer término se informa sobre las diferentes doctrinas, posteriormen

te se señalan los errores y por último se señala cuál es la verdadera, ya que cuando existen dos pensamientos opuestos o bien ambos son parcialmente correctos o bien uno de los dos es correcto y el otro es erróneo, ya que existe un principio inmutable sobre que la verdad es "una" y no puede ser y no ser al mismo tiempo. Por otro lado existe en el país una consigna sobre la educación; sobre que la educación oficial es laica en México y gratuita. He de empezar por establecer que éste principio no es del todo correcto por lo siguiente: La educación laica es aquella donde no existe un criterio específico en la enseñanza sino que existe una completa libertad a los profesores para que enseñen en la doctrina que se prefiera sin que exista por parte de las autoridades topes u obstáculos, para enseñar. Así, por ejemplo, puede enseñarse materias o dar cátedras que tengan una orientación cristiana o católica, sin embargo, esto no se da en nuestra realidad mexicana.

En México, en realidad lo que se imparte es una instrucción con tendencias materialistas y socialistas y en lugar de enseñar, malforman al no impartir una educación integral, esto es, no se puede hablar de tener un criterio cuando lo que se ha enseñado, por un lado es parcial, esto es, no atiende al aspecto integral del ser humano, y por otro lado al hablar del aspecto material del hombre lo reduce al aspecto económico, ¿cómo hablar de seres formados si no tienen criterio sobre qué cosas es cierta y sobre cuál es falsa?, ¿cómo hablar de la educación laica cuando se fomenta el socialismo?. La respuesta es muy clara, no se enseña a formar criterio ya que de hacerlo se daría cuenta de que el socialismo es erróneo y que si se acepta es por la sencilla razón de que o bien no se ha profundizado del todo y sólo se queda con lo que tiene de verdad, ya que es cuando es totalmente erróneo ni siquiera se puede llegar a

dudar y se desecha de plano o bien lo que si se ha estudiado es parcial, esto es, sólo un aspecto de la totalidad del hombre.

Con respecto a los libros con los cuales se facilitan una mayor y mejor cultura se limitará en virtud de que se elegirá ya no conforme al contenido sino que se limitan en gran medida por el costo. Por lo que respecta a los viajes, estos proporcionarán la entrada a distintos panoramas, diferentes culturas, costumbres, criterios, adelantos científicos, técnicos, intelectuales, etc... La investigación requiere de la experimentación y de la adquisición de gran cantidad de documentación y gran tipo de realización, por lo que es necesario tener o hacerse llegar recursos económicos ya que de lo contrario la investigación o bien durante el proceso se para ya que los recursos son agotados o bien no se realizan por falta de éstos, provocando por ejemplo en el aspecto de la medicina que existan algunas muertes ya que las enfermedades no son posibles de curarlas por falta de investigación. En el aspecto del transporte si no hay investigación para la creación de nuevos medios y más eficaces provocaría que esta transportación fuera más tardada y riesgosa.

Sería injusto no mencionar los medios para la investigación que a veces son proporcionados por el Estado, más sin embargo, el Estado no los puede proporcionar en todos los aspectos, ya que por un lado el papel del Estado debe ser subsidiario esto es, que existen aspectos, en que el Estado actúa cuando el particular le es imposible, tal es el caso de la seguridad social. Ahora bien, cuando lo realiza en la mayoría de los casos no da opciones a elegir, por lo que resulta que es dado de manera impositiva. Por otro lado resulta que por ser de manera subsidiaria debemos tomar en cuenta que:

- Que es conveniente que la ayuda a la investigación-

FALLA DE ORIGEN

la realice el Estado cuando el particular no puede;

- Y que la imponga en el caso de que no quiera, sólo cuando sea esto necesario para la realización del bien común.

Existen otros factores como son la salud psicológica y física, por ejemplo: cuando una persona está cansada físicamente por tratarse de trabajos en donde se emplea la fuerza física considera la persona que está cansada y cuando se tienen recursos económicos se puede optar por descansar y por ejemplo tomar unas vacaciones. Cuando se trata de salud psicológica, hablo de las diferentes presiones a los que está sujeta toda persona que trabaja. En este caso puede optar la persona por pedir licencia o bien renunciar, esto lo puede realizar cuando se tiene un respaldo que produce que la persona sea independiente y esto es posible cuando hay propiedad privada que es aquella que nos proporciona un respaldo o una seguridad ya que de lo contrario estaríamos frente a una esclavitud ya explicada con anterioridad. Por lo que toca al amor, es un aspecto muy importante, y que tiene gran trascendencia con la estabilidad familiar y la propiedad privada. Cuando existen personas que tienen independencia en virtud de que tienen propiedad privada que las respalda se puede elegir o no al posible cónyuge ya que se valoriza a las personas por lo que es tal y no por lo que tiene, en esto estriba que se piense en el matrimonio como un medio para la procreación de la prole o como medio para remediar la concupiscencia y como medio de superación mutua pensando en que los cónyuges son compañeros y tienen una relación de igualdad en donde la estabilidad depende del amor que se tienen y que cada uno aporta al hogar, y si no, se ve al matrimonio como un medio de vida en virtud de que se buscaría en este caso como una persona que quiere que la mantengan o que lo mantengan, a este respecto en este delicado punto debo hacer mención acerca de la --

elección ya que en innumerables ocasiones se elige a la persona como futura fuente de ingresos de capital y esto significa que se fijan en una posible herencia que los padres le hagan al cón yuge, o bien como medio de poder entrar en una empresa y poder aspirar a corto plazo como socio, en otras palabras el otro cón yuge es un medio para hacerse llegar capital provocando que la relación no sea de igualdad sino de subordinación. Por lo que concierne a la propiedad privada, cuando se poseen bienes el -- que la tiene hace con ella lo que considera conveniente, y en virtud del respeto nadie puede disponer de ella más que con pre vio consentimiento del propietario, mediante este uso propio -- aparece el aspecto de la responsabilidad, esto implica dar a la propiedad privada un uso adecuado y correcto, provocando que -- las consecuencias sean positivas y no sean negativas que trae -- por consecuencia sanciones de diversa índole.

Medio para buscar bienes psicológicos, materiales y -- espirituales..- Con anterioridad señalé que el fin del hombre en un nivel natural y puramente humano es el perfeccionamiento de la persona humana y para llegar a ello son necesarios diversos medios dentro de los cuales está la propiedad privada.

Con ello obtenemos tranquilidad y estabilidad para la familia, significa que la estabilidad garantizará que no existan alteraciones en la familia ni en el aspecto económico ni en lo emocional ya que cuenta con los medios necesarios para satisfacer las diversas necesidades tanto materiales como espirituales. Señalé que emocionales en gran parte ya que cuando existe algo que las respalda las presiones económicas desaparecen provocando que el aspecto emocional en lo conducente a lo económico sea estable e incluso beneficia la salud psicológica vista con anterioridad.

Insisto que las emociones se alteran si faltara el --

respaldo que representa la propiedad ya que sin ella las proyecciones económicas provocan una desestabilidad psicológica que inclusive puede dañar la salud.

Por lo que toca a la tranquilidad es de todos visto que siempre el hombre se preocupa por el mañana que se nos presenta como una incógnita, no hay quien no se haya preocupado -- por lo cara que está la vida y buscar de una manera u otra asegurar el porvenir, por ello es conveniente la creación de un patrimonio familiar con el cual se tenga la certeza de que el día de mañana se tenga donde vivir y con qué cubrir lo indispensable por lo que al tenerlo producirá una tranquilidad.

Seguridad futura. -- Es aquella que nos facilita y propicia la claridad de pensamiento, ya que si el mañana está resuelto las tensiones y presiones desaparecen y aparecen claramente la objetividad. Es cierto que muchas veces es difícil pensar en el mañana cuando el hoy aún no se ha resuelto, pero no debemos olvidar que el hoy fué el mañana del ayer, por lo que debemos alejarnos de los acontecimientos para que por un lado no nos sorprenda, si llegara a haber algún problema y por otro lado evitaríamos problemas innecesarios.

Mediante la propiedad podemos obtener diversos tipos de bienes como pueden ser:

El arte: que es una manifestación del espíritu y es aquí donde si sólo se considera al hombre en su parte material se tendría que olvidar el arte, éste se nos muestra como un regalo, como un grado de cultura que tiene un pueblo en una época determinada, refleja el desarrollo que se tiene y por último es uno de los diversos tipos de trascendencia que tiene el ser humano. El arte tiene una relación con la propiedad privada y esta relación se ve plasmada por ejemplo en el Derecho de Autor cuando aparece por ejemplo una obra literaria en la cual --

se asegura en el registro que la persona registrada es la creadora de dicha obra o bien un cuadro que es pintado y que se hace saber a los efectos del creador de dicho cuadro cuando éste es firmado.

La ciencia: la cual junto con la investigación aporta diversos conocimientos que permite que los adelantos ayuden a una mejora de la vida del hombre. Esta es proporcionada en algunos aspectos por el Estado pero no es posible dejárselo al Estado ya que con anterioridad expuse el papel que juega el Estado en este aspecto. El aspecto religioso es muy importante, ya que en este aspecto permite la realización de la trascendencia de tipo vertical a diferencia por ejemplo de la trascendencia que nos proporciona el arte que éste es de tipo horizontal. La trascendencia vertical es aquella que permite transformar o trascender a las mismas personas como son la justicia, el amor, la bondad, la verdad, etc...; todos estos valores permiten que el hombre se desarrolle en plenitud, en otras palabras, permite que el hombre actúe como tal.

Protección a futuras generaciones.- Aquí es donde interviene el patrimonio de familia, que es un patrimonio que puede ser de diversa índole; puede ser trascendente atendiendo los valores espirituales como puede ser la cultura o bien un patrimonio de índole económico, en ambos casos se puede transmitir -- por herencia o adquirirse por esta vía, más sin embargo en el aspecto espiritual se transmite en vida o bien dejarlo a la familia ya sea expresamente en el caso de ser por testamento o bien en forma tácita y es cuando se muere intestado y se abre un juicio testamentario en donde basándose en los derechos de cada miembro en relación a la familia se distribuyen los bienes del de cujus.

Por último la propiedad privada es necesaria para uti

lizarla como medio para la ayuda a los demás, considero que es-
te caso es uno de los más importantes para justificar la exis-
tencia de la propiedad privada ya que permite en el sentido más
amplio de la palabra la trascendencia horizontal, esto es, exte-
riorizar y poner en acto las potencialidades espirituales del -
hombre por lo que permite una doble superación, a saber, por un
lado la persona en sí misma que permite que sea mejor y como --
consecuencia que más se ve a los demás, esto puede entenderse -
mejor cuando se hace mención de amor, éste significa la capaci-
dad de darse la cual potencialmente todos tenemos y hacemos pe-
ro para poder convertirlo en acto, es necesario, que se nos ha-
ya educado para que el hombre pueda dar, esto se ve claro cuan-
do se habla de generosidad, virtud muy bien vista pero poco fre-
cuente y no así poco frecuente el egoísmo, pero para poder evi-
tarlo y llegar a la generosidad es necesario que exista un hábi-
to de dar a los demás para poder conseguir tener dicha virtud,-
es por ello que al dar a los demás logramos por un lado la tras-
cendencia porque sale de mí y va a los otros individuos pareci-
dos a mí y por otro lado permito que aquellos que no tienen, lo
tengan mediante mi ayuda, es por todo esto que existe una doble-
superación. Esto también se relaciona con el bien común el cual
es posible llegar a él mediante la existencia de la sociedad, -
ella proporciona el adelanto del progreso del hombre que vive -
en la sociedad. El "bien común consiste principalmente en la de-
fensa de los derechos de los deberes de la persona humana" (2)
Ahora bien, si cada uno actúa como hombre o como verdadero ser-
humano contribuye a que se de en la sociedad el bien común ya -
que si uno no se respeta a sí mismo con su actitud esta atacan-

(2) Encíclica "Pacem in Terris"; pág: 60

do su propia esencia y por otro lado está dando la pauta para - que se le respete.

Todo lo anteriormente expuesto nos lleva a que cuando uno lo realiza obtiene méritos personales que contribuyen a que el hombre pueda realizarse en plenitud y sea a la vez un ejem - plo permanente a seguir.

Después de haber tratado la propiedad privada y su -- verdadero sentido se desprende que la propiedad privada es un - bien por ser un medio para lograr bienes más altos en donde el - hombre se conforma más con su esencia pero siendo un bien inter medio jamás puede ser un fin como meta.

La propiedad privada en sus respectivas gamas de: in- muebles, monetarios, bienes de producción, muebles, etc... sólo tienen su justificación en un sentido de "servicio" como medio - para lograr bienes superiores ya que los verdaderos valores (bie nes) están en el ser y no en el tener.

Servicio a la misma persona, pero no exclusivamente - porque la persona humana es un ser social y si se cerrara a la - sociabilidad ignorando el bien común se estaría automáticamente - negando a sí misma al traicionar su esencia.

Así, la propiedad privada queda sujeta al sentido de - servicio personal y social puesto que no puede ignorar el bien - común.

Enfocándolo en su sentido social la existencia o suma - de bienes representa el capital.

"EL CAPITAL":

"Valor tangible que de modo accidental o periódico -- produce rentas, en forma de beneficios e intereses".

Tales beneficios en sentido social son: fuente de tra-

bajo crecimiento de la sociedad, pues a mayor oportunidad de -
trabajo mayor poder adquisitivo de una sociedad y en un apoyo -
franco en la justicia una trascendencia internacional.

Es momento de asentar el punto en que el capital es -
legítimo sólo cuando esta fundado en el servicio para el servi-
cio y con el servicio íntimamente identificado con el trabajo.

En el servicio: Superación hacia el propietario como-
medio para lograr bienes trascendentes como ya quedó estableci-
do en el derecho a la propiedad privada y cuyo origen es lógica-
mente el trabajo, que como tal es un servicio justamente remunera-
do que mediante un inteligente ahorro se ha logrado.

Para el servicio: Superación propia de propietario co-
mo un servicio a sí mismo y hacia la sociedad que tiene legíti-
mo derecho de personas más y mejor preparadas que puedan dar --
servicios más y mejor especializados.

Con el servicio: Porque debe haber un total dinamismo
en el ser y en el tener en una sobriedad auténtica con la socie-
dad. Todo conocimiento archivado es conocimiento inútil si no -
se proyecta hacia los demás. Toda virtud moral, social, cientí-
fica etc... debe ser practicada para los demás. Además de cre-
cer la persona en sí debe crecer en servicio hacia los demás. -
Todo capital debe respaldar a la persona en sí misma como lo t-
raté en la propiedad privada pero debe ser empleado también co-
mo función social.

Como fuente de trabajo: Si es un derecho fundamental-
de la persona humana el derecho al trabajo, es así mismo una --
obligación del que puede crear fuentes de trabajo el hacerlo. -
No se podría entender de otra manera atendiendo a la justicia -
social para respetar los derechos del hombre de trabajo motivo-
principal de mi inquietud en esta tesis.

FALLA DE ORIGEN

Como satisfactor de legítimas necesidades: dada la -- evidente necesidad de muchos satisfactores altamente elaborados, la sociabilidad cada vez más evidente, nadie es capaz de elaborar todas las cosas que necesita para poder lograr tener a nuestra disposición y fácilmente adquiribles que logran nuestros satisfactores.

Lo que no es legítimo es manipular a una sociedad para crearle necesidades que no tiene, para poder venderle cada vez más productos. No es legítimo porque hace a la persona humana cada vez más precaria y más dependiente lejos de hacerla más libre y trascendente. Ya en su oportunidad ampliaré este punto que es por demás decirlo una lacra en nuestra sociedad.

Como prosperidad de la Nación.- En la vida todo es -- más nuestro en la medida en que trabajamos por ello. Una familia es más nuestra en la medida en que nos esforzamos por ella; un amigo es más nuestro en la medida en que nos esforzamos por lograr un bien; una Patria es más nuestra en la medida en que trabajamos por ella. Tal es el sentido del bien común, sólo logramos nuestro propio bien en la medida en que trabajamos más por el bien común.

Sólo se encuentra el amor dándolo primero; la amistad, dándola, el respeto, respetando, etc...

Es un esfuerzo compartido la propiedad social y en -- una administración inteligente y justa el capital nacional o -- reserva capaz de emprender nuevas empresas y adelantos que favorecen a nuestra patria y a su vez a cada uno de sus miembros.

"ABERRACIONES DEL TRABAJO":

"CAPITALISMO ECONOMICO": (PIO XI)

El capitalismo es una degeneración, una aberración de la propiedad privada que en un desenfreno económico funda su razón de ser en un desenfreno y voracidad en tener cada vez más.- Se ha cambiado la ruta, se ha perdido el verdadero valor de la persona humana y se cimenta en el tener y se olvida del ser.

Es tal la voracidad por el tener que se olvida el fin de la propiedad privada y sólo se preocupa por cómo tener más - con lo que tiene, nace la especulación, las inversiones atropelladas, el liberalismo económico tergiversa todos los valores - inmutables arranca de raíz todo lo que obstaculice obtener más-ganancias. Los medios ya no importan, los derechos de la persona humana quedan en el archivero muerto. En la medida en que se modera el capitalismo deja de serlo.

El mercantilismo deslumbra y todo es cuestión de compra venta, la dignidad humana no es más que un producto más o menos caro, y sólo es cuestión de llegarle al precio. Inclusive la semántica, sufre un impacto brutal y lo que era antes un fraude en el capitalismo se ve como un "negocio". El crimen se llama "paseo", la muerte "enfriamiento", etc., etc., etc.,

Cómo todo está acompañado de la industria; el objetivo principal es vender , pero para vender se necesita un comprador, así que hay que crearle necesidades ficticias ya que los productos son satisfactores. La ley de la oferta y la demanda - ha tomado otro color; mandato-compra dócil, con lo que llega a la estandarización de la personalidad del hombre; hay que consumir la producción en serie y debe de ser productiva.

La manipulación publicitaria no tiene el menor recato pues puede convencer a cualquiera de que compre caro lo que tiró ayer. Lo desechable funda su imperio y toma niveles tan altos que alcanza a la persona y a la célula de la sociedad: la familia.

Ya era asunto viejo en placeres sexuales, pero llegar al marido desechable como pañuelos de papel es el colmo, y da horror constatar que la vida misma, los hijos, son desechables, pues con unas cuantas monedas son eliminados.

La técnica sufre otro embate, pues de ser un auxiliar inmejorable para el trabajo humano, noderosa expresión de racionalidad, expresión máxima de la creatividad o iniciativa del hombre se convierte en el legislador universal que esclaviza a éste y no le ayuda más. Es el hombre el que está al servicio de la técnica que ha robotizado a su inventor.

El trabajo es quizá uno de los más perjudicados. El capitalismo se divorcia del capital financiero y del trabajo humano y lo convierte en un artículo más de producción, no se trata simplemente de una explotación sino que queda reducido a una materia prima barata en toda la gama de producción.

Los profesionistas tienen dos alternativas; o se suman al mercantilismo y se convierten en gladiadores a sueldo que alimentan a la fiera del capitalismo y luchan contra los derechos humanos hasta matarlos pues en ello les va la vida. ;Qué lejos del espíritu de servicio que les dió la vida;. El abogado no sirve ya a la justicia sino que usa con habilidad la ley para satisfacer sus intereses y los intereses enloquecidos del capital en el mejor de los casos, pues lo más frecuente, es obtener el "gane" más o menos costoso en relación con los funcionarios necesarios.

El médico trafica con el dolor para que sea redituable

FALLA DE ORIGEN

o bien lo maneja a destajo con más o menos disfraces de alivio. Menciono estas dos profesiones por ser de las más dignas y necesarias para el hombre y por ser de las que están unidas en los principios inmutables de la verdad, la justicia y la vida.

Sin embargo, muchos quedan fuera de este horror por mantenerse fieles a los principios, pero deben de cargar no con el premio de la dignidad sino con los harapos de la estupidez.

Se antoja decir: "Si el capitalismo es tan malo no debería de subsistir". Hay dos explicaciones de alto peso para su subsistencia.

La primera es: Las bajas inclinaciones del hombre y - todas comrables y justificables con un poco de dinero.

La segunda: el error se sostiene en pie por lo que de verdad tiene, pues el capitalismo se sostiene por los legítimos principios de la propiedad privada pero manipulados, corrompidos y lastimosamente prostituidos.

Nadie puede negar la necesidad del progreso, pero un progreso legítimo que haga al hombre avanzar en la conformación de su yo a la esencia de la persona humana, en donde el capital es un medio para lograr fines más altos, como ya lo decía en líneas atrás, pero jamás tener como fin el atesoramiento.

No pueda negarse que hay una ley que dice: "Los extremos se tocan" y que la verdad está al igual que la virtud como lo dice el propio Aristóteles: "La virtud es el justo medio entre dos extremos viciosos" (9).

De esta manera como respuesta al vicio del capitalismo que carga la balanza hacia el beneficio de unos cuantos en detrimento del bien común y minimiza a la persona humana, que queda esclavizada al utilitarismo, nace la aberración tan nociva o más que el capitalismo y es el socialismo.

(9) ARISTÓTELES; "Ética Nicomacuea"; Libro II; Cap. VIII

"SOCIALISMO":

Es evidente que algunos sucesos en la historia marcan cambios insospechados en toda la sociedad.

Algunos son de feliz memoria, aunque otros como el socialismo marcan daños, que habrá que cargar la humanidad como lastre por muchas decenas de años.

El socialismo nace como reacción contraria a la Revolución Industrial Inglesa y a la Revolución Ideológica Francesa. Así los conceptos de libertad, igualdad y fraternidad fueron de formados dando origen a una gran confusión en materia de principios.

El concepto de: Libertad-capacidad de ir al bien, se tomó como liberalismo en donde se absolutiza la voluntad del -- hombre por una parte, y por otra en lo económico se opta por un liberalismo jurídico-formal que se limita a la abstención del go bierno en la economía privada dando paso a meras relaciones económica laborales y al hombre-masa; lo que es una gran limitación a la persona humana, lejos de ser una expresión de libertad.

La igualdad que pregonan está muy lejos de serlo, pues si bien es cierto que la auténtica igualdad es el reconocimiento de la persona humana en todos y cada uno de los hombres y -- sus auténticos derechos, tales como aquellos que le permiten su perarse como es lo debido; sólo lo toman como una igualdad formalista que sin reconocer igualdad de oportunidades de supera ción personal se marca igualdad legal. En otras palabras, el -- hombre masa en lugar de la persona humana. No se vislumbra objeto para la superación personal igual da el sabio que el igno -- rante.

La fraternidad que enarbolan es puramente retórica y da paso a la mera filantropía o beneficencia pública con un auténtico culto a los seres privados de la sociedad en lugar de - el auténtico bien común. Con estas bases se da paso al materia-lismo que marcha sólo el valor de la persona en el tener, y no - en el ser, rompe con el destino y trascendencia de la persona - humana ignorando a Dios como centro de todo lo existente y con- ello atacando a la cultura teocéntrica e implantando el homocen- trismo, el individualismo en contraste absurdo con el nacimien-to del hombre-masa.

Aún en nuestros días y quizá sin intencionalidad, --- nuestra sociedad, está plagada de focos de infección en lo to - cante al hombre-masa.

Se borran jerarquías con absurdas razones de acerca - miento y confianza; nada tan falso como eso, el acercamiento --- sólo se da en la apertura de la intimidad a quien así merece -- ser recibido en aceptación a mis pensamientos, ilusiones, en ga rantía absoluta del respeto pleno a mi pensamiento. La confian- za sólo se da como la misma palabra lo dice: "con fé" y esto -- surge cuando la persona ha logrado el crédito necesario para -- tenerle fé. Es absurdo que trate de substituirse por la camade-ría que sólo da idea de intrascendencia.

Se cambia el sentido de lo valioso, las cosas no va - len más que en función de la utilidad a una sociedad informe. - Obedeciendo consignas de intereses anónimos se identifica con - el capitalismo en el sentido utilitario pero cambia al hombre - por la sociedad, muere la persona humana y nace el hombre-masa.

Se pierde la realidad del valor intrínseco de las cosas que es totalmente objetivo para convertirlo todo, aún las personas en objetos de utilidad para el sistema dejando la realidad relegada, retorcida y desvinculada del hombre. No es el hombre el que debe ser beneficiado sino simples ideologías que luchan por el poder convirtiendo a los hombres en marionetas - al servicio del sistema y no como lo es en realidad, el sistema al servicio del hombre.

"FUNDAMENTO DE LA LEY NATURAL":

Para poder hablar del fundamento de la ley natural - es necesario partir de dos ideas fundamentales que son:

- A) Todos somos diferentes;
- B) Todos somos iguales;

Para poder armonizar estas dos ideas, es necesario - señalar que el hombre es un compuesto corpóreo-espiritual.

Es el hombre un ser que tiene existencia y que está dotado de existencia por un lado material la cual es posible - de conocer por medio de los sentidos, esto es que tiene una -- existencia propia física sensible; por otro lado espiritual o posee además una existencia espiritual caracterizada y dotada de racionalidad que trasciende más allá de lo físico y material cuya realidad es incamunicable en sí misma y sólo es posible - mediante la voluntad de la misma persona.

FALLA DE ORIGEN

Por un lado somos iguales en cuanto a nuestra esencia, pero somos diferentes en cuanto a los accidentes; en cuanto especie pertenecemos a la misma pero nos distinguimos por nuestras características, nuestra individualidad es incomunicable.

Todo lo que tiene una naturaleza, necesariamente está sujeto a leyes invariables e inmutables y el hombre es el único que al poseer libertad, al conocer las leyes puede atropellar o seguir las que puede elegir y decidir si las sigue o no por la voluntad que posee.

Al comprobar que el hombre no crea sino descubre y transforma todos podemos constatar que existe un principio ordenador: "si hay ley hay legislador" y para que existan tales leyes es necesario que hayan sido creadas por alguien muy superior a todo lo existente, ese es el Supremo Legislador, es --- por ello que:

a) Existe;

b) Existe como racionalidad suprema por tener una lógica que haya hecho que todo lo creado tenga un orden al ocuparse de todos los tipos de vida y legislarlos.

Tiene bondad infinita pues es el único capaz de crear (sacar de la nada), tiene una existencia perfecta pues nada puede dar lo que no tiene y si lo tiene todo tiene que tener la perfección por ello es ilimitado, infinito pues si tuviera límite sería imperfecto. Tiene unidad perfecta y está en todas partes sin formar parte de ellas, pues si estuviera y no en alguna parte sería limitado y por lo tanto imperfecto. Ese-

espíritu ya que como tal es indivisible y todo lo que es mate-
ria tiene límites y al tener límites sería imperfecto. Es el -
Señor Ordenador ya que es el Creador y por tanto tiene que ser
infinitamente poderoso, así es Omnipotente y Omnipresente, to
do poderoso.

Si es el creador y nadie como El y es el regulador,-
el legislador, es el Señor.

Señor Ordenador Manda y pone reglas DIOS.

Si todo lo que existe tiene leyes, el hombre también
las tiene, sin embargo, por haber sido creado a imagen y seme-
janza de Dios, posee libertad, voluntad e inteligencia -lo que
lo hace persona, pero por participación- por lo mismo las leyes
del hombre tendrán que ser diferentes a las de los animales, -
vegetales, minerales, etc... y solamente, es el único capaz de
hacer un acto de atropello al legislador por ser de algún modo
semejante.

La razón por la que nos dio Dios la libertad es por-
amor, -que significa la capacidad de darse-, y en la medida en
que Dios constata nuestro amor, es en el correcto uso de la li
bertad, entendiendo esto como la capacidad de elegir entre un
bien y otro mejor, es por ello que hacer diferentes a los otros
tipos de vida inferior, nos dió un trato especial, sin embargo
como Dios nos ama quiere que llegemos a El, y nos dió una ru
ta que hace posible llegar a El: esta en la ley natural, ya --
que por tener todos los hombres la misma substancia, todos tie
nen la ley natural impresa en la naturaleza humana, así, la --

la Ley Natural se entiende como: "La participación de la Ley Eterna en la naturaleza racional del hombre."

Esta ley natural la podemos comprobar en todos los seres humanos que existieron, existen y existirán.

Poniendo algunos ejemplos tangibles tenemos: a) Todos los seres humanos buscamos la felicidad. Esta felicidad la encontramos parcialmente en todos los bienes de la Tierra, pero la felicidad absoluta la podemos sólo obtener al contemplar a Dios cara a cara, que es la Gloria, y por ello mismo, en la Tierra esas felicidades parciales son temporales y pasajeras, por ello prevalece un estado de insatisfacción, el cual es un motor de garantía, para afirmar la búsqueda de la felicidad perfecta y garantía para afirmar que se puede llegar a Dios, si aceptamos su voluntad y su ley.

b) La búsqueda de bienes pues el hombre siempre busca su bien. El problema radica en el incorrecto juicio de lo que es su bien y la correcta o incorrecta jerarquía de bienes. De igual manera que con la búsqueda de la felicidad, ésta búsqueda de bienes nos impulsa a encontrar el Bien Supremo y sólo en él nuestra satisfacción.

c) Reconocimiento y defensa de los derechos propios. Podemos reconocer fácilmente en determinadas circunstancias algunos de nuestros derechos y de inmediato reconocemos la injusticia en esos atropellos. Esto es porque lo propio, nos ha sido dado por quien todo lo tiene, debemos entender que lo primero propio, es lo que forma parte de la esencia misma del hombre, todos los demás derechos son secundarios, subordinados a estos primeros.

FALLA DE ORIGEN

Otro aspecto de la Ley Natural, estriba en que el -- hombre es un ser social y esto tiene su fundamento en la necesidad que tiene el hombre de trascender, es decir, de salir de sí mismo al comunicarse. Para que haya comunicación se requiere de otros sujetos, como mínimo dos. El origen está en la misma creación del hombre, pues cuando fué creado Adán en un principio fué creado como un ser sin sexualidad y al ver Dios que el hombre estaba solo, ya que con quien se relacionaba era, o bien con Dios o bien con los animales, pero Adán necesitaba de otro igual a él. Creó Dios a Eva y fué cuando apareció la sexualidad que hace posible la comunicación entre iguales pero con diferente visión, lo que da la complementariedad, sin embargo, por ser dos sujetos iguales y al mismo tiempo diferentes, se requiere de la existencia de normas sobre las cuales se rija la convivencia, permitiendo que cada uno tenga lo que es suyo, y es aquí donde interviene el derecho natural ya que es la ley natural rigiendo las relaciones de justicia en la convivencia. El bien común son todas aquellas condiciones que hacen posible el desarrollo temporal y trascendente del hombre ya que en base a éste es posible que exista un desarrollo pleno e integral, motivos de acción del derecho natural.

"VALOR DEL TRABAJO":

El trabajo para el hombre y no el hombre para el trabajo:

Ya hemos visto en páginas anteriores, el profundo --

sentido subjetivo, objetivo y ético que tiene el trabajo, pues tal es su valor, tal es su importancia, tal es su necesidad. - Sin embargo, existe una doble aberración en este aspecto que me propongo aclarar.

Primero, sabes que sólo es trabajo el que se fundamenta en una contratación y se culmina con una remuneración pecuniaria. Nada más falso que esto. Trabajo es esfuerzo y representa un gran esfuerzo el superarse como persona, prepararse y mejorarse cada vez más en la rama del trabajo contratado; así como en desarrollar sus potencialidades culturales, sociales, artísticas y morales, acrecentar lo que se tiene para poder dar más y mejor calidad. Nadie da lo que no tiene. Cuenta con una deuda de todo lo que ha recibido cuando era niño y es de honrar pagar lo que se debe, por una parte a los mismos que le dieron y por otra parte necesita dar a su familia nueva lo que tiene derecho a recibir.

¿Cómo podría completarse el binomio dar-recibir o es te otro: derecho-obligación? Solamente esforzándose por ser más y mejor.

Así, no puede ni pedirse ni explicarse ni exigirse - que una persona dedique todos su tiempo hábil en trabajo contratado, sería lo mismo que pedirle una deserción en su trabajo no remunerado.

Esta es otra aberración, la del que por dedicarse a actividades del trabajo no remunerado como: sociales, culturales, religiosas, etc... no fuera una persona económicamente activa. Muy activa pero estaría en las filas de los rémoras, sería un desertor para una parte de sus potencialidades.

FALLA DE ORIGEN

Es imperioso que haga notar que hay ciertas actividades que pueden confundirse con esta aberración, como por ejemplo, el ama de casa, que generalmente no es económicamente activa pero debe notarse que su trabajo y esfuerzo personal y -- principal es la educación y formación de los hijos, en la dirección del hogar, en la atención a su cónyuge, sin embargo sólo se justifica cuando lo hace profesionalmente y a su vez también dedica un tercio de su vida en superarse a sí misma. No será en un horario determinado pero sí está obligada a ello en tiempo elástico. Debe de contar con múltiples conocimientos y ser una verdadera formadora de personas; una verdadera administradora y una verdadera consejera. Esto, no se improvisa pero si está obligada a ello, ésta es una razón de incalculable peso para no descuidar ese tercio de su vida para ser más y mejor.

Otro caso que nos ocupa, que obviamente es el que se sale del trabajo organizado de una sociedad; que no forma parte de la cadena de esfuerzos compartidos, que representa una carga para los demás. Me viene a la memoria lo que alguien dijo: "El que no trabaje, que no coma". (10) Disfrutar del esfuerzo de los demás teniendo potencialidades de sumar sus propios esfuerzos es un estafador que no justifica su propia vida.

Hemos tocado aunque sea brevemente al empleo de dos tercios de la vida del hombre, nos queda el último: el reposo.

Hágase notar que no dije: "descanso" sino "reposo", porque el descanso está en el cambio de actividad. Si, el trabajo contratado era de esfuerzo físico, en la segunda parte está

el descanso ya que el trabajo intelectual, artístico, etc...-- le darían esparcimiento, descanso físico, ya que su parte espiritual e intelectual no había trabajado. Si por el contrario, su trabajo principal remunerado fuera intelectual, el descanso y el esmeramiento estaría en actividades de índole físicas, -- aún la misma naturaleza lo pediría.

Pero el reposo es lo que nos ocupa, es tan importante este derecho como el derecho a alimentos o porque no, el derecho a la vida, ya que el justo y adecuado reposo representa -- reposición de la vida gastada en los dos tercios anteriores; -- se entiende porque la conservación de la salud es la cuna de -- todos los derechos. Aún las máquinas necesitan mantenimiento, -- muchas veces si un motor no se apaga se quema. ¿Por qué un hombre sería menos que una máquina?. Sea porque no tiene oportunidad de hacerlo o porque imprudentemente derrocha vida, si no -- está en óptimas condiciones su trabajo será deficiente y malo -- en calidad.

Este balance adecuado de la vida de un hombre es la correcta administración de la vida de éste; sin una adecuada -- administración, la quiebra es una amenaza constante y una realidad amarga cuando al final del balance de una vida se llega en quiebra o en una vida inútilmente desperdiciada.

Así, el trabajo es una herramienta indispensable y -- valiosísima para cincelar la vida de un hombre. El artifice es uno mismo. La obra de arte si es bella será una herencia para los demás; si resulta grotesca sólo el olvido sería la máxima -- aspiración.

Es el trabajo es que está al servicio de hombre y --
no el hombre para el trabajo.

"TRABAJO CONTRA EL FOMERE":

Siendo como es el trabajo la máxima oportunidad que tiene el hombre para ser más y mejor cada día; tesoro inagotable; fuente para dar; motivo máximo para recibir; escalera para subir; plataforma de seguridad; aliado de la libertad; compañero de la voluntad; alas para trascender; siendo todo esto y más, cuando el hombre lo traiciona se vuelve contra él para castigar su traición.

El hombre nació para ser feliz, para buscar su bien -- jamás busca su mal. ¿Qué pasa entonces?, cuando es el juicio -- mal hecho, la información errónea o incompleta, lo que hace -- que se equivoque. Es la inteligencia la torpe que no busca información verdadera o simplemente no se molesta en buscarla. Es el juicio miope que no ve más que lo que supone su bien próximo inmediato. Es la racionalidad usada en su mínima expresión, -- así, engañado voluntariamente rehúsa el trabajo por el cansancio que implica; o bien lo hace mal, o no lo hace. En esta casi negación de la racionalidad el castigo a la traición no se hace esperar.

Lo que fué oportunidad para ser más y mejor se vuelve desprestigio; lo que fué tesoro se convierte en pérdida; lo que fué fuente de agua viva para dar, se convierte en sequedad; lo que fué oportunidad para recibir se convierte en rechazo; --

FALLA DE ORIGEN

siendo plataforma para subir se convierte en rampa para resbalar; habiendo tenido el trabajo como aliado a la libertad se convierte en esclavitud al mal; rechazando el compañero de la voluntad se convierte en títere de los demás, habiendo tenido alas para trascender se hunde en un pozo de obscuridad.

Sin embargo, siendo el trabajo del hombre un acto humano y por lo tanto con las características de la persona humana es y debe ser un acto libre, aquí ejerce la voluntad, aquí la tremenda trascendencia de ella, pero la voluntad es ciega, es la inteligencia la que dirige, es aquí en donde se separan los valientes de los cobardes que le dan frente a la verdad o no quieren verla.

La ley castiga a los culpables, privándolos de la libertad cuando se ha abusado de ella en contra de terceros y usa al trabajo como pena de trabajos forzados y abre la puerta para que el trabajo sirva de rescate a la duración de la condena. Ya en su oportunidad trataré esto ampliamente.

El trabajo es necesario para la realización del hombre, sin él la vida humana es incompleta pero el hombre nunca debe tomar al trabajo como el fin último deberá siempre considerarlo como un medio.

El trabajo no debe deshumanizar sino por el contrario la búsqueda de bienes materiales, satisfacción de necesidades corporales sensibles, constituye una parte muy importante de lo humano pero no su realidad total, por lo que debemos buscar siempre algo más allá del trabajo remunerado.

Lo que nos permite entender el sentido del trabajo es convertirlo en un servicio a nuestra persona y a la persona

de los demás, no olvidando nunca que son las personas el fin - del trabajo y no el trabajo el fin de la persona. El trabajo - es fundamentalmente servicio.

" JUSTICIA SOCIAL Y TRABAJO":

Es muy frecuente hablar de la justicia social para - los políticos y muy familiar para todos los que los escuchamos; pero ¡Qué lejos está de ser entendido este punto para la mayo- ría!.

He de necesitar remontarme a los conceptos y me he - de referir a lo que se entiende por justicia.

Para Aristóteles: "Hábito según el cual alguien actúa al elegir lo que es justo"; Ulpiano: "Constantis et perpetua vo- luntas jus summi cuique tribuendi"; Santo Tomás de Aquino: "Hábi- to según el cual, alguien con voluntad constante y perpetua, - da a cada quien su derecho"; Manuel Ulloa: "Es la virtud moral por la que somos constreñidos a dar a cada quien aquello que - según sus exigencias ontológicas le pertenece para su subsisten- cia y perfeccionamiento". (11)

Justicia es por consiguiente dar a cada quien lo su- yo, pero he de detenerme para aclarar o puntualizar lo que es lo suyo.

Es evidente que lo suyo es lo que le pertenece. Es - donde está su derecho en todo aquello que le es necesario para su desarrollo y perfeccionamiento, tomando en cuenta que su - esencia es todo aquello que lo hace ser persona humana y no - otra cosa y su perfeccionamiento es en relación a su perfecti-

bilidad ya que siempre puede ser más y mejor para llegar a su destino . (12) En consecuencia es justum.

Por otra parte en la esencia de la persona humana -- está su sociabilidad que queda ampliamente demostrado en sus precariedades y en sus excelencias.

Nada más precario que la persona humana como al principio de esta tesis lo demostré, todo le hace falta, todo necesita aprender; todo lo debe recibir de los demás. En sus excelencias también he hecho mención en repetidas ocasiones. Tiene la capacidad de amar y ésta es la capacidad de darse y es a -- otro semejante al que puede darse para que sea un acto de amor humano.

Tiene la capacidad de comunicarse y comunicar es transmitir lo que está dentro de la persona humana y que nadie conoce y es con otro semejante con quien se comunica por el lenguaje, la música, la pintura, la danza, etc... (Existe otra forma de comunicarse que es la sobrenatural con su Creador, pero eso, sobre su naturaleza, y esto no todos disfrutan esta capacidad, pues se necesita fé.)

Necesita compartir sus logros, sus tristezas, sus éxitos y fracasos, sus ilusiones y sus carencias y es a lado de -- otros en donde encuentra su fuerza para luchar; así pues, la -- persona humana, es sociable y cada uno de estos puntos sería -- digno de un punto a tratar por separado, pero sólo me he limitado a enumerarlos pues mi interés es llegar al punto de que --

(11) Citado por GUZMAN VALDIVIA, Isaac; "Reflecciones..";- op. cit.; pág: 9

(12) ST. TOMAS 2, 2-57 (solución).

siendo un ser social, la justicia es una virtud social, ya --- que, dar a cada quien lo suyo, implica una íntima relación social. Con esto nos acercamos a entender que lo suyo es pues lo que le es propio a la persona humana según su naturaleza social y en el respeto a sus semejantes, de acuerdo a la justicia social y de acuerdo a lo establecido, de igual manera radica la moral social, el bien común y la justicia.

Todo aquello impreso en la naturaleza de la persona humana, porque lo suyo y en otras palabras es su derecho y esto es la ley natural, principio de todo derecho y justicia.

Es pues lo suyo todo aquello que está en su esencia y le es indispensable para lograr su desarrollo y perfeccionamiento. Por consiguiente el derecho es el encargado de que cada quien conserve lo suyo y propicie su desarrollo para que -- pueda llegar a su fin trascendente, pero también lo suyo puede estar establecido por la voluntad de los hombres; lo que se -- llama Derecho Positivo.

Ahora bien, todos aquellos medios que le son indispensables para llegar a su último fin, los tiene que encontrar necesariamente en el bien común, pues como ser social tiene que encontrar en los demás todo esto, pero él también está obligado de una manera imperiosa a colaborar con todo aquello que favorezca a los demás en el bien común y de una manera imperativa. Tal es el sentido de la justicia social, pues la sociedad también tiene "lo suyo" que es ese tesoro formado por la conjunción del esfuerzo de todos sus miembros y ya se vislumbra el papel del trabajo en la justicia social.

Ya he venido insistiendo como todos lo sabemos que -- primero es la obligación y luego el derecho. No es lógico ima- ginar en una sociedad civil cualquiera que al formarle sus -- miembros no hayan aportado algo de valor considerable para go- zar del derecho de formar parte de ella.

De igual manera resulta en nuestra gran sociedad dis- frutar de sus servicios, elementos, etc., sin aportar nada -- sería injusticia, así pues, resulta que la justicia social, re- presenta nuestra aportación a ella; impuestos, encaminados a -- mantener, extender, mejorar, etc, todos los servicios. No es -- el caso dar lo que nos sobra, debemos dar parte de lo nuestro -- sin descuidar lo propio que es también parte de la justicia so- cial; mejorar lo propio en todos los aspectos, desde nosotros -- mismos, nuestra familia, economía, cultura, ciencia, técnica, -- etc., pues nadie da lo que no tiene y si lo que tiene es de po- ca calidad, poco y pobre es lo que podemos dar.

Tampoco es dar lo que se nos acurra. Toda ayuda, to- da colaboración debe estar encaminada a mejorar lo existente, -- a remediar carencias, a corregir errores. Sólo en la medida en -- que mejora el bien común podemos aspirar a mejorar el bien par- ticu- lar.

Ya nos resulta evidente el papel del trabajo en rela- ción con la justicia social, que no sólo representa una oportu- nidad como lo presenté páginas atrás, sino una obligación con- relación a la sociedad. Por lo que nos preciamos de ser persona -- humana, con todas sus características, y no olvidando que -- es un ser social por naturaleza; que lo lleva en su --

esencia, y que por respeto a sí mismo, no puede, no debe, traicionar su propia esencia, su propia dignidad. Me viene a la memoria una frase muy sabia: "El que no trabaje que no coma" y - trabajo es un servicio a los demás no como una generosidad, - sino como una obligación para conservar nuestro derecho.

Derecho representa disponer de todos los elementos - y medios necesarios para su debido cumplimiento. Es decir, --- abarca lo material, lo intelectual, lo social, lo moral, para lograr su desarrollo y perfeccionamiento. Esto, como ya lo mencioné es lo suyo de la sociedad, pero implica que en una convivencia humana está obligada a reconocer lo suyo en los demás. - El binomio dar-recibir. está presente en toda convivencia humana.

El derecho, todo derecho es esencialmente social, ya que se da en la relación humana. Así, el trabajo, forma parte del binomio en el dar. La sociedad tiene derecho de nuestro -- trabajo, con lo cual se marca "lo suyo" refiriéndonos a la so - ciedad, y ha de ser un trabajo con las características de todo ser humano, como ya lo marqué líneas atrás. Sin dar, no se entiende el recibir, y por tanto no se marca el derecho de disfrutar de las cosas comunes que precisamos para vivir.

La calidad que debe tener el dar es la misma que pediríamos para recibir. El trabajo no escapa a estos paralelos - al igual que todos los derechos. Suelen exigir se les respeten los derechos propios y recibir lo máximo, pero pocas veces se habla de dar y respetar a los demás.

Ya lo dice Maritain: "No hay sociedad sin bien comun" y "La sociedad es para el hombre y no el hombre para la sociedad" (error muy común en nuestros días) por lo tanto la labores de todos y cada uno de los hombres.

FALLA DE ORIGEN

No salgo de mi asombro, pero es un hecho de que la Ley Federal del Trabajo sólo hace mención unas dos o tres veces de el enunciado justicia social, pero sin hacer aclaración de qué es, ni para qué sirve, ni quién tiene a su cargo hacerla justicia social, ni quién es el responsable de hacerla cumplir.

Nadie puede exigir lo que no conoce, y he de suponer que nuestros brillantes legisladores no lo han tomado en cuenta.

La justicia social, es labor permanente y obligación ineludible de todos y cada uno de los ciudadanos, sin justicia social, no hay bien común, y no puedo imaginarme cómo pueden dar por hecho que la justicia social, se limite a un igualitarismo salarial entre patronos y obreros.

No es cuestión de lucha de clases, sino de labor conjunta, no de los de un gremio o clase social, sino de todos los ciudadanos y no es sólo cuestión de bienes materiales, y monetarios, sino una labor integral atendiendo a todos los aspectos de la persona humana, y debido a su igualdad que tiene con todos los seres humanos, que están sujetos a los mismos derechos que tienen sólo por ser personas.

Pero debido a las tremendas desigualdades de carácter accidental hay que tomar en cuenta esas diferencias si se quiere ser justos.

I.- "FUNDAMENTOS DEL DERECHO DEL TRABAJO":

Como ya lo asenté en páginas anteriores, hay tres partes de la vida del hombre en que su esfuerzo aplicado es -- importante como ya lo he venido repitiendo: la superación personal, la convivencia con su familia, en donde evidentemente -- tiene la obligación para con ellos; no cumplirlas, equivale no sólo a obstaculizar este cumplimiento, sino a atropellar los -- derechos de los demás ya que si se hace, por el exceso de -- trabajo en tiempo contratado, priva del amor, la convivencia -- educativa, impide dedicar un poco de tiempo a la superación -- propia, a la convivencia social, algo muy importante pues al -- igual que en el mundo de lo pequeño sucede en el mundo de lo -- grande, pues si como ya hemos visto en la familia, si no hay -- comunicación y solidaridad, no se da la convivencia con valor -- humano y se convierte en una mera cohabitación, propia de los -- animales sin razón; de igual manera sucede en la sociedad que -- tiene existencia real y verdadera, si no hay comunicación, que -- representa una apertura de la racionalidad, no se comparten -- problemas, preocupaciones, logros, alegrías, el mundo se achica a la soledad en compañía, toma fuerza del desamparo que eg -- tá al acecho como asaltante en cada esquina.

Por otro lado, la capacidad de darse; o sea el amor, en todos sus matices, amistad, solidaridad, ayuda, afinidad de intereses intelectuales, artísticos, políticos, religiosos -- etc., quedan ahogados. Con ello los derechos de la sociedad, -- como entidad viva, le son negados.

La sociedad necesita de la colaboración de todos sus miembros, que la engrandecen con sus necesidades y todos los -- esfuerzos compartidos hacen florecer todas las actividades del hombre que son las mismas de la sociedad.

FALLA DE UNIDAD

Para entender esto pensemos en el mundo de lo pequeño, nuestra persona, si las células del corazón se negaran a trabajar, la muerte vendría rápida y certera, si lo mismo pasara en los pulmones, la asfixia no se haría esperar. Lo mismo es con todas y cada una de las partes de nuestra persona, aún la inteligencia, lo que no se usa se atrofia, pronto se muere. Pues -- bien, cada familia es una célula de la sociedad, viva, un elemento vivo, que le da vida a la sociedad, que no es sólo un concepto, sino que tiene vida real. La familia muere, con el egoísmo, cuando sólo cuenta lo mío y lo nuestro desaparece.

Así, en la sociedad si se da el aislamiento, el egoísmo ahoga la solidaridad y con ello la sociedad es un elemento muerto.

Con esto, creo haber demostrado que no solamente es un privilegio el tener una parte razonable de tiempo libre, -- sino una obligación para trabajar en ocupaciones no contratadas, --que también son trabajo--. Si no trabajamos por el cuerpo vivo de la sociedad, la Nación muere, y cuando el todo muere todas y cada una de las células, corren el mismo destino. Trabajar por la vida es defender nuestra propia vida.

Por ello, creo que es conveniente el sugerir la creación de más centros sociales, con afinidad de intereses, por actividades asalariadas.

Así, como en cada día de la vida del hombre, se divide el trabajo en tres partes: la productiva económicamente hablando, el descanso que no es falta de actividad sino cambio de ella, --asalariado por no asalariado-- y el reposo es la recuperación de energías perdidas; así la vida de un hombre se divide en tres partes.

Infancia y primera juventud, en ella, la actividad principal es crecer, que no sólo es físico sino intelectual, --

sicológica y moral, ya que en esta época es de construcción hacia uno mismo. Todo lo que debe aprender, todo lo debe dominar y principalmente a sí mismo. Prioridad en él, construir, para lograr ser conforme a su esencia. Lo que recibe en germen lo tiene que hacer realidad.

La segunda etapa es la juventud misma, y plenitud, en ella lo predominante es la productividad. Hay que realizar lo que primero fué promesa y esperanza.

Si la primera fué de siembra, la segunda es de cosecha. Preparando a su vez en remanentes constantes, reservas para reinversiones subsecuentes de siembras y cosechas, resembrando en sí mismos y ayudando a los campos en nuevas generaciones. Es por eso la importancia del tiempo libre, las resiembras y -- primeras cosechas de los que nos siguen que cuentan con nuestra experiencia, producto de lo ya vivido. Si no se está dispuesto a compartir nuestra experiencia con los demás; a si no aceptamos la experiencia que se nos brinda, se coartar con el acervo cultural que es patrimonio de la humanidad, pues debemos continuar en el punto en que los demás lo dejaron, pues lo que no avanza retrocede, nada es estático; sólo es una carrera de relevos, en donde la estafeta es la experiencia de los demás, sumando nuestros propios esfuerzos.

A) ASPECTO GENERAL DEL TRABAJO SUBORDINADO:

Es evidente que los menores de edad son responsables de los padres, no porque sean menos persona que los mayores, ni porque no tengan todos sus derechos, sino porque están en la etapa de aprender a usar su libertad, para que en el adecuado aprendizaje del uso de su voluntad, la respuesta positiva a la-

FALLA DE ORIGEN

responsabilidad, se vaya graduando a mayor libertad. No hay que olvidar que primero es la obligación y de ella nace el derecho.

Es inevitable recordar estos últimos dos conceptos: - responsabilidad y el binomio obligación-derecho, fundamentos básicos de todos los derechos; responsabilidad, analizando la palabra misma, es la capacidad de responder, demostrando habilidad necesaria, para el uso de mis actos y sus consecuencias buenas o malas. Es decir, el uso adecuado de la racionalidad, calcular mis decisiones previas a los actos, para que una vez realizados, afronte las consecuencias y responda por ellas. Esto es responsabilidad, por consecuencia de mi obligación de ejercer mi responsabilidad, nace mi derecho que lo tengo bajo condición suspensiva a mi capacidad de responsabilidad, en cada momento preciso. Esto es el binomio obligación-derecho.

Por ejemplo: Toda persona tiene derecho de manejar un automóvil, pero está bajo condición suspensiva a que después de un aprendizaje adecuado y sujetándose a las pruebas correspondientes, responda positivamente a la habilidad de manejar, y a la responsabilidad correspondiente de respetar los derechos de los demás observando las leyes de tránsito, respondiendo a los imprevistos con atinadas decisiones. Cuando se dan todas estas condiciones se debe dar la correspondiente licencia, momento en que nace por así decirlo su derecho, dándose de esta manera el binomio obligación-derecho, fundado en la responsabilidad moral.

Tal es el principio y fundamento de todos los derechos.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

B) TRABAJO DE MUJERES:

En nuestra época, la mujer ha demostrado que puede y de hecho me atrevo a decir que en muchos casos, con más sentido de responsabilidad, rendir en un trabajo contratado, quizá porque las características de su tradicional hacer se la dieron, o porque siente que debe aprovechar la oportunidad que se le brinda. Esto deberíamos sentirlo por igual, hombres y mujeres. Absolutamente todos, ya que el trabajo es una oportunidad, y como ya lo decía antes: es la oportunidad mejor que tiene el hombre para ser más y mejor.

Sin embargo, no hay que olvidar que entre todas las funciones que pueda tener la mujer, la de ser "madre" es la más importante y en caso de serlo, debe tener máxima prioridad a cualquier otra función. No olvido que la postura ideal es que cuando los hijos son pequeños el lugar de la madre es junto a ellos, pero por otro lado, la vida actual es muy difícil para todos. En la mayor parte de las familias, varios de sus miembros tienen que sumar esfuerzos en trabajo remunerado y éste coloca a la madre en duplicidad de funciones.

Es por esto que la sociedad, es decir: leyes, autoridades, patrones, etc... deben dar el mínimo de facilidades para que la mujer que es madre pueda atender en lo más elemental a sus hijos, al final del embarazo y al principio de la lactancia.

Antes de analizar lo que nuestra legislación señala de este tema, es necesario hacer una insinuación respecto a una breve consideración hecha ya con anterioridad. La mujer como persona tiene los mismos derechos y obligaciones que el hombre, debido a que ambos poseen la misma naturaleza, cada uno lo rug-

lo realizará de diferente forma y estilo, ya que aunque sean iguales como personas poseen diferencias físicas y biológicas que le imprimen un sello diferente; así, por ejemplo, vemos que el hombre es más cerebral, y la mujer más emotiva o bien la mujer es más meticulosa que el hombre etc..., sin embargo, puede suceder, que por nuestra superación de uno o del otro logre algunas características del sexo contrario, así, vemos que en caso de que se trate de alguna actividad que se requiera del empleo de la fuerza física, la mujer tendrá que buscar alguna máquina que realice esa fuerza que no puede tener o bien tratándose de actos que necesite emplear la meticulosidad, el hombre por superación podrá llegarla a adquirir. Es por eso que cada vez más la mujer incursiona en trabajos que por tradición eran reservados a los hombres. Por consiguiente, la mujer incursiona en actos que realiza un hombre, deben dársele un trato igual que al hombre y viceversa, pero esto sólo es posible cuando la mujer no tiene a cargo una familia; sin embargo, debido a que existe una importante actitud inmoral en la actualidad aparecen papeles que no debieran de existir y aquí me refero concretamente a las madres solteras; o bien el caso de que la economía de un país sea deficiente o mala aparece la necesidad de que la mujer que es madre y esposa busque un trabajo contratado que le permita salir adelante económicamente, alterando la jerarquía de valores, ya que una mujer que actualiza la maternidad tiene prioridad, la prole a cualquier otro valor.

El Título quinto de la Ley Federal del Trabajo señala: "Trabajo de las mujeres", el cual considero que debiera hablar de las "madres trabajadoras" y no de las mujeres en virtud de lo anteriormente señalado y así lo demuestra el artículo 164 de la Ley Federal del Trabajo: "Las mujeres disfrutan de los -

mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres".

El artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo señala las modalidades que se consignan en este capítulo tienen como propósito fundamental, la protección a la maternidad"; aquí me atrevo a señalar que la maternidad sólo se termina con la muerte de los hijos o bien con la muerte de la madre y no sólo se limita a la gestación y lactancia de la prole.

Artículo 166 de la Ley Federal del Trabajo, habla de las limitaciones del trabajo de la madre: peligro de la madre y/o peligro del producto.

No trabajará en:

- a) Actos insalubres;
- b) Actos peligrosos;
- c) Trabajo nocturno industrial;
- d) Establecimientos comerciales o de servicios después de las diez de la noche ni horas extras;

Y se respetarán todos los derechos, prestaciones y sus salarios.

Ahora bien, el artículo 167 señala lo que debe de entenderse por labores insalubres o peligrosas, que al tenor dice: "...Las que, por naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas y biológicas del medio en que se presta, o por las del método que se le asigne, composición de la materia prima que se utilice, son capaces de actuar sobre la vida y la salud física o mental de la mujer en estado de gestación o del producto."

El artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo señala ciertos derechos para las mujeres que son madres trabajadoras- los cuales los voy a dividir en dos etapas:

FALLA DE ORIGEN

a) Durante la gestación del producto de la concepción que son:

- Se les exige de realizar trabajos que impliquen a cierto grado de esfuerzo que ponga en peligro la vida de la madre y la del bebé, aunque la fracción I del citado artículo es redactado en forma enunciativa considero que la realización de actividades dependerá del médico que se le asigne a cada madre trabajadora juzgar pertinente o no realizarla y por otra parte del patrón que deberá facilitar todo lo que esté a su alcance para que el trabajo resulte lo más óptimo para todos.

- Disfrutarán de un período de descanso de seis semanas anteriores al parto en las cuales percibirán su salario íntegro y podrá ser prorrogado en cuyo caso percibirán sólo el 50 % del salario que le corresponda, pero sólo podrá prorrogarse por un período no mayor de sesenta días.

b) Después del parto disfrutará de:

- Otro período de seis semanas, las cuales también disfrutará de su salario íntegro y podrá prorrogarse en los mismos términos que el apartado anterior.

- Una vez reintegrada al trabajo disfrutará -en el tiempo de lactancia- de dos "reposos" extraordinarios por día de media hora cada uno, para alimentar a su hijo o hijos y será en el lugar que expresamente se designe para el caso. Considero que no debía hablarse de reposo sino de descanso, ya que el cambio de actividad ya analizado con anterioridad.

- Se les computará para su antigüedad los períodos pre y post navales.

Todo lo anterior encontramos su fundamento ético con signado en "La Carta de los Derechos de la Familia", en su artículo cuarto, inciso "D", que al tenor dice:

Art. 4o. "La vida humana debe ser respetada y protegida absolutamente desde el momento de la concepción."

c) Los niños, tanto antes como después del nacimiento tienen derecho a una especial protección y asistencia, al igual que sus madres durante la gestación y durante el período razonable después del alumbramiento. " (13).

Queda otro derecho consignado en el artículo 171 de la Ley Federal del Trabajo, relativo a las guarderías infantiles que deberá prestar el Instituto Mexicano del Seguro Social de las cuales hablaré posteriormente en forma especial y por separado.

Por último el artículo 172 de la Ley Federal del Trabajo señala: "En los establecimientos en que trabajen mujeres el patrón debe mantener un número suficiente de asientos o sillas a disposición de las madres trabajadoras". Considero que este precepto debe aplicarse tanto a las madres trabajadoras como a los demás ya sean hombres o mujeres.

Lo anterior es en virtud de que atiende a buscar que la persona no se exceda en el esfuerzo y pueda descansar debidamente tomando en cuenta que el cansancio lo padecen tanto hombres como mujeres.

C) EL TRABAJO DE MENORES DE EDAD

Como señalé con anterioridad, el ser humano existen diversas etapas, las cuales tienen diferentes necesidades. Así vemos que el hombre al nacer, a pesar de ser el ser superior de la Creación, es el ser más precario, en donde necesita todo y -

(13) Actas y Documentos Pontificios; "Carta de los Derechos de la Familia"; Ed. Paulinas; pág: 18 y 19.

de todos; por lo cual necesita que se le enseñe todo y es por ello que dividí en tres partes la existencia humana:

- a) Infancia y primera etapa de la juventud;
- b) Segunda etapa de juventud y plenitud de ella;
- c) Vejez.

Así, las analizaré aquí son la primera y principio de la segunda de esta división.

Esta primera etapa requiere, como señalé con anterioridad de un aprendizaje total ya que nadie puede dar lo que no tiene, es por esto, que empieza la construcción de sí mismo, - la cual denominaré etapa de siembra.

Para poder construirse este hombre requiere que haya alguien que lo ayude y por ello se vuelve indispensable el papel de los padres, ya que son ellos quienes se encargarán de enseñarle todo lo necesario para realizar un papel real y auténtico de la existencia humana. El ser humano desde su concepción tiene todos los derechos que le son propios por ser humano, sin embargo, el ejercicio de estos derechos los ejercen quienes tienen a su cargo la patria potestad o ejercicio de la autoridad y los ejercerán paulatinamente en la medida en que su titular demuestre responsabilidad y para ello es necesario que se le de una buena educación.

También señalé que el trabajo no sólo se limita a lo que nuestra legislación señala, sino que es: "toda acción humana realizada con esfuerzo como medio de perfeccionamiento del hombre y transformación del mundo", por ello el primer trabajo que debe realizar todo ser humano es el cultivo de sí mismo, - el cual sólo termina con la muerte; por ello, el derecho del trabajo es general y obligatorio y de aquí se deriva el derecho que tiene todo ser humano a la educación y formación.

siendo la familia el ámbito natural de ambas puesto que en ella se comienza con la trascendencia utilizando el medio el trabajo.

Ahora bien, en la familia es donde se enseña a trabajar correctamente o incorrectamente. Es donde se debe enseñar a proyectar en las acciones realizadas las características de la persona humana. El trabajo, al ser una acción humana debe de realizarse con libertad, voluntad e inteligentemente, -esto es, quedándose de un análisis profundo de la información obtenida se llegara a un juicio recto y verdadero, ya que de lo contrario el acto en sí traerá consecuencias altamente negativas-. Los padres, al educar en la familia, deben tomar en cuenta lo anterior, enseñando por medio de razonamientos con el objeto de que el aprendizaje sea de una forma racional, ganando voluntades enseñando a la formulación de análisis propios con el objeto de llegar a juicios certeros, y sólo cuando la mente se cierra, se ofusca, espLEAR un mandato inapelable. He dicho que en la familia es donde primero se aprende, sin embargo, no es exclusivo de ella. Al ser estos los principios de una educación racionalizada, en todos los ámbitos de la vida del hombre donde aprenden deben seguirse estos mismos parámetros, en la escuela, en la empresa, en la sociedad e incluso la autoridad judicial debe seguir los mismos postulados si en verdad se quiere que la persona haga propias las enseñanzas.

Por todo lo anterior, los menores de edad no pueden realizar todo tipo de trabajos pero sí el más importante de ellos, que es el contribuir al desarrollo de sí mismos, por ende es preciso que los padres al enseñar a trabajar a sus hijos como ya lo comenté líneas atrás, resalten la importancia de este puesto que todo trabajo tiene, la peculiaridad de ser servicio.

Este servicio siempre buscará tener dos dimensiones:

Personal.- Aquí se refiere al engrandecimiento de sí mismo, pero no olvidando que todo conocimiento adquirido se tiene la obligación de enseñarlo a aquel que no sabe y esto da la pauta a la:

Social.- Trascendencia de su persona y a la vez el mejoramiento del todo, de la sociedad.

Es importante no olvidar, que nadie puede dar lo que no tiene, y por ello necesita aprender todo aquello indispensable para actuar conforme a lo que se es. Por otro lado podemos apreciar que para poder avanzar en el desarrollo personal se requiere de orden en el actuar, el cual facultará que se fijen bases o metas a corto plazo, mediano o largo, buscando desarrollar todas y cada una de las capacidades que se tienen. Así vemos que para poder buscar trabajar en actividades remuneradas económicamente se requiere de un mínimo aceptable de desarrollo físico, psicológico y de responsabilidad. Así vemos que nuestra legislación, en lo referente al trabajo de menores, señala como mínimo de edad los catorce años cumplidos. Y la razón que considera es que los menores de catorce años necesitan un cien por ciento de desarrollo personal puesto que necesitan de todo y de todos; es por ello que la denominé etapa de siembra. No olvidando que estos chicos sí trabajan, sólo que deben realizar el trabajo por excelencia que estriba en el desarrollo de sí mismos, en un cien por ciento de su tiempo.

Ahora bien, nuestra legislación habla de las bases en que han de realizar actividades de carácter económico:

a) Mayores de catorce años y menores de diez y seis.- A los menores de catorce años les está prohibido el trabajo remunerado según lo establece el artículo 501 de la Ley Federal -

del Trabajo, en la que señala que por ser sus normas de carácter o de orden público "por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca:

1.- El trabajo para niños menores de catorce años".

Para poder trabajar los menores de diez y seis pero - mayores de catorce años requiere:

- Tener autorización expresa de los padres o de quien ejerza la patria potestad y a falta de ellos el Sindicato al -- que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del - Inspector del Trabajo o de la autoridad política (Art. 23 de la Ley Federal del Trabajo). La autorización anterior es debido a -- que son menores de edad.

- Presentar un examen de salud inicial en donde se señale las condiciones de salud que tienen y pasar los subsecuentes exámenes médicos que se practique en forma periódica en don -- de se establezca que siguen teniendo aptitud de trabajar.

A su vez el patrón debe llevar un control sobre los - menores de edad, que están laborando a su cargo, el cual debe - contener lo siguiente:

. Certificados médicos donde se especifique que están aptos para el trabajo;

. Fecha de nacimiento, clase de trabajo, salario, horario, etc... Todo aquello indispensable para la relación de -- trabajo.

. Distribución del trabajo (funciones);

. Programas de capacitación y adiestramiento

Y todo ello deberá ser proporcionado a las autoridades del Trabajo (Art. 180 Ley Federal del Trabajo).

FALLA DE ORIGEN

En cuanto a la jornada de trabajo, ya que son menores de edad tienen un trato especial, ya que necesitan al igual que los adultos de la realización de otros trabajos igualmente importantes que aquellos de carácter eminentemente económico, no olvidando que si estamos en la presencia de menores de edad se necesita tener tiempo para realizar trabajos educativos como lo es ir a la escuela. Por todo esto, su jornada se ve reducida a seis horas a diferencia de las ocho horas normales ya señalado con anterioridad.

Estas seis horas diarias, a diferencia de la jornada normal, la cual puede o no ser continua, aquí tiene que ser el período continua de una duración máxima de tres horas con un reposo de una hora cuando menos. (Art. 177 de la Ley Federal del Trabajo) y se debe a que la concentración que tiene un adulto no es la misma cuando se trata de un menor de diez y seis años, ya que no podemos olvidar que este período está ubicado en la adolescencia en donde existen grandes carencias de madurez.

En relación a las horas extraordinarias para menores, están prohibidas al igual que el trabajo en sus días de descanso obligatorio (asuetos) y en domingos. Al ser violada esta prohibición además de pagarse conforme a la ley laboral en días de descanso y en domingos deberá pagarse un 200 % más del salario que corresponda según sea el caso (Art. 178 Ley Federal del Trabajo).

En cuanto al tema referente a las vacaciones de menores, a diferencia de la regla general de seis días hábiles al año, ellos disfrutan de diez y ocho días hábiles al año. (Art. 179 Ley Federal del Trabajo).

El artículo 175 de la Ley Federal del Trabajo señala ocho tipos de trabajo que quedan prohibidos para menores, sin embargo yo los dividiría en dos grandes rubros que serían:

A) Aquellos que atentan contra la moral y las buenas costumbres que conforme a la legislación serían:

- Expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato (Fracción I-A).- Aquí es importante señalar que ya sea menor o mayor de edad es peligroso, puesto que se expone a tener que tratar con personas que quizá fuera de estar libres son esclavos de sí mismos; ya que no faltará quien haya tomado más de lo debido y realice actos impropios e inoportunos. En lugar de ser un lugar con orden, al tomar más de lo debido para poder apreciar y disfrutar del alcohol se producirá un desorden tanto exterior como interior, ya que son los casos en los cuales el subconciencia actúa convirtiéndose en una persona irracional y siendo peor que una bestia, ya que ésta actuará acorde a lo que es y el hombre no lo es.

Es por ello importante que a aquellas personas que se les autorice mediante una licencia a establecer y explotar este tipo de expendios se cercioren la autoridad de que sean personas responsables y morales que prohiban ellas mismas el permitir que se embriaguen pues aunque más o menos morales poco a poco su conciencia se irá relajando. Por ello debería de ser muy exigente y restringida la autoridad para permitir este tipo de establecimientos y se debería multar gravemente a aquellas personas que no tengan control de sí mismas respecto a la ingestión no sólo de drogas o enervantes sino las que tengan alcohol ya que como se puede hablar de buscar gente moral si existe un grave permisivismo en lo referente a las bebidas alcohólicas.

- Trabajos susceptibles de afectar la moralidad o sus buenas costumbres. (I.B.)- Aquí es importante señalar que las buenas costumbres atiende a las normas de urbanidad, las cuales son indispensables para la buena convivencia con los demás.

"En cuanto a los niños, ha de tomarse mucho cuidado de no admitirlos en el taller antes de que la edad les haya desarrollado suficientemente las fuerzas físicas, intelectuales y morales".

B) Aquellos que atentan al desarrollo físico y mental:

- Trabajos ambulantes (I.C.);

- Trabajos subterráneos y submarinos (I.d.);

- Labores peligrosas e insalubres.- Aquí es importante que si se dan estos tipos de trabajo a los mayores de 16 años es porque son necesarios para evitar focos de infecciones y en consecuencia origen de grandes enfermedades. Sin embargo, las personas que se dediquen a ellas, deben tener un trato especial en su jornada de trabajo, su salario y descanso. (I.e.)

- Trabajos superiores a sus fuerzas y los que puedan impedir o retardar su desarrollo físico normal. (I.f.)

- Establecimientos no industriales después de las diez de la noche. (I.g.)

- Las demás que determinen las leyes (I.h.)- Esta fracción busca dejar la puerta abierta a la aparición de nuevos trabajos que puedan implicar peligro para el desarrollo del menor de diez y seis años.

Respecto a los mayores de diez y seis años y menores de diez y ocho años:

Los mayores de 16 años para efectos de la legislación laboral son considerados como mayores de edad con varias limi-

FALLA DE ORIGEN

taciones.

Así, el artículo 23 de la Ley Federal del Trabajo señala: "los mayores de 16 años pueden prestar libremente sus servicios, con las limitaciones establecidas en esta ley".

Respecto a las limitaciones podemos observar:

- Artículo 29 de la Ley Federal del Trabajo.- Señala la prohibición de utilizar a los menores de 13 años para la prestación de servicios fuera de la República, salvo que se trate de técnicos, profesionistas, artistas y en general de trabajadores especializados".

Considero que debería haber una congruencia sobre la edad para considerarse a una persona como mayor de edad ya que con esa discrepancia puede propiciarse una emancipación por parte del menor que lejos de ser benéfica, lo único que provocaría sería una ruptura familiar.

Consecuentemente el menor se convertiría en un mal ejemplo para los demás menores de edad.

- Artículo 175 de la Ley Federal del Trabajo.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores:

II.- De dieciocho años en: Trabajos nocturnos industriales".

D) GUARDERIAS:

He de referirme a este aspecto, como una realidad social irreversible; pero jamás como una solución exitosa ya que siempre ante la amenaza fantasmagórica del hambre y de la quiebra, los salarios que son totalmente insuficientes, ya que jamás se da en nuestra época el "salario familiar"; sino sólo de un salario individual. Quizá se amplíe a prestaciones sociales, que nunca representan un carácter general. Así, ante este

panorama económico, tan poco estable se hace imperioso que sea más de una persona económicamente activa las que aporten al -- gasto familiar. Tal es el caso hoy en día, en que la madre bus ca un trabajo remunerado fuera de su casa teniendo que abando- nar sus funciones de madre ciertas horas al día.

Hay varios caminos, uno es el de acudir a la familia extensa (suegros, tíos, etc...) para cubrir estas horas, pero como las relaciones familiares están bastante deterioradas por un desordenado cambio por cambio; el criterio resulta difícil de ajustar. Por otra parte, la familia extensa, a su vez, es -- poco solidaria y no quiere entrar en conflicto, así su disponi- bilidad es evasiva, con lo que se cierra por lo pronto esta po- sibilidad.

Generaciones pasadas, es decir, las que ahora repre-- sentan a la familia extensa, crecieron y vivieron bajo el sig- tema de moldes preestablecidos.

No es que esté en contra de normas y principios, sino de delimitar que no todo lo pasado estuvo perfecto ni todo lo-- presente lo está.

Hay que distinguir lo que es una costumbre y lo que-- es un principio.

Costumbre es un hábito de creación humana que puede-- y debe responder a una necesidad presente, pero cuánta dura- ción tiene el presente es lo que importa. Con mucha suerte du- rarán algunos años, no más. El principio es eterno, es decir, + para ayer, hoy y mañana, encerrado en estos términos, toda la-- historia de la humanidad, ya que están nacidos de la misma na- turaleza del hombre, o sea, representa la ley natural. Tales -- principios como: honradez, honor, dignidad, lealtad, etc... -- por nombrar algunos. Estos no pueden variar jamás.

Las costumbres son creación social, y como toda sociedad es cambiante, las costumbres son cambiantes, lo que importa muchísimo es no confundirlas, pues hacerlo, representa no tener una idea muy clara. Casi me atrevería a decir que representa morir antes de tiempo.

Se cambia, lo cambiante, es decir, con espíritu de mejora. Se conserva lo que está bien. Se debe rechazar el cambio por el cambio, pues representa un afán de notoriedad nacido de un gran complejo de inferioridad.

Otro camino es el de confiar a las empleadas domésticas el cuidado de los niños durante estas horas de ausencia de la madre. Esta, a mi juicio es la peor de todas las soluciones, al menos en México, ya que el nivel cultural entre la madre y la empleada es un abismo insalvable; el niño queda expuesto a los más altos riesgos: físicos, morales y culturales.

Un tercer camino es el confiar a una institución: las guarderías a los niños durante estas horas de trabajo remunerado de la madre.

Es de esperar, que bien llevada esta institución, puede atender las necesidades físicas del niño, quizá a ciertas capacidades de orden menor pueden ser cubiertas, pero quedan sin atender las más importantes: aquellas que sólo la madre puede atender y a las que me voy a referir, pues si una madre se ve obligada a tomar la medida de hacer uso de las guarderías deberá cambiar tiempo por calidad de éste, en las horas que le quedan disponibles, ya que tendrá que repartir entre su esposo, casa y atención a sus hijos el poco tiempo que le queda, concientizando al esposo, que también tendrá que hacer lo mismo en relación a todas sus funciones de padre.

El amor, es algo que queda a la deriva, pues no es la sociabilidad, que en el mejor de los casos aprende en estas -- "guarderías", que como su nombre lo indica, guardan a los niños a mi manera de ver, hasta el nombre choca; pues da la impresión del Departamento de Paquetería de una institución.

La cultura familiar, representa la aportación de principios, normas, costumbres ya actualizadas y fé. La fé, es lo que toma más tiempo que ningún principio. No me refiero a ninguna religión en especial, aunque evidentemente tengo la mía; pero vivo en respeto por las demás. por lo que respeto al ser humano, aunque no dejo de lamentar que haya mucha gente que vive en el error, sin embargo, debe haber nacido el hambre por la -- verdad antes de poder satisfacerla.

Raíces en el pasado, con aciertos que necesariamente también nuestros abuelos tuvieron; rectificación de los errores de los mismos, para no cometerlos. Todo esto representa la cultura familiar, es decir, el perfil de la familia, esto también queda a la deriva con las guarderías.

De igual manera representa una necesidad social de cambio, de calidad por cantidad. El tiempo disponible de los padres debe ser riquísimo en intencionalidad; pues la necesidad de trabajar y desprenderse de los hijos muchas horas al día no implica la deserción de una responsabilidad. Nadie los puede eximir de ello. Sólo se les puede ayudar a cumplirlas en el menor tiempo posible, pero jamás no cumplirlas.

Falta el segundo en importancia, ya que para mí el -- primero es la fé; sin embargo, ya este renglón lo dejo al último con deliberada intención, ya que es el que más nos preocupa hoy en día.

El uso correcto de la libertad, momento que marca psicológicamente la mayoría de edad, aunque no cronológicamente --

ya que en ocasiones se llega antes de tiempo y en otras personas de edad avanzada no lo han logrado.

Sin embargo, hasta la mayoría de edad es responsabilidad de los padres enseñarlo, ya que del avance logrado, depende el grado de derechos merecidos de ser integrados por los padres. Los padres los tienen en calidad de depositarios, ya que la persona humana desde el momento de la concepción no recibe ni un solo elemento más.

Toda la vida del hombre, no es más que un pasar constante de una etapa a otra; con características diferentes, pero con los mismos elementos recibidos más o menos desarrollados -- o más o menos deteriorados; así sus derechos como persona humana siguen siendo los mismos, lo único que varía es su capacidad lograda o su capacidad perdida y en esta capacidad, estriba el derecho de uso de sus derechos y todo esto radica en el correcto uso de la libertad.

Con el uso de las guarderías es todo un reto para los padres en cuanto a su responsabilidad; reto que casi siempre es perdido; y toda pérdida reclama un pago y hay deudas muy altas -- casi imposible de saldar, máxime cuando el futuro de los hijos depende en gran parte de ello.

Es asombroso la gran inconciencia de quienes sin tener el peso de tantas responsabilidades, la toman por un salario que generalmente resulta pequeño, y de quienes la dejan, -- quizá por un salario un poco más alto, pero necesario y no están con planes definidos para más o menos cumplirlo con todas estas responsabilidades, que además son irrenunciables.

Otro grupo se preocupa más; el de aquellas madres que estando de tiempo completo como madres, se limitan a alimentar a sus hijos y a cubrir sus necesidades físicas.

Ahora bien, dado que ya aclaré en qué estriba ser padre, no olvidando que la educación de los hijos debe ser por-parejo, es decir, es una obligación que tiene tanto el padre como la madre, usaré a explicar lo que nuestra legislación dice al respecto.

La legislación laboral, en su artículo 171 nos remite a la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) dado que es un seguro lo prestará el I.M.S.S. y se regirá por-cu legislación respectiva, es por ello, que me he de remitir a la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El artículo 184 del I.M.S.S., señala: "Cubre el riesgo de la mujer trabajadora al no poder proporcionar cuidados maternales durante su jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia", aquí habla de dos cosas importantes:

La primera de ellas se refiere al tiempo que va a cubrir las guarderías, por consiguiente dependerán de la duración de la jornada de trabajo que le corresponda a la madre trabajadora, y aquí debemos referirnos al artículo 188 en el cual señala que el derecho a guarderías se tiene durante las horas de jornada de trabajo; no olvidando que si la madre cubre horas extraordinarias tendrá que cubrirlas también la guardería. En este caso no lo contempla la legislación pero considero que si se ha de aplicar la lógica jurídica, debe de contemplar dicho supuesto, en cuyo caso considero que para poder cubrirlo se tendría que acreditar que la madre trabajadora ha-trabajado horas extraordinarias, las cuales también no pueden exceder de tres veces a la semana y no más de tres horas al día.

La segunda consideración radica en: la edad en la cual cubre la guardería, que nos señala el artículo 189 L.I.M.S.S. que estipula que en este seguro de guarderías se incluye-

a niños que van desde los 43 días de nacido a los niños de 4 años de edad. Es importante hacer una breve consideración a -- este respecto. La primera infancia es decisiva para el desarrollo de los adultos del mañana, puesto que si no se forma correctamente hay grandes posibilidades que ese adulto no pueda actuar como un ser humano completo; por ello es importante que si se opta por dicho seguro, aún en el caso de ser una verdadera y urgente necesidad se debe tomar en consideración que exige una razón para que ese niño haya nacido con esos padres y no con otros.

Por otro lado es importante hacer hincapié en que -- las personas que tienen a su cuidado y responsabilidad dióneas-guarderías deben ser personas con auténtica vocación que tenga tanto conocimientos como las aptitudes idóneas para tan gran responsabilidad.

En tercer punto están los destinatarios, los cuales -- señala dicho artículo 189 L.I.M.S.S.: "Los servicios de guarderías serán proporcionados a los hijos procreados por las trabajadoras aseguradas..." Aquí es necesario hacer una división:

La primera estriba en quien tiene derecho al seguro;

La segunda radica en quién padece dicho seguro.

Respecto a la primera división nuestra legislación -- sólo habla de las madres trabajadoras, pero considero que si -- el objeto de las guarderías es cubrir el riesgo de que los niños sean cuidados y atendidos como debe ser y dado que la educación y cuidado corresponde a los padres por igual debería -- extenderse este seguro también a los padres, puesto que no podemos olvidar que si en esta época el aspecto económico no puede ser cubierto sólo por una persona, sino que la mayoría de -- los casos es cubierto por ambos padres, considero justo que --

FALLA DE ORIGEN

quedan también gozar los padres de este beneficio ya que aunque dicho seguro es un mal necesario, pero mal al fin, contribuiría a disminuir los gastos de dicha familia y a la vez contribuiría a que el padre pudiera estar más tiempo en su casa para tener más participación en la educación de sus hijos, ya que de lo contrario, se ensosa en el caso de que hubiera una necesidad real de trabajar, en este lapso de la primera infancia de su hijo, tendrían que gastar más dinero con una guardería privada -- agravando a su vez la situación económica.

Por otro lado puede suceder que se trate del caso de un padre soltero, ya sea porque la mujer al no querer tener al bebé al padre decide hacerse cargo de él, o bien en el caso de que el padre sea viudo, no olvidando que en el primer caso se estaría contribuyendo a evitar abortos y a la vez a fomentar la responsabilidad de los cuidados maternales, ya que en muchos casos el aborto es el resultado de una grave irresponsabilidad de los compromisos contraídos.

No se debe de olvidar que los derechos traen aparejadas sus consabidas obligaciones y si la mujer ha luchado a lo largo de la historia por ser reconocida ante la ley como igual sujeto de derechos que el hombre, éste debe gozar de los mismos derechos de la mujer cuando son derechos considerados a la persona en sí misma y en este caso, el papel de la educación debe de competir por parejo al padre y a la madre.

Así vemos que la prima es del uno por ciento "...de la cantidad que por salario paguen a todos sus trabajadores efectivo por cuota diaria, con un límite superior de diez veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal..." -- (Art. 131 L.I.M.S.F.) al descontárseles tendrán derecho a dicho seguro, por lo que con mayor razón debe hacerseles extensivo -- también a los padres trabajadores.

Por último cabe señalar que existen dos grandes avances que son:

A) Que existe la facultad de convenios de reinversión o subrogación "en el caso de que los patrones ya tengan instaladas guarderías y esto beneficia puesto que si el dueño de la Empresa ya se interesa en resolver dicho obstáculo no sería justo que siguiera pagando dicho porcentaje de cuota;

B) La asegurada que sea dada de baja de su trabajo gozará por un período de cuatro semanas posteriores a la fecha de baja (Art. 193 L.I.M.S.S.); esto es una gran ayuda puesto que facilita que la madre pueda buscar con más calma otro trabajo.

Con respecto a la segunda división señalé de quién es el que lo padece. Para poder hablar de esta parte, es necesario explicar el por qué señalo que lo padece. Si partimos de la base que los bebés tienen derecho a que sus padres los eduquen al haber un obstáculo se le está mermando el derecho y por ello las guarderías son un mal ya que sólo se justifica su uso cuando hay un mal existente ya que nunca el aspecto y el valor económico es un valor inferior al de la educación no podemos olvidar que es casi imposible salir adelante sin dinero. Ahora bien, nuestra legislación señala en el artículo 189 L.I.M.S.S., que: "Los servicios de guardería se proporcionarán a los hijos procreados por las trabajadoras aseguradas...". Considero que la legislación no debería reducir esta alternativa sólo a los hijos procreados sino debería extenderse a cualquier tipo de hijo, es decir, ya fueran procreados por la mujer trabajadora o bien adoptado por ella, ya que si partimos de la base de la realidad económica que existe en la actualidad, es casi imposible pensar que como lo hizo con anterioridad, se --

pueda solventar todos los gastos de una familia por una sola persona, y dado que si la adopción, no requiere que sea sólo en matrimonio la ley permite o abre el camino para que la pueda realizar un hombre o una mujer solteros; puede entonces suguirse el caso de que tuviera que hacer uso de dicho beneficio no olvidando nunca que la educación tiene que ser de tiempo - completo.

Para concluir el tema de las guarderías en la legislación mexicana, haré varias consideraciones respecto a los objetivos y servicios de dichas guarderías.

El artículo 185 L.I.M.S.S., señala los objetivos de las guarderías que son:

a) Cuidado y fortalecimiento de la salud.- el cual atiende al aspecto físico del hombre;

b) Formación de sentimientos de adhesión familiar y social.- aquí es importante hacer una breve consideración. El hombre desde que nace, nace con inteligencia y voluntad libres, es un ser sujeto de derechos y obligaciones, el cual necesita de una educación y formación paulatina, que en la medida de su responsabilidad podrá ejercer en forma personal sus derechos. Necesita de los demás debido a sus limitaciones y a sus excelencias, por ello es un ser social, el cual forma parte de un todo por esa razón nace, crece, se desarrolla y muere en el amor, entendido por amor la capacidad de darse, por ello es absurdo que la guardería busque inculcar un sentimiento tal, ya que al sentir y tener un sentimiento de pertenencia y de aceptación sólo es posible si los mismo padres lo inculcan, puesto que se requiere que sea congruente lo que se quiere, lo que se da y lo que se debe hacer, ya que el hombre es un ser de amor donde se busque ser persona y actuar como tal.

FALLA DE ORIGEN

Por ello, si los padres no aman, no quieren es imposible de que se hable de familia ya que estaríamos ante la presencia de una persona moral o institución como lo es la familia ni no ante la presencia de un conglomerado que formado por sujetos individuales tiene lazos exclusivamente individuales, accidentales y efímeros.

Por lo que se refiere a la adhesión social sí es bueno que contribuya la guardería a fomentarlo puesto que es necesario concientizar una actitud de pertenencia a la sociedad, la cual corresponderá a fomentar un sentimiento patrio y una actitud de agradecimiento, ya que el Estado contribuye en un grado importante a ser lo que somos, puesto que nos da protección, facilita el cumplimiento de nuestro fin, da la paz, etc..., lo que a la vez debe de tener correspondencia de nuestra parte ya que esto es correspondido con el cumplimiento de nuestras obligaciones cívicas.

c) Adquisición de conocimientos que promuevan comprensión, empleo de la razón y de la imaginación, constitución de hábitos higiénicos y sana convivencia.- aquí atiende a necesidades de dos tipos: la primera de ellas constituye a la parte espiritual, ya que es necesario enseñar a pensar, a razonar, a reflexionar, lo que traerá como consecuencia que se logre orden en el ser y en el pensar, se logrará la inquietud de la búsqueda de la verdad y el amor al bien. Y por otro lado estamos ante la presencia del aspecto material o físico puesto que los hábitos higiénicos dan por resultado la obtención de la salud. Es importante aclarar que estos objetivos no son exclusivamente de las guarderías sino que las guarderías en el lapso en que están en contacto con los niños deben de contribuir a la enseñanza de los padres de manera que la educación sea continua.

Por último está el artículo 186 L.I.M.S.S., en el cual nos señala los servicios que ofrecen las guarderías, los cuales son:

- Aseo;
- Cuidado de: salud, educación y recreación;
- Alimentación;

Podemos observar que los servicios que prestan dichas guarderías no conciben con la realización de los mismos objetivos, sino que sólo atiende al aspecto material y algo al aspecto espiritual, por lo que da la impresión de estar en presencia de un departamento de conservación, más que una institución que busca ayudar a los padres al desarrollo de sus hijos.

Concluyendo: El gobierno y la legislación deberían de preocuparse más por este problema, para que las madres tuvieran la oportunidad de aumentar los ingresos familiares, sin tener que abandonar sus deberes de madre. Los niños de hoy son el futuro de nuestra patria y nuestra permanencia en el futuro. Lo que hoy sembramos, mañana florece, es de sabios no sembrar espinas y abrojos. Niños descuidados y sin el amor son los delincuentes del futuro.

Otros países han resuelto este problema, pues se han organizado repartiendo trabajo de maquilación a domicilio, pero estoy segura que con un poco de ingenio, podríamos encontrar no una sino varias soluciones, mucho mejores que las guarderías, pero por lo pronto, padre y madre, deben cerrar filas para ayudarse en sus mutuas responsabilidades y no descuidar lo que es más importante en la vida, no la existencia solamente, sino la vida propia de un ser humano.

II.- CONDICIONES DE TRABAJO

Este es para mí, un renglón altamente importante, -- pues la mayor parte de los conflictos laborales en mala especificación del contrato laboral, y más aún en una mala especificación del contrato laboral, y aún más en una omisión imperdonable de algunos aspectos definitivamente vitales.

Cuando hay una verdadera y sana contratación debe -- abarcar todos los aspectos ya que para ambas partes es la base de un entendimiento justo.

Reza un viejo refrán que: "Sobre advertencia no hay engaño" y es verdad; así se evitarían miles de conflictos y lamentables consecuencias para ambas partes.

Lo primero para mí sería aleccionar al solicitante de sus funciones clara y concretamente, dándole por escrito, -- para su estudio anterior y posterior, dicho aspecto. En miles de casos las "funciones" van aumentando, sobre imaginarios planes de trabajo, y más aún, si la persona es competente y absorbe una cantidad enorme de funciones no especificadas, el pacto laboral inicial queda totalmente obsoleto.

No hay que olvidar, que de las funciones, depende el salario, pues es de elemental justicia, evaluar el esfuerzo y la responsabilidad que va a asumir una persona para equipararla al salario, que generalmente no aumenta proporcionalmente, y en ocasiones llega a abarcar dos puestos diferentes por el mismo salario.

Esto último, se presenta cuando el trabajo lo realiza un profesionista universitario que acostumbrado a hacer --

rendir su tiempo, tiene la difícil facilidad de abarcar más --- funciones. Dudo de la honestidad, de quien se vale de esta capacidad para contratar por la mitad lo que en realidad pretende - que haga el contratado.

Además el contratado tiene el derecho a que sus propias capacidades sean medidas para asumir las responsabilidades que le solicitan.

Debe haber conciencia cierta por parte del solicitante, de su responsabilidad, que como todo mundo sabe, es: "reg - norder de sus actos, buenos y malos" ya que debe estar libremente consciente de aceptar. En ocasiones, las comisiones son tomadas en cuenta y son peores que las equivocaciones, por lo que - debe estar completamente consciente de lo que se espera de él. - En qué tiempo se supone que realice sus funciones; pues si bien es cierto que con unos conocimientos básicos, es posible realizarlo, no es así para todos, ya que depende de la ética y habilidad personal. Es muy común realizar una prueba inicial al solicitante, pero nadie mide el conjunto de funciones, ya que en muchos casos, cada función es relativamente fácil, pero que en conjunto de las funciones resulta muy difícil y en ocasiones imposible, no ya en un turno normal de ocho horas, sino con un día de 48 horas.

Es evidente que si acepta, demuestra una gran irresponsabilidad por parte del solicitante, pero una actitud totalmente injusta para el contratante que deja en total estado de - indefensión al solicitante, sobre todo en el caso de ocultamiento de funciones o en una sobrecarga sistemática posterior. Esto

muchas veces depende de la autoridad legítima pero mal ejercida, caso altamente frecuente. Acudo a otro refrán popular, -pues generalmente reflejan verdades no contempladas en los libros-: -- "Para saber mandar, hay que saber hacer". Así, hay que tener muy claro quién ejercerá la autoridad sobre el futuro contratado y -cuales son sus límites y funciones, así, como sus exigencias -- acostumbradas como sus características generales en calidad de -autoridad.

Si se ha de rendir cuentas del trabajo realizado se -- debe tener conciencia de las exigencias que se deben de cumplir. Esto trae a colación de la importancia de un funcionograma paracada puesto, ya que en posibles cambios de puesto, aunque prevalezca el estilo propio por ser trabajo personal, pero ajustándose a un patrón general; así también el organigrama, para saber cómo engrana su trabajo con el trabajo de los demás.

Otro aspecto poco contemplado es un claro engranaje de puestos y funciones, pues evita duplicidad de funciones así como dualidad de autoridad.

No menos importante es la ubicación en donde prestará sus servicios, como ya lo hice notar en otro capítulo, ya que -- pasará cuando menos un tercio de su vida en su lugar y debe reunir las condiciones mínimas para garantizar una eficiencia adecuada a las responsabilidades adquiridas. Esta ubicación debe tener además un mínimo de dignidad, una lógica ubicación para -- tener un fácil acceso a otros departamentos de necesario enlace; así como un lugar en donde pueda tener privacidad absoluta para -- guardar efectos personales importantes o documentos puestos a su cuidado.

FALLA DE ORIGEN

No basta saber trabajar y querer trabajar, es necesario que se le garanticen los elementos de trabajo necesarios para realizar sus funciones. En miles de ocasiones no hay un rendimiento adecuado por no haber elementos para ello. A. f. de acuerdo a sus funciones, diversos elementos de trabajo deberán ser garantizados: desde una biblioteca para un intelectual, hasta el más pequeño herramienta para un obrero, así como una pronta solicitud de reposición o ampliación de estos elementos de acuerdo a unas nuevas necesidades.

Es altamente conocido el fenómeno de localización de los implementos de trabajo que sirven a varios departamentos, -- ocasionando pérdida de tiempo innecesario y la consabida ineficacia e ineficiencia.

Viene imperioso el punto siguiente. No olvidando que el trabajo personal debe tener absoluta tendencia a la realización de la persona, así debe conocer "la razón de ser" de su trabajo. No nada más su engranaje con la institución sino ante la sociedad.

Debe saber cómo y para qué es empleado su esfuerzo, -- cuál lugar ocupa y cuál es su objeto y necesidad para un departamento, una institución y a la sociedad en general.

Sólo se toma parte, el el gran quehacer humano que representa el bien común cuando se saben las razones del actuar.

También debe ser considerado el renglón informes, que deben ser totales y parciales para lograr una efectiva evaluación del hombre de trabajo, de su esfuerzo, y de la institución misma y de su razón de ser para el bien común.

Otro renglón importante a considerar son las prestaciones, que son un punto atractivo para aceptar un contrato laboral, pero dichas prestaciones deben ser consideradas no en forma general, sino tomando en cuenta, las circunstancias del hombre de trabajo en lo particular, así deben ser consideradas varias opciones, por ejemplo: no es ningún beneficio para un hombre soltero el servicio de guarderías, así sería justo alguna otra opción según sea el caso.

Una evaluación justa, daría un panorama adecuado para un salario justo, descansos, horarios, vacaciones, etc...

Así analicemos lo que está contemplado en la ley.

FALLA DE ORIGEN

A) JORNADA DE TRABAJO:

Para hablar de la duración de la jornada de trabajo, es necesario que nos remitamos a lo que es el trabajo. Este, como ya lo analicé en páginas anteriores, y tomando su definición una vez más, vemos que el trabajo humano es: "Energía humana gastada en la ejecución de algún fin conscientemente reconocido" (Diccionario de Sociología pág: 238), o bien, "Acción humana realizada con esfuerzo que sirve como medio de perfeccionamiento de hombre y transformación del mundo".

Así visto implica que el trabajo debe tener las características de la persona humana, para que se pueda considerar como trabajo humano y estas son: individualidad, juicio, voluntad y libertad. Ahora bien, empezaré por tratar el trabajo según nuestra legislación.

El artículo 8vo. de la Ley Federal del Trabajo vigente establece que: "Trabajador es la persona física que presta a otro física o moral, un trabajo personal subordinado".

"Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo, toda actividad humana intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión u oficio".

A mi juicio, la redacción de dicho precepto legal no es del todo afortunado, puesto que comienza por definir al trabajador, -sujeto- para luego definir trabajo, -actividad- siendo que lo lógico sería empezar por definir la actividad para luego encuadrar al sujeto que lo realiza. Por otra parte para poder ser considerada "Actividad humana" necesariamente debe ser voluntaria y libre, puesto que estas características particulares del

FALLA DE ORIGEN

sujeto que lo realiza, por ello creo que es un reto para la autoridad competente conquistar voluntades, y el precepto legal en cita, debería haber acentuado más estas particularidades.

Por otro lado asienta el tipo de trabajo existente, -- que puede ser intelectual o material, ya que el material hace relación al trabajo físico o manual ya que las dimensiones de desarrollo que tiene el individuo son: físico-material, intelectual, y social.

La ley laboral en relación al trabajo y al trabajador debe ser más explícita:

1.- Al definir el trabajo tiene como intención referir se sólo a aquellas actuaciones humanas que deben ser reguladas por el derecho laboral. Lo que es tanto como reducir la extensión del término trabajo, ya que muchas actividades que legítimamente pueden denominarse trabajo, quedan fuera de esta denominación.

2.- Porque al definir el trabajo no hace mención al carácter voluntario y libre que debe tener toda actividad humana, ni tampoco hace referencia a la finalidad positiva de perfeccionamiento de la persona que debe tener todo trabajo.

3.- La ley laboral restringe su protección a un ámbito de trabajo que por razón histórica se hizo urgente, olvidándose de la equidad, principio inseparable de la justicia dejando en indefensión a los que al principio eran favorecidos.

La ley laboral surgió por la necesidad de superar una legislación civil que ponía en un plano de igualdad de derecho a los que eran diferentes de hecho.

La justicia puramente conmutativa o sinalagmática, debió ser superada con criterios de justicia distributiva y de subordinación, más bien a la justicia legal; de ahí la necesidad de un derecho que permitiera la huelga, la asociación de trabajadores y que impusiera límites máximos a la jornada de trabajo y un mínimo de remuneración.

Por lo que respecta al sujeto activo del trabajo, el artículo 8vo. de la Ley Federal del Trabajo vigente nos señala que "Trabajador es la persona física..."; de aquí acertadamente señala que el único que puede decirse que es trabajador (que somos todos) es la persona física o dicho en otras palabras, el hombre, que como persona es el único que puede trabajar, y de hecho el hombre por naturaleza es trabajador, ya que comienza -- trabajando, al ir poco a poco creciendo, y debe morir trabajando y cuando surge la excepción es cuando aparece el parásito de la sociedad; ya que en ese caso no debería pertenecer a ella y apartarlo del resto de las demás personas ya que el trabajo va con la naturaleza humana, así ya se señala en las Sagradas Escrituras: "El que no quiere trabajar que no coma".

Por ende es incorrecto que se establezca que únicamente es trabajador la persona que realiza un trabajo subordinado y con una remuneración pecuniaria ya que este tipo de trabajo es uno de tantos que existen; así que es una consecuencia insuficiente, el que nuestra legislación contemple únicamente el trabajo subordinado y con remuneración económica ya que debería contemplar los diferentes tipos de trabajo existentes.

FALLA DE ORIGEN

Por lo que respecta a la persona moral, sólo realiza - celebración de contratos que a su vez para cumplir necesita de - hombres de trabajo que lleven a cabo esa actividad y he de aclarar que el legislador, cuando habla de trabajadores como la definición del artículo 3o, de la Ley Federal del Trabajo de 1931, la cual ya ha sido superada.

Ahora bien, una vez que quedó asentado lo que es el trabajo humano, pasaré a analizar lo que respecta a la jornada - del mismo.

Jornada, es el tiempo estipulado para realizar una actividad y considero que nuestra legislación es incompleta, ya -- que no todos los trabajos tienen los elementos de subordinación y patrón y por ello mismo la definición contenida en el numeral 58 de la nueva Ley Federal del Trabajo, sólo podrá ser aplicable a aquellos trabajos que contengan los elementos anteriores y espues que la definición o mejor dicho, el concepto que proporcione es el que debería emplearse ya que en él pueden contemplarse todos los diversos tipos de trabajo.

Así, es lógico que encuadren las tres divisiones de -- actividades que necesita el hombre para la realización propia es por ello necesario que veamos la división del tiempo transcurrido en un día de trabajo:

A) Por un lado existen un periodo de ocho horas para - el desempeño del trabajo contratado y éste es el único contemplado en nuestra legislación; nos señala que el tiempo máximo para trabajar es de ocho horas. Nuestra Constitución Política establece en su numeral 123, Apartado "A", inciso II: "Toda persona tie

FALLA DE ORIGEN

ne derecho al trabajo digno y socialmente útil... El Congreso de la Unión... deberá expedir leyes sobre el trabajo las cuales regirán: A) entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

I.- La duración de la jornada máxima será de ocho horas".

B) Entre los Poderes de la Unión, los Gobiernos del -- Distrito y de los Territorios Federales y sus trabajadores:

I.- La jornada máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho horas respectivamente..."

El motivo de que sea una máxima, tiene su razón en que el individuo necesita de otras actividades que también son trabajo, pero que atienden a otras necesidades.

B) Por otra parte necesita de otras ocho horas las cuales empleará para supervisión personal, convivencia familiar, la cual requiere de la comunicación y de la solidaridad: actividades cívicas las cuales proporcionaran el engrandecimiento de la sociedad;

C) Por último requiere de otras ocho horas para reposar ya que tiene como objetivo la recuperación de energías gastadas durante el día, es por ello necesario que quede bien claro que existe una gran diferencia entre descanso y reposo, ya que el primero consiste en un cambio de actividades, incluso es recomendable que durante la jornada dedicada a la realización de trabajo subordinado y remunerado económicamente regulado por nuestra legislación laboral, se efectúen diversos cambios que tiene por objeto que la persona no se canse y pueda dar el rendimiento necesario para la realización de su trabajo y esto se le denominará "Descanso laboral" ya que el otro tipo de descanso se realiza fuera de la jornada laboral.

Así podemos ver que lo único que la Nueva Ley Federal del Trabajo hace es una división sobre la jornada laboral, es decir, acerca del tiempo en el cual se realiza dicha relación, y no hace una distinción sobre la jornada laboral: diurna, nocturna y mixta y sus respectivas duraciones y esto lo contempla nuestra legislación laboral en la Ley Reglamentaria del artículo 123 Constitucional del Artículo "A" de 1970:

Artículo 60: "Jornada diurna es la comprendida entre las seis y las veinte horas; jornada nocturna es la comprendida entre las veinte horas y las seis horas; jornada mixta es la que comprende periodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el periodo nocturna sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres horas y media más se reputará como jornada nocturna."

Para que sea considerada una jornada mixta tiene que abarcar tiempo de la diurna y de la nocturna, sin embargo, la limitante que tiene es que el periodo que abarque de la nocturna no puede exceder de tres horas y media, pues en caso de exceder de ese tiempo ya no será considerada como mixta sino como nocturna.

Artículo 61: "La duración máxima de la jornada será de ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta".

Podemos apreciar que las duraciones son diferentes dependiendo del tiempo y del trabajo remunerado que se quiera. -- ¿Por qué varía la jornada laboral? Concluimos que esta variación atiende a dos causas que son:

FALLA DE ORIGEN

A) La rendición que tiene el ser humano, ya que el hom
bre necesita de otros trabajos que satisfacen necesidades no eco-
nómicas y n cesita distribuir su energía para poder atender a --
todos los tipos de trabajo necesarios para un desarrollo integral.

B) Por otro lado nos encontramos con que exi ten traba
jos que requieren por su naturaleza reali-arse durante las 24 ho-
ras del día o bien ser atendidos en las noches, por lo que es ne
cesario que en su realización, sean atendidos en la jornada labo-
ral nocturna o mixta; así vemos que en este caso, nos encontra-
mos ante trabajos como: el que abarca los tres turnos, las guar-
dias de las guardias de las enfermeras o médicos; en los hospi-
tales existen tres tipos: matutino, vespertino y nocturno. Las -
guardias son altamente importantes y alternadas según sea el hos
pital. Este tipo de trabajo, se entiende por la necesidad que --
hay de atender permanentemente a los enfermos.

Por otra parte, según los trabajos que por su naturala
za, ya que operan en el turno nocturno, como por ejemplo, los --
centros de diversión nocturna, requiere: servicios después de --
las jornadas normales de trabajo para lograr diversión y esparci
miento; en este caso la jornada de trabajo para estos trabajado-
res es nocturno. También se encuentra en el mismo caso, aunque -
atendiendo a otro tipo de requerimientos los que trabajan en la-
reparación de la ciudad ya que en los horarios normales estorpe-
cerían las diversas labores de la ciudad.

Ahora bien, por la naturaleza misma del trabajo noctur-
no, se requiere que su duración sea menor que la diurna por ser-
mayor en el esfuerzo, y por ello, como máximo se puede trabajar-
siete horas diarias.

Con anterioridad señaló la necesidad y obligación de respetar el derecho de la libre elección de cada persona para realizar el trabajo contratado y remunerado que más le convenga, y por otro lado su engrandecimiento personal en el horizonte que más le convenga, sin embargo, no queda con esto todo completo, - le falta la dimensión cívico-social y familiar y es por ello que se le debe respetar el máximo de las horas de trabajo contratado y remunerado, y en aquí donde se encuentra el fundamento y pauta del derecho del trabajo sobre la hora extra, ya que para tener una economía sana, se necesita saber administrar todos los bienes, ingresos y gastos, tomando en cuenta un pequeño remanente, sólo así se tiene y justifica el fundamento de las normas extra ya que partimos de la base de la división del tiempo.

Nuestra legislación señala en el artículo 99 de la nueva ley federal del trabajo: "podrá también prolongarse la jornada de trabajo, por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias, ni de tres veces a la semana".

Nota: No puede excederse de lo anteriormente marcado - sin ignorar la verdadera economía, ya que no todo el valor es el monetario. (14).

Por lo que podemos observar, la legislación nos señala dos condiciones:

PRIMERA.- Sólo es posible que se lleve a cabo cuando aparezcan circunstancias extraordinarias; esto atiene a la urgencia y a la importancia o naturaleza del trabajo. Se podrá pro

(14) ALTAREJOS, José; "Nota técnica: "el cuerpo y el alma de la familia"; pág: 2 tercer párrafo.

FALLA DE ORIGEN

longar el trabajo, buscando que el trabajador realice correcta y eficientemente de manera a que no se le pida que sucedan circunstancias que originen la prolongación de la jornada normal, y permita que se realicen las demás actividades o sea los trabajos de naturaleza no contratada y que tienden a satisfacer las necesidades familiares y cívico-sociales, que permitan el desarrollo armónico de la persona.

SEGUNDA.- Se refiere a la duración de la prolongación de la jornada laboral, que no puede ser más de tres horas diarias ni más de tres veces a la semana, ya que pensando que una persona trabajara las ocho horas normales y se le prolongara otras tres horas más, estaríamos en la presencia de once horas de trabajo, por lo que si se piensa que una persona normal, para poder mantener un adecuado descanso y recuperación de energías, emplea ocho horas de sueño, sólo le quedarían cinco horas para alimentarse y para realizar el aspecto de convivencia familiar, superación personal y actividades cívico-sociales; imposible;

Es por eso conveniente que dicha prolongación sea limitada a tres veces a la semana para evitar que sean lesionados derechos de terceros y los propios.

He afirmado lesionar derechos de terceros, ya que si se habla de relaciones familiares que atienden a necesidades de los demás miembros de la familia, al existir la prolongación de la jornada de trabajo contratado y subordinado, ese tiempo es el empleado para la familia y demás actividades necesarias para él y en cualquier caso imposibilitará el enriquecimiento de la Nación entera, ya que se requiere de miembros cada vez mejores, con aportaciones mejores y efectivas.

He afirmado lesionar derechos de terceros, ya que si se habla de las relaciones familiares que atienden a necesidades de los demás miembros de la familia, al existir la prolongación de la jornada de trabajo contratado y subcontratado, ese tiempo es el empleado para la familia y demás actividades necesarias y en cualquier caso imposibilitará el enriquecimiento de la Nación entera, ya que se recruta de miembros cada vez mejores, con aportaciones mejores y efectivas.

Si pensamos en el todo que es formado por individuos así, cada uno al cumplir le estamos quitando al todo y por otro lado, al creer que los demás sean en sus derechos originaría que el tiempo de reposo sea menor, lesionando nuestro propio derecho, provocando una doble lesión; la nuestra no estar en las mejores condiciones y por tanto no se puede recuperar todas las energías perdidas, así como la lesión a los derechos de los demás, ya que nuestra eficiencia será poco o nulo en detrimento de los demás ya que obstaculizaremos el desarrollo de los demás.

Aunque la remuneración que tiene las horas extraordinarias se paguen como lo señala el artículo 67 de la ley federal del trabajo vigente: "...las horas de trabajo extraordinarias se pagarán como un ciento por ciento más del salario que le corresponda". Esto no puede compensarse con la pérdida o menoscabo del tiempo que busca satisfacer necesidades de mayor importancia, es por ello, que incluso la propia legislación señala que: "Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido en este capítulo"... (Art. 67).

FALLA DE ORIGEN

Así puedo decir que, ¿cómo hablar de un desarrollo si se opta por aceptar un bien menor, al bien mayor?, en otras palabras, se prefiere la satisfacción de bienes materiales a las necesidades espirituales como son las intelectuales, sociales, familiares y espirituales.

No hay que olvidar que la familia es la célula de la sociedad y son los padres los titulares de la educación de sus hijos, siendo la Escuela sólo en función de complementariedad. Es imposible formar buenos ciudadanos si los padres se ven impedidos y sólo atienden a las necesidades materiales. Si los padres no tienen oportunidad de ser cada día mejor, no tendrán más que dar, ya que lo que no avanza, retrocede. Por otra parte no hay que olvidar el renglón que corresponde al cumplimiento de las obligaciones cívicas, ya que si no es a base de acción conjunta de Gobierno, grupos sociales organizados, no es posible pensar en un avance y desarrollo de la Nación. Si uno no trabaja por el engrandecimiento de su propia Nación se convierte en cómplice, tan culpable como lo puede ser un mal Gobierno, ya que para pedir, es necesario, primero dar y exigir.

Por otro lado, no se puede hablar de una mejora personal, si no mejoramos como ciudadanos, ya que el aspecto personal, implica una mejora integral o sea una mejora en cada cosa en la que forma parte como persona.

No se da la comunicación y la solidaridad si no hay cooperación y participación, y si el tiempo no lo permite, aunque se diga que se cambia la cantidad por la calidad, esto no funciona o no se lleva a cabo, ya que si es muy poco el tiempo-

disponible, aunque sea muy buena la calidad, hay mil aspectos que requieren oportunidad, pues ya pasado el tiempo, la acción resulta obsoleta.

Por otro lado si pensamos en la solidaridad entendiendo por ello: "cohesión interna de un grupo. Integridad de un grupo con respecto a los elementos unificadores que lo mantienen unido". (2).

Para que se lleve a cabo la solidaridad en la célula de la sociedad que es donde se aprende y se practica como ámbito de la sociedad de forma natural, se necesita la cooperación de todos para que exista una verdadera identificación de todos los miembros de la familia, creándose en consecuencia la unidad, esto es en realidad vivir la solidaridad, en donde la alegría de todos y el problema de uno sea de todos, para buscar una solución y cooperar para ello.

En este clima la soledad no existe y la sociabilidad es plena.

Para que se realice esto, es necesario tiempo, pues la oportunidad es valiosísima, ya que en cada caso, enseñar y aprender a tomar correctamente todas las circunstancias de la vida es aprender a vivir como personas.

Es necesario que exista, esta pronta presencia para que exista un engrandecimiento de la sociedad, engrandecer a la familia como verdaderas personas es una forma de nutrir una Patria.

Para que se realice esto, es necesario tiempo, pues la oportunidad es valiosísima, ya que en cada caso, enseñar y aprender a tomar correctamente todas las circunstancias de la vida es aprender a vivir como personas.

Es necesario, que exista, esta pronta presencia para que exista un engrandecimiento de la sociedad, engrandecer a la familia como verdadera persona es una forma de nutrir una Patria.

De otra forma aparecería el fenómeno de ser sustituido la Sociedad, sólo por conglomerado de seres donde reinara el Egoísmo y el Individualismo. Moriría el NOSOTROS y prevalecería el YO.

FALLA DE ORIGEN

B).- DESCANSO:

Además de los fundamentos biológicos, origen de todos los derechos, es evidente que tratamos el derecho al descanso.

El descanso es una postura psicológica, ya que no es lo mismo el descanso que el reposo. El descanso, es un cambio de actividad; es dejar la rutina del trabajo diario sea cual sea dejar de ver, de las acostumbradas, lugares obligados. Quizé en el descanso puede cambiarse más que en los días y horas hábiles de trabajo, pero hay descanso por un muy cambio de actividad.

Ampliando, si la actividad acostumbrada es predominantemente el esfuerzo físico, el descanso está, en actividades intelectuales. Si por el contrario, si su actividad es en días hábiles predominantemente intelectual o las llamadas de escritorio, su descanso está en actividades físicas, tales como el deporte en todas sus ramas y de igual manera en actividades de pequeños talleres domésticos.

Ahora bien, sea cual sea la actividad que desempeñe hay actividades que en su tiempo libre debe cubrir tales como:

a) la convivencia de su familia.-

Tiene obligaciones ineludibles para con ella, sea cual fuere su jerarquía dentro de la familia. Por otro lado, es el eterno binomio obligación-derecho, hay que contemplar sus derechos dentro de la familia que como cualquiera de sus miembros tiene: al amor, la comprensión, en el abrir la intimidad, en el compartir sus ilusiones, aciertos, errores, en el compartir la herencia cultural de la familia, en el alcanzar sus raíces, en el proyectar el futuro marcando la ruta en etapas a corto plazo y a largo plazo, etc... en una palabra, convivir y compartir la unidad de la familia.

b) Actividades cívico-sociales.

Así como en la familia de sangre, también tiene una familia social más grande que es la de la comunidad a la que pertenece.

Así como en lo pequeño, es en lo grande, así es -- igual en la unidad. En la familia y en la sociedad no se puede coexistir sin romper la unidad; hay que convivir, participar en el esfuerzo de construir y sostener con una patría, una nación, juntos con el esfuerzo y el trabajo de todos. No se puede admitir que los demás trabajen y yo sólo disfrute de los beneficios logrados por los demás, eso sería una sociedad leonina.

Es ineludible unir esfuerzos para construir una pa- tría juntos. El cómo es función de la autoridad y no hay que olvidar que autoridad es el derecho de mandar y de ser obedecido. Obedecer es lo nuestro y no deben ser sólo urgencias, emergencias, lo que marque nuestro actuar, es inconcebible, sería injusto que no lo hiciéramos, es en tiempo normal en donde recibimos órdenes y esto nos obliga a la obediencia, si no fuera así, perderíamos el derecho de esperar un buen funcionamiento de las cosas, es decir, no se daría el bien común, y como es el único medio de lograr el bien particular o sea el nuestro, resulta una aberración no preocuparnos por construir y sostener una patría. Esto representa subordinación.

Sin tiempo libre de trabajo contratado en jornadas razonables, adecuadas y proporcionalmente equilibradas, semanal y anualmente, familia y sociedad no podrían contar con nosotros y lo que es más no tendríamos derecho de esperar apoyo cuando no lo hemos dado.

c) Actividades de superación personal:

Considerando a la persona misma no n y que olvidar - que tiene una obligación y derecho de su charge así mismo en - ser más y mejor cada día. Nadie da lo que no tiene, así hay -- que ser más para tener más y poder dar más. Dando más se tiene derecho de esperar más. En el trabajo, en la familia, en la so - ciedad, en la patria. Sólo los mejores sobrellevan, sólo trabaja - jando en uno mismo para mejorarse se mejora todo lo demás. La - ta es la ecuación en todos y cada uno de nosotros.

SOLIDARIDAD:

Sólo se conserva el verdadero sentido de unidad so - cial cuando hay sentido de solidaridad. Así pues, es necesario ver, aunque sólo sea brevemente este concepto.

La solidaridad es un método de trabajo social organiza - da. La solidaridad es hacer nuestros los problemas y necesida - des y superación de los demás como si fueran asunto propio. -- representa trabajo para los demás con interés, dando lo mejor de nosotros, de nuestras capacidades y esfuerzos, por lograr la mejor salud.

Solidaridad es reconocer los intereses comunes, sentirlas nuestras y defenderlas. De otra manera seríamos unos desarraigados, extraños en cualquier sitio, y por tanto, sin sitio propio; seríamos piedras lisas de río, que la vida pasa por -- ellas como una clara, que pasa y se va, sin risonancia, sin -- cara, sin identidad. Sin solidaridad no se forja un familia, -- una patria, sin solidaridad, el mundo no sería nuestro, por -- que es nuestro aquello por lo que se trabaja, y por ello se mere - ce.

FALLA DE ORIGEN

En resumen, la solidaridad es la postura intelectual de adhesión a un fin o a un causa, que requiere cooperación, que significa poner por obra la adhesión, dando parte de lo mio, o mejor, el propio esfuerzo, al propio trabajo, al propio deber.

Esto también representa una participación que es otro grado de solidaridad, pues implica tomar parte activa de una organización establecida y necesaria para lograr objetivos determinados. Como la participación es un quehacer más de un todo.

Una participación auténtica y racional además implica la obediencia, pero una obediencia racionalizada, en donde al hacer mi trabajo, sea un trabajo personal, no se una sumisión. Se trata de intentar al libre voluntarismo y sostener la libre solidaridad, una autoridad, que como autoridad legítima, debe estar justificada a función servicio, a legítimas metas encomendadas al bien común.

Es innegable llamar a la lista de presentes al respeto, único modo en donde la persona puede desarrollarse y conservar su hacer dentro de los límites de la racionalidad. Así, su trabajo adquiere el color de la libertad; y va del brazo de la afabilidad en donde se gana por obra el respeto.

Lo basta ser responsable teóricamente sino comprobar que se es respetado.

Con su presencia la responsabilidad; que como su nombre lo indica es responder de sus actos; es responder a mi hacer, es recordar mi trabajo cumpliendo las consecuencias de mi hacer: lo bueno y lo malo. Lo bueno para mejorarlo, lo malo para evitarlo.

FALLA DE ORIGEN

Todo lo anterior indica una verdadera coherencia, -- en donde la línea corresponde a la acción y ésta corresponde a la voluntad, o sea, la voluntad es que el hombre totalmente libre, ama de libertad.

En este trabajo o conjunto en donde la línea está -- necesariamente ligada al poder de los hombres de quienes soy beneficiario, y tanto que todo conjunto realizado de los hombres exige gratitud que representa el reconocimiento del esfuerzo -- de los demás y que a consecuencia de ello se dirige al objeto -- que es y al ser.

Todo este conjunto se funda en la profesionalidad de el trabajo. Se define profesionalidad por caracterizar tanto el trabajo remunerado como el trabajo no remunerado. Primero en la célula de la sociedad que en nuestra familia, como en la sociedad laboral a la que pertenecemos, así, como en la sociedad en general o comunidad que se forma; así, se refiere con el mismo profesionalismo / con la misma profesionalidad.

Así, la profesión identifica a un hombre al hombre -- como a un ser social que ama a la vida y a la vida y el serlo si no se refiere a estas estas virtudes sociales es luego a sí mismo y seguridad, más se esfuerza a vivir y a vivir pues está obeso ce a su intento y el hombre se reduce a un ser racionalidad.

Así, es evidente, que los hombres se relacionan como un ser social en todos sus aspectos, así, como en la etimología de la comunicación con el mundo, así, como en lo que -- opera lógicamente una respuesta a la vida, más no basta un -- monólogo más o menos elaborado, más bien, más bien una respuesta con conciencia a su comunicación, así, como en la unidad.

El reposo, que es el elemento del sueño, evidentemente se diferencia del sueño, aún por momentos, mismos por que en el tiempo necesario para la recuperación de todas las fatigas de un día de trabajo. Sin esta recuperación, más de un día de trabajo, en total sus efectos se verán también acumulados.

Es normal que las actividades en el tiempo de las horas, como el trabajo de un día de trabajo, sea como un ciclo de trabajo, y se exige el descanso de un día de trabajo para la recuperación de las fatigas acumuladas.

En el caso de la mujer en el trabajo doméstico, es un trabajo de tipo de trabajo de tipo de trabajo, el trabajo doméstico es un trabajo de tipo de trabajo de tipo de trabajo, y la mujer a las labores del hogar; no menos importante e inaplazable pues todas ellas atendiendo a las necesidades vitales de la familia y por ello sin horario, sin días de descanso e irrenunciables.

Es innegable que toda regla tiene excepciones y que siempre han existido algunas mujeres que trabajan fuera de su hogar y casi siempre en labores similares a las del hogar, y sólo unas cuantas, pero muy pocas en la ciencia, el arte, etc...

A estas alturas se impone hablar y analizar lo tocante a los días de descanso en nuestra legislación.

La Ley Federal del Trabajo vigente, en su artículo 69 establece lo siguiente: "Por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descanso por lo menos, con goce de salario íntegro".

Con anterioridad señalé que el verdadero sentido del descanso debe entenderse por cambio de actividad, por lo que ya dije el descanso radica en una postura psicológica, ya que aún en-

FALLA DE ORIGEN

un mismo terreno como lo puede ser el intelectual, sucede que después de un tiempo, al estar trabajando en un sólo punto las ideas se atropellan, es el momento de dejar ese punto y ocuparse de otro, con ello, después de algún tiempo, se vuelve al -- primero, comprobando que las ideas son claras. Si esto es sólo en el campo intelectual, con mayor razón si trata de hacer un trabajo físico, al venir el cansancio, el cambiar actividad, - por ejemplo a una actividad intelectual que no había trabajado está fresca la persona y puede descansar su parte física y lo mismo sucede a la inversa; así el cansancio, muestra lo mucho o lo poco que se ha trabajado.

El patrón y el trabajador, al estipular el contrato fijan el tiempo de la jornada, salario más condiciones de trabajo, así también se estipula cuándo y cuántos días de descanso-laboral que compete a cada semana. Uno de los logros y derechos reconocidos al trabajador, radica en que el descanso semanal y pagado íntegramente ya que es necesario, que se cubra - en virtud de que es un beneficio, tanto del patrón como del -- trabajador, ya que el descanso contribuye al engrandecimiento de la persona como tal y en consecuencia, su trabajo será mejor en la medida en que sea uno más conforme a su esencia de - hombre, más persona, más trabajador.

En nuestra legislación, además de los días de descanso la semana de descanso nos marca un calendario de descanso obligatorio, independientemente del día de la semana en que corresponde. Asimismo marca la posibilidad de negociar entre las partes qué día se transfiera para poder trabajar mejor.

FALLA DE ORIGEN

El artículo 75 de la Ley Federal del Trabajo vigente -- nos señala que mediante acuerdo se decidirá qué trabajadores -- prestarán sus servicios en días de descanso con el doble de -- sueldo a parte de su salario normal, por lo que ese o esos días -- así como triple si se trata del domingo. Si no se llega a un -- acuerdo la competencia para resolvero recaerá en la Junta perma -- nente, y en su defecto, en la Junta de Conciliación y Arbitraje

Es loable que en este aspecto nuestra legislación señale los caminos para una sana administración tomando en cuenta los derechos de ambas partes.

Por último queda señalar que aunque la legislación no se ñale la existencia de la semana inglesa, en ciertos tipos de -- trabajo que por naturaleza le permite poner por obra la aplica -- ción de la semana inglesa pues se dan dos días de descanso a la semana en lugar de uno, haciendo concidir estos con el sábado y domingo quedando así los días hábiles de lunes a viernes.

Esta modalidad de semana queda perfectamente encuadrada -- dentro del artículo 69 anteriormente señalado al inicio.

C) SALARIO:

Los elementos básicos del trabajo contratado son:

- Subordinación; y
- Remuneración.

Ahora bien, la remuneración puede ser de diversas man -- ras, ya que existe en especie o bien la pecuniaria y también -- la mixta. Esto es sólo referido al trabajo contratado ya que -- cuando no es de este tipo, sino perteneciente a los otros ti -- pos de trabajo existente en todos y cada uno de los trabajos -- se da la remuneración como una inversión tanto a corto, como -- mediano o largo plazo una mejora y engrandecimiento personal --

FALLA DE ORIGEN

ya que siempre el trabajo hace que la persona sea mejor, por ejemplo: el estudio no es un trabajo contratado y su remuneración es una inversión a mediano y largo plazo, ya que el estudiar la persona se prepara y podrá actuar y por consiguiente ser mejor.

Ahora bien, en lo concerniente al trabajo contratado -- la remuneración será mediante el salario, así, la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 82 nos define que el salario es: -- "La retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo". Es claro que el salario por un lado para la Ley Federal del Trabajo es una remuneración y un derecho para el trabajador -- hombre de trabajo que somos todos -- y por otra parte es una obligación para el patrón -- que también debe ser considerado como hombre de trabajo --.

Debo hacer la aclaración de que no es lo mismo salario, sueldo y honorario, ya que de acuerdo con el Diccionario de -- Juristas se definen de la siguiente forma:

SALARIO: "Remuneración de un trabajo o servicio";

SUELDO: "Remuneración que se asigna a una persona por -- el desempeño de un cargo o servicio profesional".

HONORARIO: "El sueldo o estpéndio por un trabajo de -- carácter liberal".

Así vemos que dependiendo de la actividad a realizar -- será el nombre de salario, sueldo y honorario.

Por otra parte en la legislación, no se da en realidad -- una definición puesto que sólo se refiere:

- a) Carácter remunerador;
- b) Derecho del hombre de trabajo;

c) Originado por el trabajo: a pesar de lo anterior los elementos ni lo que implica el salario, es por ello necesario remitir se al artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo vigente. El salario se integra por los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al hombre de trabajo por su trabajo.

De aquí podemos inferir que el salario es todo aquello que el trabajador pueda recibir por su trabajo, es por ello que su carácter es remunerador. El salario tiene características básicas, las cuales no pueden ser alteradas y son:

A) REMUNERADOR: Aquí se entenderá como la relación de binomio derecho-obligación, por un lado el hombre de trabajo tiene derecho a trabajar y esto está dentro de los derechos inherentes a la persona humana, ya que como lo especifiqué con anterioridad el trabajo es connatural a la naturaleza humana ya que es el medio por el cual puede ser mejor y más libre.

En lo concerniente al trabajo contratado, una vez que existe una relación contractual sea tácita o expresa existe la obligación de trabajar por parte del hombre de trabajo y a la vez éste tiene derecho a recibir un salario, sueldo u honorario por su trabajo realizado.

B) SUFICIENTE: Aquí se atiende a la necesidad de que el salario percibido por el trabajo realizado en una jornada normal cubra las necesidades de una persona y atienda a que su familia viva decorosamente, es por ello que se desprende la necesidad de que exista una base por la cual las personas puedan vivir como tales partiendo de la hipótesis de que esa persona sea padre de familia y pueda cumplir como tal trabajando en --

una actividad muy rudimentaria cubriendo la jornada de ocho horas y así se evita que las personas tengan diversos trabajos o sean "multichambas" con el objeto de cubrir sus necesidades -- primarias.

Esto debe ser buscando tanto por el Estado como por el empresario para que así el hombre de trabajo rinda y de lo que debe dar y se evite el desempleo ya que si cada quien trabaja con un solo empresario da lugar a que otra persona ocupe ese -- otro trabajo; así vemos que el mismo trabajador -- hombre de trabajo --, que en realidad somos todos buscará la superación de su mismo trabajo contratado y contribuirá a la dimensión menor de el desempleo, pero por ello mismo, es necesaria la colabora -- ción solidaria tripartita del Estado, el empresario y el hom -- bre de trabajo". (15)

Esto se lograría que en la medida en que se especiali -- cen tengan un mejor sueldo o salario y puedan tener reservas.

C) VITAL: En otras palabras el sueldo o salario debe -- tener las características de vital y este concepto nos propor -- ciona la Doctrina Social Cristinana el cual debe satisfacer -- tres tipos de necesidades:

- Individuales;
- Familiares; y
- Placeres honestos.

Uno se pregunta ¿por qué placeres honestos?, bueno estos son necesarios por que facilitan el esparcimiento del hombre -- y entre estos están actividades cívicas, culturales, deporti -- vas, etc...

(15) Cfr. Discurso a los Trabajadores y Empresarios en la Exposición Universal Montjuich; Barcelona, España; 7/2/82.

En consecuencia en la medida en que existen superaciones en su actividad, mayor será la remuneración y el salario -- proporcionará la satisfacción y un mayor número de necesidades. Así nos señala S.S. Juan Pablo II a su alocución a los hombres de trabajo en San Salvo y Tremoli, Italia, el 19 de Marzo de -- 1983: "El justo salario... considera en primer lugar y ante todo al sujeto, es decir, al hombre de trabajo. Lo reconoce como --- socio y colaborador en el proceso productivo por lo que él es en dicho proceso, además de lo por lo que ha producido. Ello debe - tener en cuenta naturalmente, a los miembros de su familia y sus derechos, a fin de que puedan vivir de manera digna en la comu - nidad y así puedan tener las debidas oportunidades para el propio desarrollo y la mutua ayuda" (16).

Lo que no integra el salario es:

a) Instrumentos de trabajo:

Aquí es necesario señalar que si no se estipula expresa mente qué se da con el carácter de instrumento de trabajo se entenderá que es parte del trabajo-salario. Para que no forme parte del salario, se requiere de la estipulación expresa de que se dan con el carácter de instrumento o herramienta de trabajo, por ello cuando se elabora el contrato de trabajo, el hombre de trabajo para su seguridad debe preguntar si requiere de instrumento o herramientas de trabajo y en caso de ser afirmativo pedir la - estipulación expresa en el contrato.

b) Ahorro:

Cuando las cantidades que aportan el hombre de trabajo-

(16) Juan Pablo II; "Los Trabajadores y los Empresarios"; -- Unión Social de empresarios mexicanos; México; 1987; pág: 62.

FALLA DE ORIGEN

FALLA DE ORIGEN

y el Empresario; en depósitos son iguales quedu fuera del sa ---
lario pero en caso de no ser iguales quedarán integradas a los -
elementos integrantes del salario.

c) Aportaciones al INFONAVIT, Participación del hombre-
de trabajo en las utilidades de la Empresa, Alimentación y Ha --
bitación:

Hay que hacer la salvedad de que quedan fuera de los --
elementos o conceptos que integran el salario sólo cuando se --
proporcione de manera no gratuita u onerosa, es decir, si son --
proporcionados de manera gratuita integran el salario.

d) Premios por asistencia:

Se fomenta la responsabilidad.

e) Pago de horas extraordinarias:

Aquí hay que hacer una aclaración, qué solo quedan --
fuera del salario cuando sean de forma esporádica;

f) Viáticos:

No pueden ser parte del salario ya que se le dan por --
virtud de estar obligado a prestar sus servicios fuera de lugar-
donde normalmente labora. Por esa misma razón tendría que hacer-
gastos que no tiene que erogar normalmente.

g) Aportaciones para eventos sociales:

Este apartado no está contemplado expresamente por la -
ley, sin embargo, es importante hablar de él ya que en la rea --
lidad es muy frecuente encontrarlo y consiste en que para la --
realización de eventos sociales se exige la aportación de de --
terminadas actividades para llevarla u cabo y esto es totalmente
inadmisibles ya que como la remuneración es la contraprestación -
por el trabajo realizado no debe haber esta obligación sino ---

que debe ser voluntaria; esto es muy frecuente que se lleve a --
cabo por los sindicatos y se abandera diciendo que él lo reali --
zó, pero las cuotas sindicales no deben de existir ya que este --
órgano o institución su principal objetivo es la defensa e in --
termediación de los intereses de sus mismos miembros.

Una vez que quedó especificado qué elementos no inte --
gran el salario pasaré a explicar los criterios existentes pa --
ra la fijación del salario y son:

A) Aquella por la cual se busca que el salario corres --
ponda al trabajo real y efectivo realizado por el trabajador y --
está representado por la máxima: "A igual trabajo, desempeñado --
en puesto, jornada y condiciones de eficiencia iguales, debe ---
corresponder salario igual sin tener en cuenta sexo ni naciona --
lidad". Me atrevo a señalar que aunque el legislador quiso pro --
teger a aquellos que trabajan cayó en utopías absurdas, ya que --
como sostengo al ser cada individuo irreplicable y en consecuen --
cia las cosas que hace o lo que realiza le imprime una huella --
especial habiendo personas que lo pueden hacer mejor o peor pero --
nunca igual ya que sostener que la persona ha dejado de serlo --
y aparecería en su lugar una máquina automática y esto de llegar a --
aceptarlo sería caer en posturas ridículas.

B) Aquí se busca que el salario sea lo suficiente remun --
nerador para que satisfaga las necesidades familiares y sociales --
y está representada con la máxima: " Prestaciones de seguridad --
social". Es necesario recalcar la necesidad de que el hombre --
de trabajo sea considerado como persona que necesita desarrollar --
se en su integridad y que busca la satisfacción de diferentes --
necesidades por ello se debe de tomar en consideración a la ---

FALLA DE ORDEN

persona y su situación particular ya que no puede ser igual a un hombre de trabajo que no tiene a cargo más responsabilidades que la suya a la de un hombre de trabajo que es padre de familia por ello mismo aparece este apartado de seguridad social que -- tomará en cuenta la situación particular de cada hombre de trabajo.

C) Aquí para la fijación del salario lo que se toma en cuenta es la "economía general" o la "productividad de la empresa". Es importante no olvidar que la gente no vive aislada y que muchas veces puede ser una limitante la situación que guarda el país y la Empresa, sin embargo, estas pautas no son las únicas a considerarse ya que el salario es la remuneración que se le da al hombre de trabajo por la contribución que realiza en el proceso de productividad y por el trabajo o actividad que realiza. Así puedo decir que la corriente que sólo sostiene y atiende a las dos pautas, -economía general o productividad de la empresa- sólo podrán ser pautas para la fijación de salarios mínimos y/o máximos.

D) Esta última corriente es la que busca ante todo que el salario conserve un real poder adquisitivo y se establece una escala móvil de salarios. Sólo tiene lugar en aquellos países -- donde la economía y el poder adquisitivo del dinero no es estable, por ello mismo se busca un ajuste en los salarios, sin embargo, se ha visto que el uso de este sistema es la pauta para propiciar la devaluación del dinero, la falta de solidaridad nacional.

Por último en lo concerniente al salario queda analizar brevemente las normas protectoras de nuestra legislación ofrece-

para la seguridad que debe tener toda remuneración por el trabajo realizado. Es necesario hacer una breve consideración acerca de la legislación y es ésta:

Es importante señalar que tanto el sueldo, el salario y el honorario tienen igual importancia ya que tienen como común de denominador ser la remuneración correspondiente al trabajo -- realizado, es decir, la materialización del esfuerzo realizado, por ello considero que la legislación laboral al hablar de --- normas protectoras del salario, debería de ser reformada y referirse a normas protectoras de la remuneración derivada del trabajo, ya que como señalé con anterioridad existen diversos tipos de trabajo y dependiendo del trabajo será la diferente denominación de la remuneración y los elementos que la integran, no olvidando que tienen la misma dignidad, por ello, deben ser tomadas en cuenta al hablar de normas protectoras "de la remuneración -- por el trabajo" y no sólo hablar del "salario"; una vez asentado lo anterior, debe entenderse que cuando hable de "normas protectoras del salario", se extiende también al sueldo y honorario.

Las normas son las siguientes:

a) La disposición que haga el hombre de trabajo sobre su remuneración es libre e irrenunciable; es importante ya que dicha remuneración es el fruto de su trabajo, por ello sólo es a él a quien le toca decidir qué hacer con su remuneración, no olvidando que el hombre debe actuar conforme a su razón ya que debe ser responsable de sus acciones.

Es irrenunciable, puesto que de no serlo se caería en una devaluación del sentido del trabajo, provocando que si es renunciable el salario se opte por preferir a aquellos que no --

cobren y aumenta de esta forma el desempleo, para aquellos que -
si lo necesitan; lo que se puede hacer en este caso es que una -
vez que se recibió el salario se done a alguna institución que -
lo necesite o bien se realicen actos de caridad; tampoco se ---
permite la cesión de derechos a favor del empresario o de terce-
ras personas y la imposición de multas, ya que puede suceder que
se le fuerce al hombre de trabajo -que en realidad somos todos--
a trabajar realizando dicha cesión, amenaciándolo de que de no --
hacerlo tendría al una sanción desde descuentos injustificados -
hasta despido, y siendo el salario un derecho adquirido por el -
trabajo realizado y siendo en la mayor parte de las personas su
principal fuente de ingresos se tiene prohibida la realización -
de dicha cesión, así como también la imposición de multas, al --
igual que queda prohibido que el salario, -sólo cuando se trate -
de salario mínimo-, sea objeto de compensación. Considero que el
legislador debería reformar lo referente a la prohibición de la
compensación ya que en realidad demuestra que el salario mínimo-
no cumple con dicho objetivo, por lo que debería de reconsiderar
cuál es el monto que pueda abarcar el objeto del salario mínimo-
ya tratado con anterioridad y permitirse según sea el caso la --
realización de compensación ya que puede suceder y de hecho su -
cede que se realicen compensaciones a salarios superiores al --
actual salario mínimo y que provocan grandes injusticias para el
trabajador -hombre de trabajo- quedando desprotegido ya que legal-
mente procede pero de derecho y de justicia es improcedente. --
(Arts. 98, 99, 104, 105 y 107 de la Ley Federal del Trabajo).

B) El salario debe pagarse directamente al trabajador -
-hombre de trabajo- por ser él quien es el titular del derecho -

adquirido por el trabajo realizado y sólo se pagará a una tercera persona cuando el hombre de trabajo lo autorice expresamente mediante una carta poder suscrita ante dos testigos y sólo se -- permite cuando el hombre de trabajo esté imposibilitado para ir a cobrar su salario correspondiente. Si el pago hecho a tercera persona sin las formalidades requeridas para el caso no llega a su destinatario, el empresario no queda liberado de responsabilidad y tendrá que pagarlo de nuevo, es por ello necesario que se reúnan las formalidades requeridas para que el empresario que de liberado de la responsabilidad correspondiente.

C) Respecto al pago del salario éste debe llevarse a -- cabo con ciertas normas que son las siguientes:

- Se debe pagar en día laborable, el cual será fijado -- por convenio entre los hombres de trabajo y el empresario, ya -- que de no ser así por un lado costaría trabajo tener control di-- recto y correcto y por otro lado se estaría utilizando tiempo -- que se dedica para la realización de diversos trabajos ya anali-- zados con anterioridad -trabajos no remunerados económicamente, -- pero de igual o mayor valor- además de establecerse a qué hora -- se realizará el pago. Art. 109 de la Ley Federal del Trabajo.

- Se debe pagar en el centro de trabajo.- Es aquí impor-- tante que se lleve a cabo en virtud de que de realizarlo fuera -- del centro de trabajo se produciría fuga de tiempo; perjudicable tanto para los hombres de trabajo ya que en este caso si la jor-- nada no les alcanza para realizar su trabajo tendría que prolongar su jornada no pudiendo incluso ser acreedor de horas extras -- y el empresario perdería tiempo en la producción tanto de bienes -- como de servicios según fuera el caso y los consumidores sean de

de bienes o servicios también tendrían merma de tiempo. (Art. -- 103 de la Ley Federal del Trabajo).

- El salario debe pagarse en moneda de curso legal. Esta razón es muy sencilla puesto que si se ha trabajado en el -- país la moneda corresponderá a la del lugar donde se realizó el -- trabajo; sin embargo, sucede que en lugares fronterizos, sobre -- todo aquellos que limitan con los Estados Unidos de Norteamérica el trabajador prefiere que se le paguen en dólares, aunque la -- práctica se lleve a cabo no es correcto del todo, así que en nu -- merosos casos lo que se acuerda pagar es el equivalente en mone -- da nacional. La razón por la cual suceden este tipo de problemas resulta por la razón de que la moneda nacional tiene poca esta -- bilidad y poco valor adquisitivo y con la solución que se da se -- obedece a la legislación y queda satisfecho el nombre de trabajo. También hay otra variación, que radica en pagarse en cheque, sin embargo, el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Na -- ción es que: "El pago en cheque no constituye cláusula resciso -- ria". (17).

Así vemos que queda encuadrado dentro del precepto en -- análisis. (Art. 101 de la Ley Federal del Trabajo).

- El salario, como ya he dicho en páginas anteriores -- es remuneración y por ello puede ser de diferentes tipos, ya que dependiendo del trabajo a realizar será la diferente denomina -- ción de la remuneración; sin embargo, dentro del trabajo contra -- tado el salario se integra por dos tipos de remuneración:

. salario en efectivo, visto con anterioridad; y

(17) Amparo 220/74 de Susana Ma. Teresa Beltrán Ramírez.

FALLA DE ORIGEN

. salario en especie.- Aquí se debe tomar en cuenta la situación personal de cada hombre de trabajo, ya que de ello depende el tipo de prestaciones de seguridad social que se le den y no olvidando que deben de ser proporcionales al salario en efectivo. Es por ello que no va a ser igual un hombre de trabajo que es padre de familia a la de un soltero o a la que es madre de familia y es aquí donde se puede clarificar si se imparte justicia o no y si se toma en cuenta a la persona como tal o si es solamente considerada como una máquina que todas necesitan lo mismo y son iguales y esta norma corresponde al segundo criterio analizado en la parte correspondiente, para la fijación de los salarios. (Art. 102 de la Ley Federal del Trabajo).

- Por lo anterior, nace o se origina la creación de tiendas económicas y almacenes en donde se facilite al hombre de trabajo la adquisición a precios más accesibles de ropa, comestibles y artículos para el hogar. Para lo cual existen dos formas:

1.- O se crean tiendas expresamente para ello, las cuales quedarán reglamentadas por el ejecutivo federal el cual establecerá los parámetros correspondientes al fondo de fomento y -- garantía para el consumo de los trabajadores los cuales deben de seguir las siguientes bases:

- La Adquisición de dichos productos debe ser libre;
- Los precios de los productos a vender serán :
 - . Fijados por acuerdo entre los hombres de trabajo y los empresarios;
 - . Nunca podrán ser superiores a los precios oficiales o en su defecto a los de mercado;
 - . Variarán dependiendo de la valoración oficial o en su defecto de mercado.

2.- O bien se realizan gestiones con tiendas ya establecidas con anterioridad o se le dan al hombre de trabajo "vales" que puede canjear por los productos que requiera según sus necesidades en las tiendas acordadas. A estos vales se les denominará "vales de despensa".

Esta prestación debe ser acorde al salario en efectivo y a las necesidades de cada uno y considero que por lo mismo se debería dejar a juicio del trabajador la facultad de poderlo cambiar por efectivo ya que aunque el sentido de estos vales radica en facilitar que el hombre de trabajo tenga dinero para adquirir los bienes necesarios para su subsistencia, el hombre de trabajo es el más apto para decidir qué debe hacer con su dinero y administrarlo según convenga. (Artículo 103 y 103 Bis de la Ley Federal del Trabajo).

- Siempre existe la obligación del empresario de pagar el salario correspondiente al hombre de trabajo ya que si éste ha realizado la parte que le corresponde se hace acreedor a la remuneración correspondiente, sin embargo, según sea el caso se efectuarán los descuentos correspondientes de acuerdo a la situación particular del hombre de trabajo y siempre y cuando sean de los permitidos por la legislación laboral, los cuales analizaré a continuación:

a) Deudas contraídas por el hombre de trabajo por concepto de anticipo de salario.- Aquí es importante hacer notar que en repetidas ocasiones el salario por no adecuarse a la realidad imperante no es suficiente y ocasiona que se tenga que ir sobre el siguiente salario, provocando que el mismo hombre de trabajo -que en realidad somos todos-, tenga que hacerse a la --

idea de que pase lo que pase tendra que trabajar la quincena o mes siguiente en virtud de haber recibido el salario de la quincena o mes siguiente que aún no ha trabajado y esto es una causa de presión para el hombre de trabajo. Considero que en sí éste no es un descuento propiamente dicho puesto que la parte correspondiente al salario supuestamente descontado, ya se pagó, es pues necesario, aunque parezca reiterativo, que el legislador modifique el monto que se considera en la actualidad, como salario mínimo y cuando se fije el nuevo monto se haya tomado la realidad y la situación real de la familia y no se tome un patrón de familia que no existe.

b) Pagos hechos con exceso y errores.- Aquí es importante hacer notar que estos descuentos atienden a la justicia, puesto que si es dar a cada quien lo suyo si se dió de más, por justicia tiene que recuperar eso de más. Sin embargo, considero que esto aparece puesto que la falta de honradez, ya que si se paga de más el hombre de trabajo debería preguntar la razón del pago-excedente y en caso de que debiera a un error, devolverlo ya que es leonino sólo reclamar cuando se paga de menos y no devolver cuando hay un pago de más que no se tiene derecho a ello y no olvidar que por ser seres humanos perfectibles, y nunca perfectos, somos sujetos de errores, claro, no olvidando que siempre hay un margen razonable de ellos.

c) Pérdidas y averías.- Es necesario que si uno perdió objetos o instrumentos de trabajo, por lo mismo y dada la importancia y el hecho de no entorpecer el trabajo, y por ser responsables de sus actos aparece este descuento al igual que en el caso de las averías. No olvidar que en las averías, sólo se descontarán en el caso de que el trabajador sea culpable.

d) Adquisición de productos o artículos producidos en el centro de trabajo, empresa o establecimiento.- Este cuarto de -
cuento debe ser acordado previamente la forma de descuento entre el hombre de trabajo y el empresario, de manera que sea lo más--
conveniente. El monto del descuento no puede ser mayor al impor-
te de un mes de salario, y tampoco, mayor del treinta por ciento del excedente del salario mínimo.

- Lo referente al pago de rentas y al pago de abonos pa-
ra cubrir los préstamos relacionados con el INONAVIT, lo anali-
zaré en el apartado referente a la vivienda.

- En lo referente al pago de cuotas hay diferentes tipos de cuotas.

a) Las cuotas que cubren la Constitución y Fomento de -
Sociedades Cooperativas.

b) Las que cubren Cajas de Ahorro.

Es importante señalar esos dos tipos de cuotas, deben -
aceptarse libremente por el hombre de trabajo y no podrán exce-
der cada una del treinta por ciento excedente del salario mínimo.
(Artículo 110 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo).

c) Las que cubren las cuotas sindicales. Es importante-
señalar, que el hombre de trabajo, puede exigir cuentas desde el
momento en que participa en el sindicato y aporta dinero.

- Pago de pensiones alimenticias en favor de la esposa,
hijos, ascendientes y nietos, siempre y cuando sea decretada por-
una autoridad judicial.

Aquí cabe hacer mención que puede suceder que la esposa
por alguna circunstancia, tenga que pagar pensión a su esposo, -
por ejemplo, en el caso de que el esposo esté imposibilitado pa-

ra trabajar y dado que la legislación busca equilibrar a la mu -
jer con el hombre aunque la legislación sólo contempla el caso -
del caso del esposo para con la familia, la esposa por analogía -
tambi'n tendrá en algunos casos concretos, que obligarse al pago
de dicha pensión para con el esposo.

- Pago de abonos para cubrir cuotas cuyo fin es la ad -
quisición de bienes de consumo o el pago de servicios. Estos abo -
nos deberán ser aceptados previamente por el hombre de trabajo y
su límite será hasta el veinte por ciento del salario que se ten -
ga.

- Pago de deudas contraídas por el hombre de trabajo --
con el empresario haciendo la salvedad que en ningún caso genera
rá intereses dicha deuda.

- En caso de que dicha deuda generara intereses, sería
en contravención a dicha disposición.

- En el caso de que el empresario entre en concurso o -
quiebra según se trate, de personas físicas o morales, tendrán -
preferencia sobre cualquier tipo de crédito y esta preferencia -
incluye sólo los salarios devengados en el último año. Por ser -
preferentes dichos créditos no entran en concurso quiebra o sus -
pensión de pagos por lo que en caso necesario, procederán a rema -
te para el pago de dichos créditos.

- Sólo existe en caso de embargo de salario, cuando se
trata de pensiones alimenticias y previamente decretado por auto -
ridad judicial ya que el salario es inembargable,

- Queda prohibido el establecimiento de expendios de be
bidas embriagantes, casas de juego, de azar y de asignación en -
un radio de cuarenta kilómetros cuadrados de los centros de tra

bajo ubicados fuera de la población.

- Por último, queda lo referente al trabajador fallecido ya que los beneficios tendrán derecho a exigir todas esas prestaciones y percepciones a que haya tenido lugar "de cujus", hasta el momento de su muerte y que no se hayan cubierto, con la salvedad de que los beneficiarios, debidamente acreditados, podrán hacerlo valer, sin necesidad de juicio sucesorio.

D) REPARTO DE UTILIDADES:

Es muy frecuente que la falta de reflexión nos lleve a olvidar que toda institución de servicios lleva tres pilares fundamentales, sin los cuales, la estabilidad de dicha institución queda en peligro. Es como una estructura que por descuido, queda dañado algunos de sus cimientos básicos; es cuestión de tiempo, para que sobrevenga el derrumbe.

Estos tres pilares son:

- a) La sociedad que requiere de un servicio;
- b) El satisfactor a ese servicio;
- c) Las personas que colaboran para ofrecer ese servicio;

La sociedad funciona y vive bien cuando puede contar -- con los servicios de los demás y todos sus miembros están dispuestos a ofrecer sus servicios para los demás, haciendo lo que cada quien sabe hacer.

Nadie puede bastarse a sí mismo en todas sus necesidades. Ya en otro capítulo lo asenté ampliamente; todos necesitamos de todos y esto se aplica aún a las naciones. Todos necesitamos de todos y todos dependemos de todos. Tal interdependencia hace imperiosa la tan bollante solidaridad pues sin una real y verdadera solidaridad, honestidad y justicia al dudar a otros nos estamos dañando a nosotros mismos.

Así, hay que recordar la solidaridad y sus diferentes aspectos, ya que siendo la base de un entendimiento social y laboral, no puede ponerse por obra si no se comprende en sus diferentes aspectos.

Dicho tema lo traté al hablar de bien común, sólo basta recordar que solidaridad comprende colaboración y participación.

Se entiende que en una institución de servicios al bien común debe ser el rector y parámetro de todas las actividades.

Hay que mencionar al que es idóneo para prestar un servicio.

Primero hay necesidad de mencionar el capital, elemento imprescindible para fundar cualquier institución de servicios ya que representa la solvencia de dicha institución y una fuerte erogación inicial.

Enseguida hay que mencionar a un grupo de expertos en muy diferentes ramas de la administración pues hay que estar seguros de los diferentes aspectos: planeación, organización, mercado, técnica, personal, más frecuentemente conocida como recursos humanos, -nombre con el que estoy en total desacuerdo, ya que coloca al hombre al nivel de cualquier materia prima necesaria para cualquier producción, deshumanizando al hombre y desconociendo su condición de persona-. Este departamento es de vital importancia pues está llamado a formar y mantener el alma de la empresa pues sin las personas que la integran sólo quedaría un capital invertido en instalaciones y maquinaria, ya que la producción y organización son las que representan la vida con el esfuerzo de personas laborando en sus diferentes aspectos y niveles. Así, la solidaridad depende de éste departamento y es responsable de una adecuada participación en todos los fines de esa institución. Esta solida-

ridad, cooperación, participación es realizada por personas y como personas debe tomárseles en cuenta y no como un recurso más de la producción de servicios.

Servicios que deben responder a satisfactores de una necesidad social. Otro aspecto altamente deteriorado hoy, pues la idea general es la de crear necesidades artificiales para ofrecer ese satisfactor que el capital produce.

Tal es la manipulación de una desviada mercadotecnia y publicidad pues lejos de investigar necesidades reales y cumplir una función social al ofrecer el satisfactor correspondiente, -- crea toda una sociedad manipulada y explotada para satisfacer la ambición de capitales enfermos.

No hay que pasar por alto que en esto hay una interdependencia, pues así como la sociedad necesita de una investigación para lograr satisfactores a sus necesidades, también la institución necesita de la sociedad para proporcionarle sus servicios.

Ambas se necesitan, ambas son dependientes pero siempre que sea una interdependencia sana.

Si una de las partes no procede con justicia y con honestidad está condenada a desaparecer.

Tal es la sociedad de consumo que padecemos. Si se sangra a una sociedad manipulándola y creando necesidades tarde o temprano empobrecerá y quedará condenada al fracaso. (Es la crisis económica actual).

Si la sociedad no cumple y trata de obtener satisfactores sin la justa remuneración tarde o temprano desaparecerá la institución y con ello la posibilidad de obtener sus servicios.

La postura legítima y merecedora del éxito, es la que tiene clara la función servicio, pues quien ofrece un servicio a una necesidad auténtica y está ayudando al bien común que es la legitimidad para el bien particular.

Así como en el mundo de lo grande es el mundo de lo pequeño, pues las mismas leyes se imponen. La misma relación que hay entre una sociedad cualquiera y una institución de servicio, hay en lo pequeño, o sea dentro de la misma institución que necesita de los servicios de miles de personas para llevar a cabo su cometido.

La institución necesita de los servicios de sus integrantes para unos servicios justos y honestos, en el cumplimiento de sus funciones, del mismo modo las personas que integran una institución necesitan de la institución para poder obtener mediante la remuneración justa a su trabajo, sus propias necesidades personales.

No importa qué tan grande o tan pequeña sea la sociedad, desde la familia que es la célula de la sociedad hasta las relaciones internacionales entre países, siempre se ajusta a las mismas leyes: "Interdependencia en justicia y honestidad".

Ahora bien si tal interdependencia de necesidades y -- satisfactores es una red indestructible se acepte o se rechace, es un hecho evidente, las utilidades deben de correr al paralelo de cada hilo de interdependencia; tal y como corresponde en el cuerpo humano nervios y venas.

El que requiere un servicio con un servicio de calidad óptima a precio justo, el que labora para ese satisfactor con -- una participación de las utilidades en un trabajo bien hecho e -- identificación a los fines de la empresa. El capital con una ga-

nancia justa que da y recibe.

Así la participación de utilidades es una parte inseparable de esa red indestructible de servicios, e, que no lo pone por obra bava su propia tumba.

Una vez que quedó asentado, cuál es el medio necesario por medio del cual es posible la generación de utilidades de una empresa y la razón por la cual se requiere que una empresa sea sana, pasaré a analizar el derecho a la participación de los trabajadores de la empresa, la cual en lo sucesivo la denominaré -- P.T.U.

Definición: P.T.U. es el derecho de la comunidad de los hombres de trabajo de una empresa a percibir una parte de los resultados del proceso económico de producción y de distribución de bienes o servicios. (18) Para que se de este derecho no podemos olvidar que sólo puede darse cuando se ha trabajado como es debido, así vemos que una empresa no ha trabajado en justicia no tiene derecho a pedir participación en los beneficios sociales, así un trabajador que no ha trabajado adecuadamente no tiene derecho a pedir participación en las utilidades de la empresa. Por su no trabajo a merced las utilidades y por último en caso de que se le tome en cuenta en la P.T.U. deberá renunciar a dicha percepción pues es una percepción que por justicia no ha merecido.

Otra definición nos las proporciona el Lic. Bernardo Quintana: "Todo procedimiento que asigne a la totalidad o a la mayoría de los trabajadores fijos, además del salario o sueldo normal. Una retribución especial cuyo pago puede ser directo o

(18) DE LA CUEVA, Mario, Lic.; "El nuevo derecho mexicano de de el trabajo"; Tomo I; 2a. ed.; Méx. D.F.; pág: 330

diferido y cuya cuantía depende de la prosperidad de la empresa".
(19).

De estas dos definiciones podemos sacar varios puntos importantes:

a) Es un derecho de los trabajadores.- Aquí es importante no olvidar que el P.T.U. tiene su origen en el derecho al trabajo por ello podemos observar que el trabajo es una fuente de todo tipo de riquezas, las cuales dan origen a una diversidad de derechos, siendo sólo exigible previo cumplimiento de sus obligaciones.

b) "Derecho a percibir una parte de los resultados del proceso económico".- Este punto señala la razón del por qué no todos los integrantes de la empresa perciben el P.T.U. el cual más adelante lo explicaré.

c) El P.T.U. puede ser distribuido de dos formas una directa y otra diferida.

Para poder analizar lo que nuestra legislación señala sobre el P.T.U. es necesario hacer una secuencia de pasos a resolver, los cuales son:

1.- Qué es utilidad:

A) quién tiene derecho a esta percepción y quien no tiene derecho.

B) Quién está exento de repartirlo.

2.- Cómo se entrega.

3.- Cómo se reparte y cuándo se reparte.,

Qué es utilidad:

Nuestra legislación laboral en el segundo párrafo del artículo 120 señala lo siguiente: "Para los efectos de la ley se-

(19) QUINTANA, Bernardo Lic.; "Memoria de la Primera Comisión para el Reparto de Utilidades"; Tomo III; pág: 768

FALLA DE ORIGEN

considera utilidad en cada empresa, la renta gravable, de conformidad con las normas de la Ley del Impuesto sobre la Renta".

Así vemos que es necesario limitarse a dicha ley.

El artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre la Renta -- señala en su último párrafo lo siguiente: "Para los efectos de la participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas se entenderá que la renta gravable a que se refiere el inciso "E" de la fracción novena del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la Utilidad Fiscal señalada en este artículo".

De aquí podemos concluir que el objeto de terminar la -- utilidad fiscal es poder calcular la participación de los empleados de cierta o determinada jerarquía --en las utilidades de la -- empresa en donde se labora.

El Lic. Agustín López Padilla nos señala que "entendemos por utilidad fiscal el resultado de disminuir a la totalidad de los ingresos percibidos por la Sociedad mercantil ya sean en efectivo, en bienes, en crédito o en servicios, , las deducciones autorizadas por la misma ley, siempre y cuando los ingresos sean superiores a las deducciones..." (20)

De lo anterior concluiremos lo siguiente:

- A) Quien genera utilidades son las empresas.
- B) Sólo es utilidad cuando los ingresos son mayores a los egresos o salidas.
- C) Dichos ingresos o entradas pueden ser de diferente tipo.

(20) LOPEZ PADILLA, Agustín Lic.; "Exposición práctica y comentarios a la Ley del Impuesto sobre la Renta"; Tomo I; Sociedades Mercantiles; DIFISCAL EDITORES; 2a. ed.; 1966; pág: 34.

FALLA DE ORIGEN

Ahora bien, pasaré a analizar quiénes se les permite recibir o percibir dicha participación y a su vez las normas y preceptos protectores sobre dicha percepción.

Dado que el empleado participa en el proceso de producción ya sea de bienes o de servicios y dado que él es una fuente de riquezas tanto materiales como intelectuales y/o espirituales vemos que es de justicia que tenga participación en sus utilidades. Sin embargo, no todos los empleados participan de igual forma, así el artículo 127 de la Ley Federal del Trabajo señala lo siguiente:

"El derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades se ajustará a las normas siguientes:

1.- Los directores, administradores y gerentes generales de la empresa no participarán en las utilidades.

IV.- Los trabajadores domésticos no participarán del reparto de utilidades."

Sólo estas dos fracciones señalan que no pueden participar en reparto de utilidades, por lo que podemos concluir que todo aquel empleado que no este en dicho precepto tendrá derecho al P.T.U. ya que tienen otras participaciones como pueden ser -- bonos y comisiones.

En el artículo citado establece tres limitaciones -- contenidas en las fracciones II, III y IV que señalan lo siguiente:

II.- Se refiere a los trabajadores de confianza, ya -- que señala que si tienen derecho al P.T.U. pero limitado el reparto de utilidades al 20% del salario más alto del trabajador -- sindicalizado o en su defecto, al salario del trabajador más alto de la planta.

FALLA DE ORIGEN

III.- "El monto de la participación de los trabajadores al servicio de personas cuyos ingresos deriven exclusivamente de su trabajo, y el de los que se dediquen al cuidado de que produzcan rentas o al cobro de créditos y sus intereses no podrá exceder de un mes de salario."

VI.- Se refiere a los trabajadores eventuales, los -- cuáles sólo podrán participar en el reparto de utilidades cuando hayan trabajado, por lo menos sesenta días al año.

Una vez señalado quién tiene derecho y quién no lo -- tiene señalaré las normas de protección que tiene el P.T.U.

El derecho a percibir utilidades de la empresa, no -- faculta el derecho a intervenir en la administración de dicha -- empresa o en la dirección de ésta. (Artículo 111 de la Ley Federal del Trabajo). Aquí es muy importante señalar, o más bien re calcar que el origen o fuente de ese derecho, estriba en la participación con el trabajo personal, del desarrollo y avance de la empresa, y por ello, si se tiene derecho al P.T.U. no significa que se pueda intervenir en la administración o dirección de la -- empresa.

El monto o cantidad de dinero percibido por el P.T.U. nunca podría formar parte del salario, para efectos de indemnización (artículo 123 de la Ley Federal del Trabajo) ya que el derecho de percibir el P.T.U. no depende únicamente del trabajo -- realizado, sino que el P.T.U. depende de factores muy diversos y complejos como se puede ver.

- Trabajo realizado con profesionalidad y calidad de cada uno de los integrantes de la empresa.

- En caso de ser una empresa de producción realizar -- una investigación de mercado para ver el resultado de la percep-

FALLA DE ORIGEN

ción y el índice de la adquisición por parte del consumidor.

- Ley de la oferta y la demanda en el mercado.
- Costo de la materia prima, etc...

C) No se permite la compensación de los años de pérdida con los años de ganancia. (Artículo 128 de la Ley Federal del Trabajo). Esta norma es muy clara, puesto que se la utiliza en relación con la utilidad del reparto de utilidades y se determina, mediante las entradas o ingresos anuales, menos los gastos de producción o salidas, en cálculo anual y no puede hacerse con compensaciones y tomando en cuenta que el resultado fuera positivo, ya que de lo contrario estaríamos hablando de pérdida fiscal, viendo claramente que en ese caso, desaparecerían utilidades.

D) Por último cabe señalar, como norma fiscal final de las utilidades, que esta goza de las mismas protecciones que goza el salario. (Artículo 130 de la Ley Federal del Trabajo).

Una vez que ha sido analizado, quién tiene derecho y quién no lo tiene a percibirlo y a sus normas protectoras o principios que lo protegen pasará a señalar quién está exento de repartir utilidades.

Artículo 126 de la Ley Federal del Trabajo: "Quedan exceptuadas de la obligación de repartir utilidades:

I.- Las empresas de nueva creación, durante el primer año de funciones.

II.- La empresa de nueva creación dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento. La determinación de la novedad del producto se ajustará a lo que dispongan las leyes para fomento de industrias nuevas.

Aquí cabe señalar que la razón por la que están ex -- centos es debido a que el primer año, las ganancias que se perciben cubren los gastos realizados para el funcionamiento de la -- empresa, es decir, que en el mejor de los casos se recupera un -- gran porcentaje de la intervención inicial, ya que en diversos -- casos, no siempre una empresa que inicie subsiste.

III.- Las empresas de industria extractiva, de nueva -- creación durante el período de exploración .

Esto obedece a que puede suceder que lo que se busca -- sea muy poco o bien no se consiga nada en cuyo caso no podríamos -- hablar de que existiera posibilidad de ganancia o de utilidad.

IV.- Las instituciones de asistencia privada, recono -- cidas aquí por las leyes que con bienes de propiedad particular -- ejecutan actos con fines humanitarios de asistencia sin propó -- sito de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios

V.- El Instituto Mexicano del Seguro Social y las ins -- tituciones públicas descentralizadas, culturales, asistenciales -- o de beneficencia.

VI.- Las empresas que tienen un capital menor del que -- fije la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por ramas de -- la industria, previa consulta con la Secretaría del Comercio y -- Fomento Industrial la resolución podrá realizarse total o parcial -- mente, cuando existen circunstancias económicas importantes que -- lo justifiquen.

Esta última parte de la fracción VI, considero que es -- muy importante, puesto que hace posible que la Secretaría del Tra -- bajo y Previsión Social tenga vigilancia sobre las empresas, de -- manera que se eviten abusos o falsas contabilidades y así se lo -- gró que exista una real transparencia en lo que reportan las em -- presas.

FALLA DE ORIGEN

Por último, analizaré el cómo se forma y cuándo se reparte el P.T.U.

Ya señalé con anterioridad que el objeto de la utilidad gravable, es determinar la utilidad a repartir a los empleados señalados con anterioridad y que dicha utilidad se determina mediante la resta que resulta de los ingresos percibidos en el año, menos las deducciones permitidas por la Ley del Impuesto sobre la Renta y que debe quedar una cantidad positiva. A esa cantidad se le debe aplicar un porcentaje el cual será determinado por la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas, el cual actualmente es el 10%.

Para poder determinar dicho porcentaje, se requiere que se realicen estudios sobre:

- Economía Nacional
- Fomento al desarrollo industrial del país;

- Derecho que tiene el capital para tener un interés razonable o justo que es importante; la parte que interviene con capital en una Empresa, es decir, el socio capitalista que dé incentivo para que se inviertan un y logre una recompensa por haber invertido dinero en dicha empresa, ya que no hay que olvidar que aquél que invierte corre el riesgo de invertir y por el hecho de tener confianza con aquellos que trabajan esa inversión, por ello, debe retribuirsele intereses proporcionales a esa inversión.

El hecho de que se gane un interés justo, por esa inversión y que la empresa logre paulatinamente sus objetivos, da por consiguiente que se realice el último punto a estudiar por la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la empresa:

FALLA DE ORIGEN

- Necesaria reinversión de capitales (Artículo 117 y 118 de la Ley Federal del Trabajo), dando que para fijar el porcentaje que se aplicará a la renta gravable, depende de los puntos a estudiar, señalados con anterioridad, y la fijación de dicho porcentaje lo señalaba la Comisión Nacional. Esta Comisión es la autorizada para la revisión de dicho porcentaje previa convocatoria expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a solicitud de los sindicatos, federaciones, confederaciones y patronos previo cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 587 y siguientes de la Ley Federal del Trabajo (Artículo 117 de la Ley Federal del Trabajo) una vez que se le aplicó el 10% de la Utilidad Fiscal a la cantidad que resultó se divide entre dos.

La primera de ellas se va a repartir por igual entre todos los trabajadores o empleados que tienen derecho a ella. Tomando únicamente en consideración el número de días laborados de cada año. Es decir, dependiendo de los días que fué a trabajar al año recibirán más o menos la cantidad a repartir sin tomar en cuenta el monto de salarios devengados.

Aquí considero, que debería ser modificado dado que lo que la genera no es la asistencia o ausencia al trabajo ya que no sirve que llegue una persona y se vaya puntual pero durante toda la jornada no trabaje, o trabaje poco o trabaje mal.

Por ello considero que debería tomarse en cuenta, no los días que laboró que no niego que sea esto importante sino las horas que se laboró realmente y la calidad de su trabajo durante el año; por otro lado creo que en esta parte a repartir, deberían de ser considerados como sujetos acreedores a las madres trabajadoras en el período prenatal y a los trabajadores víctimas de un riesgo de trabajo en el período de incapacidad temporal, ya que como ha --

FALLA DE ORIGEN

sido señalado en diversas ocasiones que el reparto de utilidades se genera en lo que respecta al factor humano o personas trabajadoras por lo que intervienen en el proceso de producción y se refiere concretamente a lo que aporta en ese proceso por su trabajo por un -- determinado tiempo como puedan ser acreedoras a dicho trabajo. Por esa causa considero que el criterio pueda ser más justo cuando se tome en consideración las horas realmente trabajadas, adoptando este sistema podría resultar un incentivo para que cada persona luchara por trabajar como debe ser.

La otra parte a repartir tomando en cuenta el monto de los salarios devengados por el trabajador prestados durante el año. Aquí considero que es justo que la medida en que el salario sea mayor será la participación en esta parte. También este criterio indica a que el hombre de trabajo busque ascender de puesto. (Artículo 123 de la Ley Federal del Trabajo).

El salario a considerar es "cantidad que perciba cada nombre de trabajo en efectivo por cuota diaria..." (Artículo 124 de la Ley Federal del Trabajo)

Ya que quedó señalado como se va a determinar el monto a partir del concepto de P.T.U., explicaré el procedimiento que se sigue para que se le reparta a cada hombre de trabajo acreedor a -- dicho derecho: Se formará una Comisión que se integrará de forma -- tripartita es decir, la compondrán igual número de representantes -- del empresario que de los hombres de trabajo. Una vez integrada dicha Comisión esta formulará dicho proyecto donde señalará la cantidad que percibirá por concepto de P.T.U. cada hombre de trabajo, -- para ello el empresario pondrá a disposición las listas de asistencia y todos los elementos necesarios para poder determinar la participación de cada trabajador y si no se ponen de acuerdo la Comisión,

el que realizará el proyecto será el Inspector de Trabajo; dicho -- proyecto se fijará en lugar visible en la Empresa o establecimiento teniendo los trabajadores de dicha empresa o establecimiento un --- término de quince días para formular las objeciones que juzguen con- venientes, las cuales serán resueltas por la misma Comisión dentro de un término de quince días. (Artículo 12) de la Ley Federal del - Trabajo).

El reparto de utilidades deberá efectuarse dentro de - los sesenta días siguientes a la fecha en que la Empresa deba pagar su Impuesto Anual. (Artículo 12c de la Ley Federal del Trabajo).

Dentro de los diez días siguientes a la presentación de la declaración anual de la empresa entregará a los hombres de traba- jo copia de ésta y sus anexos quedarán a disposición de los hombres de trabajo para su consulta dentro del término de treinta días des- pués de haber presentado su declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dentro de los treinta días siguientes - se podrá formular observaciones tanto el síndico titular del contra- to colectivo como la mayoría de los hombres de trabajo de la empre- sa, estas observaciones las realizarán ante la Secretaría de Hacienda, la cual dictará una resolución definitiva, la cual no podrá ser recurrida por los nombres de trabajo y el empresario, deberá de -- cumplirla dentro de término de los treinta días siguientes a que -- fué dictada dicha resolución. El empresario puede impugnarla y en - el caso de que la impugnación fuese favorable el empresario podrá - deducir de las utilidades del siguiente ejercicio del nombre de tra- bajo correspondiente los pagos realizados en exceso. (Artículo 121- de la Ley Federal del Trabajo)

Cuando la Secretaría de Hacienda aumentará la renta gra- vable sin que haya sido por haberse hecho observaciones de los hom-

bres de trabajo, éste reparto adicional deberá repartirse dentro de los sesenta días siguientes a que se dicte la resolución, por parte de la Secretaría de Hacienda donde se señale el aumento correspondiente y el empresario podrá impugnar dicha resolución garantizando el interés de los nombres de trabajo. (Artículo 122 de la Ley Federal del Trabajo)

Me he reservado el derecho de exponer mi opinión respecto al derecho del reparto de utilidades para poder hablar de forma global.

Considero que en primer lugar el orden en que la legislación lo analiza carece de un orden lógico provocando que sea bastante complicado el entenderlo y que por lo mismo los acreedores a este respecto sean víctimas fáciles de manipulación.

Por lo anterior decidí estructurar de manera que fuera fácil entender el procedimiento de dicho reparto. Así estructuré un orden que pudiera contestar el qué, quién, cómo y cuando.

Por otro lado es importante recalcar que en lo que respecta al qué haré algunas aclaraciones.

Es imperiosa la necesidad de que se les enseñe a todos y cada uno de los integrantes de la empresa el hecho de que esa -- empresa la componen todos y con la ayuda de cada uno se hace posible la consecución de los objetivos que se persiguen.

El hecho de que el hombre de trabajo sólo estriba en -- escoger en qué trabajar y no en la posibilidad de trabajar o de no-trabajar.

El hecho de que lo que se haga refleja lo que soy y lo-que valgo.

Y por último el que si se quiere exigir el goce de un-

FALLA DE ORIGEN

derecho es porque se ha cumplido lo mejor que se ha podido con la obligación.

En lo concerniente al "como" considero que en sí es justo y equitativo en teoría dado que en la práctica a veces resulta poco justo dado que las personas a las cuales van a recibir utilidades no se ha concientizado que la fuente y el origen por el cual nace ese derecho estriba en el trabajo realizado y lo que ha contribuido al proceso económico de producción. A su vez dada la falta de profesionalidad en muchas ocasiones existe una discrepancia entre lo que refleja las tarjetas conciautoras y los resultados del trabajo ya que en el momento podría dedicarse a otra cosa y que aparentemente los hombres de trabajo demuestran gran responsabilidad y al ver la materialización de ese trabajo se observa una gran decepción. Es por eso que se pugna por inculcar una auténtica superación integral, personal, podremos observar que en poco tiempo los actuales problemas económicos serán cuestión del pasado. Es muy decepcionante al analizar o estudiar la historia ver países como Alemania y Japón -- destruidos por la Segunda Guerra mundial han llegado a ser potencias económicas y México a lo largo de casi un siglo sigue siendo un país subdesarrollado.

Por ello si se educa en el sentido de que con el trabajo logrado se llega a un desarrollo personal e integral podríamos observar que en pocos años nuestra país sería de auténtico orgullo personal e internacional.

Por último al "cuando", es importante concientizar el sentido de justicia tanto para la empresa como para sus integrantes dado que si se busca hacer ver que en la medida en que existen utilidades podemos afirmar que esa empresa es sana, en segundo lugar -

hacer ver que el pago de los impuestos debidos es cuestión de justicia debido a que el estado tiene derecho a ellos, es algo que le es propio ya que con ello se coopera con la consecución del Bien Común.

FALLA DE ORIGEN

III.- CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

Pasaré a analizar nuestra legislación laboral, en lo tocante al Adiestramiento y la Capacitación.

Conforme a la Ley Federal del Trabajo, nos señala - acertadamente en su artículo 152-A tanto la capacitación como el adiestramiento es considerado como un derecho y una obligación, y aquí me permito hacer una aclaración.

Como señalé en páginas atrás el que no avanza retrocede, y el hombre que actúa como hombre, buscará su mejora -- personal, por ello se ha de considerar como un derecho, sin embargo, ese derecho, implica una obligación que se puede decir que consistirá en que una vez recibido está comprometido a ponerlo por obra de manera que la misma Empresa se beneficiará por los resultados de tener mejores hombres trabajadores y más capaces.

Es importante recalcar que si la Empresa busca realizar todo aquello que permita a sus trabajadores ser mejores - personas, es justo que salvo caso fortuito o fuerza mayor, el trabajador manifieste su gratitud para con la Empresa realizando su trabajo mejor ejecutado, producto de una asimilación de capacitación o adiestramiento, ya que en nuestros días con mucha frecuencia, desgraciadamente, el trabajador, una vez capacitado por la Empresa donde labora renuncia a ella, únicamente por que se le ofrece un salario más alto en otra parte, convirtiéndose ese trabajador en un ser desgraciado y mercenario, provocando que al ver la situación el Patrón ya no busque de igual modo la capacitación o adiestramiento a otros.

FALLA DE UNIDAD

El nivel de vida hemos de entenderlo como abarcando todos los aspectos que tiene el ser humano en su existencia, es decir, busca su real desarrollo, ya que se caería en un -- gravísimo error considerarlo solo en el aspecto material, por ello si se eleva el nivel de vida estaríamos en la presencia de un ser humano mejor y más acorde a su naturaleza y por lo que se refiere a su productividad de la Empresa cumplirá con sus dos fines que serán: Beneficio y contribución al Bien Común y beneficio y justificación de la existencia de la Empresa, ya que ésta tiene la obligación de ver todos los puntos a la realización del Bien Común explicado con anterioridad.

Antes de seguir analizando el trato que la legislación nos dá al tema, es importante definir que es la Capacitación, y que es el Adiestramiento y como se les denomina al que incluye ambos, ya que es una gran omisión por parte de nuestros legisladores, omitir la definición o concepto de cada uno, sería imperdonable, ya que es necesario saber que es cada uno para luego saber las formalidades que requieren.

La Capacitación, nos señala el Lic. Isaac Guzmán -- Valdivia, es diferente al Adiestramiento el cual se puede definir como: "La habilidad o destreza adquirida, por regla general, en el trabajo preponderantemente físico." Desde este punto de vista el Adiestramiento se imparte a los empleados de menor categoría, y a los obreros en la utilización y manejo de maquinaria y equipo.

La Capacitación tiene un significado más amplio. Incluye el adiestramiento, pero su objetivo principal es el de-

proporcionar conocimientos, sobre todo en los aspectos técnicos del trabajo...La capacitación se imparte a empleados, ejecutivos y funcionarios en general, cuyo trabajo tiene un aspecto intelectual bastante importante.

El Desarrollo, tiene mayor amplitud aún. Significa el progreso integral del hombre y consiguientemente abarca la adquisición de conocimientos, el fortalecimiento de la voluntad, la disciplina del carácter y la adquisición de todas las habilidades que son requeridas al desarrollo de los objetivos incluyendo aquellos que tienen la más alta jerarquía en la organización de las Empresas". (21)

Una vez que ya señalé lo que significa cada una, podemos observar que la característica distintiva entre la capacitación y el adiestramiento radica en el tipo de trabajo a realizar, de ahí que si lo que caracteriza es el aspecto físico-manual estaremos en presencia del Adiestramiento y si predomina el aspecto intelectual, hablaremos de la Capacitación y si hablamos del avance integral del hombre de trabajo, estamos en la presencia del desarrollo, no olvidando que todo trabajo físico-manual, tiene algo de intelectual, ya que en él se distingue el trabajo que realiza una máquina a la de un hombre buscando siempre el fin y los medios para realizar cualquier trabajo y sólo por ello se puede mejorar.

La capacitación y el Adiestramiento siempre se rea-

(21) GUZMAN VALDIVIA, Isaac; "Problemas de la Administración de Empresas"; Novena Reimpresión; Ed. Limusa; México, Pág. 69.

lizará con planes y programas, puesto que sólo así se puede -- realizar una mejora escalonada y sistemática. Estos planes de ben estar aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social conforme lo señala el artículo de referencia, sin em -- bargo, dicho artículo en lo referente a "de común acuerdo", y por el patrón y el sindicato o sus trabajadores"... , no es -- muy claro a que aspecto se requiere de estar de acuerdo, ya -- que no podemos olvidar que si son planes y programas, éstos se -- rán impartidos por especialistas, por lo que los destinatarios no tienen competencia para dar su opinión ya que sólo se pue -- de opinar de aquello que se conoce.

Nuestro artículo 153 B señala que patrones y trabaja -- dores se pondrán de acuerdo para establecer el lugar en don -- de dichos cursos se han de impartir ya que acertadamente lo -- estipulan, debido a que si se hace en un lugar fuera de la Em -- presa se debe buscar que sea un lugar de fácil acceso a los -- trabajadores para evitar pérdida de tiempo o bien facilitar -- el transporte por parte de la Empresa para aprovechar fuga de -- tiempo, o bien acordar si se realiza dentro de la misma Empre -- sa, dependiendo de que se apliquen diferentes sistemas, los -- ovales no sean materia expresa de mi tesis, los analizaré bre -- vemente:

Respecto a los SISTEMAS DE CAPACITACION en el centro de Trabajo.-- Son los sistemas éstos para capacitación básica:

- DIRECCION DEL SUPERIOR.-- Este sistema es de gran -- importancia ya que consiste en delegación de facultades al in -- ferior siempre con la supervisión de su superior de manera -- que al que se está capacitando, pueda saber la importancia de

FALLA DE ORIGEN

su puesto de los demás puestos que se encuentren en el Departamento en que se encuentra.

Es sumamente trascendente éste sistema ya que el superior puede conocer cualidades necesarias que comunmente no se pueden apreciar en los diferentes sistemas.

-ROTACION.- Aquí ya no se trata de una delegación de facultades y de Autoridad sino que se busca que el trabajador vaya conociendo todos los puestos dentro de un mismo departamento de manera que conozca todas las funciones que existen en ese departamento. Este sistema es menos riesgoso que el anterior, puesto que no se delega la Autoridad sino una vez habiendo conocido todos los puestos y habiendo tenido experiencia en todos ellos obteniendo resultados satisfactoriamente aspirar a el puesto superior inmediato, sin embargo las desventajas que pueden presentarse en este sistema son dos:

- . Su duración es mayor; y
- . Inestabilidad para con los subordinados pues provoca un constante cambio de Autoridad.

Este sistema de rotación tiene una ventaja, que es cuando la Empresa tiene organos descentralizados en cuyo caso la rotación consentirá en ocupar los diferentes puestos de cada uno de los organos descentralizados pero de igual rango.

Por lo concerniente a la CAPACITACION FUERA DE LA EMPRESA.

- Juntas en diferentes niveles: Aquí se trata de realizar juntas de los diferentes Jefes de igual nivel, pero de diferentes departamentos de manera que se conozca la trascendencia e interdependencia de cada departamento de la misma --

- Método del caso.- En donde se plantean diferentes situaciones concretas y analizandolas se presentan diferentes soluciones, tiene gran importancia este sistema ya que se señalan diferentes puntos de vista y es una gran fuente de enriquecimiento de conocimientos.

- Reuniones de Estudio.- Aquí pueden ser de dos tipos, la primera de ellas es la que desarrollan programas especiales enseñandolos expositores o bien de la misma Empresa, o bien expositores invitados a impartirlas. La segunda es aquella en la cual se van a capacitar asistiendo a instituciones especializadas para enseñar dichos programas y se busca que dicha enseñanza sea de carácter teórico-práctico.

Es importante que en este caso en base a la legislación laboral nos indica que debe de tener ciertos requisitos como lo señala el artículo 153-C y 153-P, 153-V primer párrafo y 153 W de la Ley Federal del Trabajo-

El artículo 153-C nos señala que las instituciones o escuelas que quieran dedicarse a enseñar o a impartir la capacitación y el adiestramiento deben estar autorizadas y registradas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. El objeto de esto es que para dicha capacitación y adiestramiento tenga validez oficial. Por lo mismo si esta registrada y autorizada dicha Institución al término de la capacitación o adiestramiento podrá expedir constancia en donde acredite que la persona aprobó el curso correspondiente como lo señala el primer párrafo del artículo 153-V, sin embargo a pesar de que en dicho artículo 153-V sólo habla de la capacitación, considero-

que ya que la capacitación y el adiestramiento tiene el mismo objeto, aunque tenga diferente destinatario es aplicable igualmente al adiestramiento como lo he señalado anteriormente.

Para poder obtener el registro necesario, el artículo 153-P nos señala los requisitos. Considero que ambas fracciones podrían resumirse en una, ya que si se acredita con exámenes que se es apto para impartir la capacitación y/o adiestramiento se está comprobando estar capacitado y preparado para ello y viceversa. Ya que de no ser así caeríamos en la postura de que sólo lo que expida dicha Secretaría es válido, no olvidando que una persona que no tenga documentos probatorios -- que acrediten sus conocimientos deberá acreditarlo ante dicha Secretaría, pero aquel que sí tenga dichos documentos considero que ya no necesita acreditarlo ya que si no hubiera acreditado tales conocimientos no hubiera podido obtener documentos, como lo es un Título Profesional, un diploma en donde conste haber acreditado y asimilado los estudios correspondientes etc por eso mismo considero que el legislador deberá reformar estas dos fracciones señalando que en caso de no poder comprobar con documentos oficiales tener dichos conocimientos, entonces deberá acreditar con exámenes.

La fracción III señala: "No estar ligadas con personas o instituciones que propaguen algún credo religioso, en los términos de la prohibición establecida por la fracción IV del artículo tercero Constitucional".

Aquí me permito hacer un breve comentario: El artículo

FALLA DE ORIGEN

LO Constitucional de referencia señala: "La educación que --
-- iparte el ESTADO.- Federación Estados Municipios, tenderá a
desarrollar armónicamente todas las facultades del ser huma-
noy fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la con-
ciencia solidaria internacional, en la independencia y en la
justicia:

IV.- Las corporaciones religiosas, los ministros -
de cultos, las sociedades por acciones que exclusivamente-
o predominantemente realicen actividades educativas, y las -
asociaciones y sociedades ligadas con la propaganda de cual-
quier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en --
plantales en que impartan educación primaria, secundaria y-
normal y la destinada a obreros y campesinos".

Creo que es lamentable, que ya que hombres de tra-
bajo seamos todos no permitan y limiten la libertad de traba-
jo. Ya que la fracción III nos remite a la fracción transcri-
ta es de suponerse que todos los sujetos contemplados en --
ella tampoco podrán impartir capacitación y adiestramiento.-
Estamos viviendo una época de cambio, esta por reformarse dic-
dicha fracción y creo que es loable que se haga puesto que -
como personas, como seres humanos tenemos todos el derecho-
a elegir la ocupación que deseemos siempre y cuando sea LICIT-
A, y me pregunto ¿qué más lícito que ayudar a los demás a -
progresar?.

- Cursos Universitarios.- Aquí se refiere a aque-
llas Universidades en donde imparten especialidades a ejecu-

tivos profesionistas y que permite que el capacitado eleve su nivel académico. (22).

Por lo que respecta al adiestramiento no es posible señalar sistemas ya que varía dependiendo del trabajo físico-requerido para el adecuado empleo de maquinaria y equipo tecnológico requerido, sin embargo el Dr. Fabián Martínez Villegas nos señala que para cualquier tipo de adiestramiento se deben observar los siguientes principios generales:

A) Tanto los entrenadores como el personal a adiestrar debe ser seleccionado previamente;

B) Respecto del método de enseñanza, debe ser concreto, objetivo, práctico y detallado;

C) En relación con la duración de los programas de adiestramiento en la medida en que el nivel sea mayor su duración será menor;

D) El adiestramiento debe ser aceptado por el hombre de trabajo a adiestrar ya que para que dicho adiestramiento sirva el hombre de trabajo debe tener la disposición de aprender. (23).

Es pues necesario tener en cuenta las ventajas que implica el impartir la adecuada capacitación y adiestramiento y el Dr. Fabián Martínez Villegas aunque sólo las señala como resultados del adiestramiento creo que son también aplicables a la capacitación puesto que ambos tienen los mismos objetivos y difieren sólo en los destinatarios:

{ 22 } Cfr. GUZMAN VALDIVIA, Isaac; op. cit.; pág: 73 y 74
{ 23 } Cfr. MARTINEZ VILLEGAS, Fabián J.F.: "El ejecutivo de la Empresa"; Ed. Insurgentes; México: 1966; pág: 244-245.

- "El personal de la empresa desarrollará su inteligencia, fortalecerá su voluntad y acrecentará su espíritu de solidaridad social;

- Trabajadores y empleados mejorarán sus posiciones de trabajo y percibirán mayores remuneraciones que les permitirán ampliar sus conocimientos, mejorar sus experiencias y perfeccionar sus habilidades;

- Los sindicatos ganarán prestigio al contar con elementos valiosos, que contribuirán al mejoramiento económico, social y cultural de sus compañeros agremiados;

- Las empresas mejorarán su personal y tendrán en la producción de sus trabajadores y empleados, una garantía de eficiencia que llevará los índices de productividad;

-...Se eleva el nivel de vida cultural de un sector muy importante de la población del país que además determina más altos poderes de compra y mejores estándares de vida. (24)

Siguiendo con nuestra legislación señala en su artículo 153-F los objetivos de la capacitación y del adiestramiento, sólo hará referencia a que nuestra legislación es pobre ya que lo principal como es mejorar a la persona trabajadora no lo contempla, sino solamente lo ve desde un punto de vista tecnológico, sin embargo me reservo mi crítica o análisis de dicho artículo cuando analice la parte referente a riesgos de trabajo y su correspondiente seguro.

La capacitación y adiestramiento pueden contratarla la Empresa por su parte o bien adherirse a lo que imparta la (24) MARTINEZ VILLEGAS, Fabián; op. cit.; pág:245-246

FALLA DE ORIGEN

Secretaría del Trabajo en cuyo caso deberán pagarse a dicha -
Secretaría con cargo al empresario las cuotas correspondien -
(Art. 153 B de la Ley Federal del Trabajo).

La capacitación y adiestramiento debe reunir ciertos
requisitos respecto al empresario y respecto al hombre de tra-
bajo y será lo que a continuación analizaré:

1.- Debe ser impartida en horas de trabajo, salvo que
por su naturaleza deba ser en horas no laborables, -aquí es im-
portante reclamar que si es en beneficio del hombre de trabajo
y del de la empresa tiene que ser en horas durante las cuales-
el hombre de trabajo preste sus servicios a este a disposición
del Empresario y salvo casos especiales será fuera de la jorna-
da de trabajo. (Art. 153-E de la Ley Federal del Trabajo), en-
cuyo caso la legislación no señala nada al respecto considero-
que si la capacitación o adiestramiento se refiere al mismo --
trabajo que el hombre de trabajo desempeña, el tiempo que dedi-
ca el trabajador debe computarse como tiempo trabajado para-
la Empresa y recibir la remuneración correspondiente.

2.- La capacitación y adiestramiento debe ponerse por
obra en el trabajo a realizarse.

3.- Es necesario que periódicamente se realicen eva-
luaciones para poder calificar el aprovechamiento real y ade-
más para saber el grado y el tipo de conocimientos que se de-
ben enseñar y aprender. (Art. 153-H):

4.- Estos dos requisitos que señalé se refieren a-
obligaciones indispensables para poder utilizar la capacitación
y adiestramiento correctamente y por:

- Asistencia puntual (Art. 153-H).- Ya que así no se perd rán de las indicaciones, explicaciones y conocimientos ya que en diversas ocaciones por no escuchar todo lo que se enseña se cometen graves errores.

- Atender las indicaciones de las personas que imparten la capacitación o adiestramiento (Art. 153-H-II).- Aunque esta parezca absurda es muy importante puesto que a veces se cree saber algo y resulta que por suponerlo la realidad muestra lo contrario, o bien, en caso de saberlo siempre se puede aprender algo nuevo por que de no proceder así estaríamos en presencia del absurdo puesto que perderíamos de vista el hecho real y trascendente que el hombre es perfectible jamás perfecto y sólo un ser que es perfecto puede jactarse de saberlo todo.

Por otro lado hay requisitos y objetivos que deben realizarse conjuntamente el empresario y el hombre de trabajo y son:

- Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del hombre de trabajo en su actividad; así como proporcionarle información sobre la aplicación de una nueva tecnología en ella. (Art. 153-F-I).- Aquí sólo queda hacer mención que esta razón es por la que se necesita que la capacitación y el adiestramiento sea constante y permanente y ésta es una pauta para saber quienes desean superarse en la medida que busque saber más, avanzarán ya que como he dicho en repetidas ocasiones el que no avanza retrocede.

- Preparar al hombre de trabajo para ocupar una vacante o puesto de nueva creación (Art. 153-F-II).- Me tomaré la

libertad de analizarla cuando toque el punto referente a los ascensos.

- Prevenir riesgos de trabajo (Art. 153-F-III).- Sólo lo haré una breve consideración puesto que posteriormente analizaré riesgos de trabajo y en consecuencia la indemnización correspondiente. Es importante esta fracción puesto que si la capacitación y el adiestramiento tienen como principal objetivo el que la persona de trabajo sea mejor cada día y que lo que haga sea lo que sea, lo haga cada vez con mayor profesionalidad ya analizada con anterioridad, al mejorar el trabajo lo hará con mayor conocimiento y mayor alcance lográndose así reducir cada vez más los riesgos de trabajo y los respectivos accidentes. También un trabajo realizado cada vez con mayor profesionalidad trae como consecuencia otros de los objetivos de la capacitación y adiestramiento que es el conjunto consignado en la fracción IV del artículo 153-F: "Incrementar la productividad" la cual hace que la empresa sea más rentable.

- En general, mejorar las aptitudes del hombre de trabajo (Art. 153-F-V).- Es de suma importancia no olvidar que lo que debe buscarse es la mejora integral y como señalé, ésta es la forma en la cual se puede buscar un real y auténtico desarrollo y avance ya que no olvidando la importancia que tiene la tecnología en nuestros días. No sólo se puede resolver con ella ya que ¿de qué sirve la tecnología si la persona no trabaja con la dignidad que requiere la persona humana?, o dicho de otro modo, la persona trabajadora no puede asimilarse a una máquina en la cual basta con que tenga los mejores avances para-

FALLA DE ORIGEN

que el resultado sea óptimo. Por ello considero que grandes problemas que tiene el mundo de hoy es debido al poco desarrollo integral de sus miembros, debido a que en lugar de tratarse abarcan todos los aspectos que implica una persona trabajadora como lo son Familia, sociedad, empresa, desarrollo personal, social, familiar y en el personal esta el valor auténtico de la persona humana, trabajo personal, social etc... sólo lo que ven es la técnica y consideran que con ello basta, olvidándose que no es lo mismo ayudarse de la técnica, ya que por ejemplo un ingeniero que está empapado de los avances que existen si no tiene un desarrollo integral fácil puede caer en negligencias movido por la ambición, utilizando materiales de baja calidad, ahora bien, si es un ingeniero que sabe quien es, que valor tiene su trabajo, la dignidad que implica trabajar con honestidad, honradez, eficientemente buscará la forma en que su cliente, la sociedad y él logren beneficio, cooperen con el Bien Común y logren un desarrollo personal y social y esto sólo es posible si se busca un desarrollo integral, por ello es de suma importancia este objetivo que da pauta al aspecto de desarrollo integral ya analizado con anterioridad.

Para llevarse a cabo la capacitación y adiestramiento nuestra legislación señala, que debe de realizarse mediante planes y programas, los cuales deben ser incluidos dentro de los contratos colectivos y se presentarán para su aprobación ante la Secretaría del Trabajo "dentro de los quince días siguientes a la celebración, revisión o prórroga del contrato colectivo" (Art. 153-N Ley Federal del Trabajo).

FALLA DE ORIGEN

En caso de que no exista contrato colectivo en la Empresa, deberán someterse para la aprobación ante la Secretaría del Trabajo estos planes y programas "dentro de los sesenta días primeros de los años impares" (Art. 153-C L.F.T.)

El organismo tendiente a vigilar que el procedimiento implantado para llevar a cabo los planes y programas, y supervisar su correcta y oportuna realización, -pidiendo incluso sugerir las medidas necesarias para la mejora de dichos planes y programas- es la llamada Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, la cual está formada por igual número de representantes de los trabajadores y patrones. (Art. 153-I L.F.T.), con las siguientes proporciones:

A) Menos de veinte hombres de trabajo: La Comisión Mixta estará formada por un representante de los hombres de trabajo y otro del empresario;

B) más de veinte y menos de cien hombres de trabajo: La Comisión mixta estará formada por tres representantes de los hombres de trabajo y tres representantes del empresario;

C) Más de cien hombres de trabajo: La Comisión se integrará por cinco representantes de los hombres de trabajo y cinco del empresario.

Por último señalaré que la Secretaría del Trabajo posee un órgano auxiliar para lo referente a la Capacitación y Adiestramiento denominado COMITE NACIONAL DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, fijando dicha Secretaría:

- La forma de organización;
- La forma de designación;
- El funcionamiento.

IV.- SEGURIDAD SOCIAL:

Uno de los grandes derechos del HOMBRE DE TRABAJO, - que como he venido repitiendo, somos todos, es el DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL, que generalmente se entiende exclusivamente para aquellos que prestan un servicios personal subordinado con remuneración pecuniaria. Es mi propósito demostrar, - como todos, todos y cada uno de los miembros de la comunidad, todos los hombres de trabajo, tiene derecho a ella.

La Seguridad social es el instrumento por el cual - el Estado brinda la oportunidad a los habitantes de su territorio de contar con la mínima ayuda necesaria para poder progresar y desarrollarse como personas, como seres humanos libres con inteligencia y voluntad.

La DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS", - proclamada por la Organización de las Naciones Unidas el día 10 de Diciembre de 1948, y de la cual México forma parte, establece las bases de la seguridad social en sus numerales 22- y 25 que para mayor exactitud a continuación transcribiré:

"Art. 22.- TODA PERSONA, como miembro de la sociedad tienen derecho a la seguridad social y a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales, culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad".

"Art. 25.- TODA PERSONA, tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros de desempleo,-

FALLA DE ORIGEN

invalidez, vejez, viudez y otros de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad."

Como se puede sacar de la enunciación de los preceptos citados, TODA PERSONA, TODO HOMBRE DE TRABAJO, tiene derecho a la seguridad social. Como ya analizé en páginas anteriores, no sólo el trabajo contratado es trabajo. Todos somos hombres de trabajo; puesto que estamos en esta vida para trabajar. Trabajando es como nos perfeccionamos, y ¿quién duda que la máxima aspiración de todos es llegar a ser mejores?. Trabajando es toda actividad humana, por ello todos, todos y cada uno de nosotros tiene derecho a la seguridad social.

Educarro Guerrero definía a la Seguridad Social como: "El conjunto de normas que regulan el proporcionar a cada uno de los individuos los medios necesarios y suficientes para que lleve una vida digna y decorosa". (25).

De esta definición se sacan los dos grandes requisitos de la seguridad social, a saber:

UNIVERSALIDAD.- Es decir, que sea aplicable a TODOS los miembros de la sociedad:

UNIDAD ADMINISTRATIVA.- Es el Estado, el encargado de impartirla puesto que él tiene la obligación de conducir a la comunidad hacia el bien común.

Por lo tanto, al hablar de seguridad social en nuestro país es un poco aventurado, más bien es un régimen de Seguro Social que tiene a obtener a futuro la seguridad social, puesto que en nuestra legislación queda limitado sólo a aquellos que quedan encuadrados dentro de los supuestos que marca quienes son los asegurados.

La Seguridad social en México es prestado por varios

(25) GUERRERO, Educarro; "Manual de Derecho del Trabajo"; - Ed. Porrúa; págs: 544

FALLA DE ORIGEN

organismos: Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), Instituto de seguridad y servicios sociales para los trabajadores al servicio del estado (I.S.S.T.E.); Instituto de Seguridad social para los trabajadores de las fuerzas armadas - (I.S.S.F.A.M.) y otras parciales como el INFONAVIT, la CONSUPO, etc...

Empezaré por analizar cada uno de los seguros más importantes que abarca la seguridad social:

A) VIVIENDA:

En principio toda persona tiene derecho a una vivienda DIGNA, que le asegure el desarrollarse como ser humano. En México, se ve la triste promiscuidad en que viven algunos sectores de la población. Es sumamente difícil el poder desarrollarse como persona humana, como hombre de trabajo sin un espacio adecuado donde pasar las otras dos terceras partes de su vida.

Como en páginas anteriores señalé, sólo una tercera parte de su vida la desarrolla en su trabajo contratado, las otras dos terceras partes, una es la del descanso, entendiendo como cambio de actividad y la otra el reposo. Si no se tiene un lugar digno donde vivir ¿cómo pensar en desarrollar su otra labor?, ¿cómo pensar en poder desarrollar sus otras capacidades?. Cuando en dos metros cuadrados viven cinco personas cada una no puede radicarse a la actividad de su agrado que le permita su desarrollo, choca con las demás que desean ocuparse en otra cosa, falta espacio, y como consecuencia, cada uno se sale a otro lado, se elimina la convivencia familiar y se pierde lastimosamente el tiempo.

Una gran preocupación del Gobierno Mexicano en la actualidad lo constituye la vivienda con las llamadas "CASAS-DE INTERES SOCIAL" y la regularización de terrenos para la --

construcción de viviendas decorosas con grandes facilidades.

En México, la vivienda está dividida en dos grandes apartados;

1.- Los hombres de trabajo e iniciativas particulares con el INFONAVIT (Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores) reglamentado por su propia ley;

2.- Los hombres de trabajo al servicio del Estado - por el FOVISSSTE (Fondo de vivienda del I.S.S.S.T.E.)

Ahora bien, además de lo anterior existen varios programas en las Entidades Federativas y las Delegaciones Políticas del D.F. denominadas "Casa Propia" y otras con Instituciones Bancarias para la obtención de préstamos para compra y ampliación de viviendas de interés social.

Se ha hecho mucho, eso es innegable, pero aún falta mucho por hacer, el brindar un hogar digno y decoroso a todos los habitantes no es una tarea fácil, pero por ello mismo hay necesidad de contribuir para lograrlo. HOMBRES DE TRABAJO, -- personas capaces de ayudar, de brindarse a los demás es lo que hace falta.

B) RIESGOS DE TRABAJO:

Antes de empezar con los riesgos de trabajo, creo conveniente señalar que los seguros que a continuación analizaré se encuentran reglamentados por dos ordenamientos jurídicos, sin embargo, en cuanto a su contenido, son muy semejantes, por ello analizaré solamente la Ley del Seguro Social, -- que reglamenta el apartado "A" del artículo 123 de la Constitución, -- es decir, es el aplicable a los hombres de trabajo particulares, quedando los empleados al servicio del Estado, comúnmente conocidos como burócratas bajo la LEY del I.S.S.S.T.E.

Empezaré por establecer lo que debe entenderse por RIESGO DE TRABAJO. Son aquellos "accidentes o enfermedades a los que están expuestos los trabajadores con motivo o en ejercicio de su trabajo". Es el único seguro que debe otorgarse - solamente a los hombres de trabajo de un trabajo personal subordinado y con remuneración pecuniaria. Puesto que protege - al hombre de trabajo en el desempeño de sus funciones.

Pero, ¿que debe entenderse por accidente o por enfermedad? Pues la Ley del Seguro Social establece lo que debe entenderse por cada una de ellas:

ACCIDENTE DE TRABAJO.- "Toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, -- cualquiera que sea el lugar o el tiempo en que se preste". -- Igualmente hace la aclaración ABSURDA de introducir que también será accidente si se presenta al ir directamente el trabajador de su casa al trabajo o de éste a su casa. ¿No es de lógica - que si se accidenta al ir a trabajar el patrón tendrá que res poder?.

ENFERMEDAD DE TRABAJO.- Estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. En todo caso serán enfermedades de trabajo las consignadas en la Ley Federal del Trabajo".

Pues bien, en este apartado nuevamente me veo obligada a hacer algunas consideraciones. Si bien es cierto que - la definición de enfermedades de trabajo es bastante amplia, - es porque la ley no puede descender a particularidades. ¿Cómo puede asegurarse que sólo las enfermedades enlistadas en la Ley Federal del Trabajo son las únicas que se pueden presentar?.-

FALLA DE ORIGEN

En unán casuista después de una definición acertada nos remite a una lista de otro ordenamiento. El legislador no puede prever cuales son las enfermedades que se pueden presentar, ni tampoco estar modificando la Ley cada vez que se presenten una nueva enfermedad.

Asimismo establece excepciones de lo que NO entrará como riesgo de trabajo:

- Si el accidente ocurre estando el trabajador en estado de embriaguez.- Este apartado crea que no es que no sea riesgo de trabajo sino que el hombre de trabajo NO TENDRA DERECHO a exigir las prestaciones debido a su falta de responsabilidad, puesto que voluntariamente se negó la capacidad de ACTUAR con todas sus facultades.

- Si el trabajador se lesiona estando bajo la acción de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica expedida por un facultativo titulado y que el trabajador hubiera exhibido y hecho del conocimiento del patrón lo anterior.

- Si el trabajador lo ocasionó intencionalmente por sí o de acuerdo a una tercera persona;

- Si es resultado de laguna rina o intento de suicidio; y

- Si es resultado de un delito intencional del que fuere responsable el trabajador.

Pues bien, tengo otro comentario, en estos casos, aunque SI es riesgo de trabajo, el trabajador NO tiene derecho a exigir las prestaciones de este tipo de seguro.

Con evidente falta de técnica jurídica, la ley continúa señalando a lo que tienen derecho las personas que se encuentran bajo el supuesto del artículo anterior, es decir, del que no tenían derecho y consagra las prestaciones para este seguro.

Creo que aquí es oportuno hablar someramente de la HIGIENE Y SEGURIDAD dentro del centro de trabajo. En todo lugar de trabajo deben seguirse ciertas reglas de seguridad e higiene para prevenir este tipo de acontecimientos. Es obligación tanto del empresario como del hombre de trabajo el velar por que se encuentren bajo las mínimas normas de seguridad en el desempeño de sus funciones, puesto que lo que está en juego es la integridad física y quizá la vida en la mayor parte de los casos. No sólo es obligación de la autoridad de esa empresa sino del resto de los hombres de trabajo el ver que los implementos de seguridad sean conservados en buenas condiciones, así como el prestar la mayor eficiencia y precaución al desarrollar las labores. Es muy frecuente encontrar accidentes que podían haberse evitado con un poco de cuidado en el centro de trabajo.

En cuanto a las prestaciones a que tiene derecho -- son las siguientes:

EN ESPECIE:

Tendrán derecho, quienes sufran un riesgo de trabajo a las siguientes prestaciones en especie:

- Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica;
- Servicios hospitalarios;
- Aparatos de prótesis y ortopedia; y
- Rehabilitación.

EN DINERO:

Debido a que los riesgos de trabajo pueden ocasionar: Incapacidad temporal; incapacidad permanente parcial; Incapacidad permanente parcial y Muerte, la sección tercera del capítulo III de la ley del seguro social establece diferentes mecanismos para el computo de las pensiones que deberán recibir dependiendo del tipo de incapacidad.

Igualmente establece a partir del 27 de Diciembre - de 1990 que las pensiones por riesgos de trabajo serán incrementadas conforme aumente el salario mínimo.

Las cuotas para cubrir este seguro van a cuenta exclusivamente del patrón.

Ahora bien, creo que es loable que se trate de ayudar a quienes han sufrido un percance en su integridad corporal que los inhabilita para seguir desempeñando el trabajo que realizaban. Quiero hacer incapié que muy pocas veces la persona se incapacita para poder desempeñar cualquier trabajo, generalmente lo que sucede es que no puede seguir desempeñando el trabajo que se encontraba realizando, pero pueden incurrir en otras labores, por ejemplo, ya que nosotros de trabajadores somos todos, pueden realizar otro tipo de actividades ya sea para su provecho propio o en beneficio de la colectividad. Lo peor que le puede suceder a un ser humano es no tener alguna actividad que realizar, como es bien sabido el refrán popular "La ociosidad es la madre de todos los vicios" cuando un hombre de trabajo no tiene en que ocuparse se amarga, deja suelta la imaginación y se va deteriorando. A este tipo de personas hay que encausarlas, dirigirles a que orienten su vida con sus limitaciones hacia una nueva actividad que les ayude a perfeccionarse y a ayudarse a los demás.

C) ENFERMEDADES Y MATERNIDAD:

Teniendo en consideración que la maternidad quedó ampliamente explicada en el capítulo relativo a las madres trabajadoras me concretaré a analizar lo que la ley del seguro social contempla sobre enfermedades.

Debo empezar por establecer quienes tienen derecho a dicho seguro:

- . El asegurado;
- . El pensionado por:
 - Incapacidad permanente;
 - Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada; y
 - Viudez, orfandad y ascendencia.
- . La esposa del asegurado o la concubina;
- . La esposa del pensionado o la concubina;
- . Los hijos del asegurado hasta la edad de los 25 años cuando se encuentren estudiando en planteles educativos del sistema nacional; o hasta los 16 años en caso de no seguir estudios.
- . El padre y la madre del asegurado cuando vivan en la casa de éste y dependan económicamente de él.

Las prestaciones a las que tienen derecho son:

EN ESPECIE:

Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria desde el comienzo de la enfermedad - fecha de iniciación del padecimiento que certificará el Instituto - hasta por el plazo de cincuenta y dos semanas que podrá prorrogarse otro tanto en caso necesario, sin que se compute dentro del plazo el tiempo que dure el tratamiento curativo que le permita seguir trabajando y cubriendo sus cuotas.

EN DINERO.-

A ellas sólo tiene derecho el asegurado puesto que será el equivalente al salario que percibía. Cuando haya cubierto cuatro cotizaciones semanales inmediatamente anteriores a la enfermedad tendrá derecho a un subsidio cuando se encuentre imposibilitado de trabajar que será otorgado por cincuenta y dos semanas prorrogables por otras veintiseis semanas más, según la tabla en la misma ley señala.

FALLA DE ORIGEN

En cuanto al régimen financiero, están obligadas a cubrir las cuotas tanto los hombres de trabajo como los empresarios de acuerdo a porcentajes señalados por la misma ley.

Cuando un asegurado se ve privado de trabajo remunerado y haya cubierto ocho cotizaciones semanales conservará el derecho a estas prestaciones por ocho semanas más posteriores a la desocupación.

Es un derecho natural la salvaguarda a la salud, tal y como lo había señalado cuando emanó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es precisamente este derecho el que se protege en este seguro, sin embargo, puesto que HOMBRES DE TRABAJO somos todos y como la misma ley se da "a los que se vean privados de trabajo remunerado" existen muchos tipos de trabajo y todos, como hombres de trabajo tenemos derecho a la mínima protección a la que un ser humano tiene derecho: A LA SALUD.

Una vez analizados los principales seguros vemos como es necesario que se extiendan a todos y cada uno de los habitantes, a todos los hombres de trabajo. Es un derecho real y sólido. Terminó este apartado citando a MONTESQUIEU:

"Algunas limitas al hombre de la calle, no substituyen las obligaciones del Estado que debe a todos los ciudadanos una subsistencia garantizada, alimento, vestido conveniente, un género de vida que no contradiga su salud." (26)

V.- DERECHO DE ASOCIACION:

Para poder hablar del derecho de asociación es necesario apoyarnos en la Naturaleza del ser humano. El hombre es un ser perfectible y limitado, el cual posee excelencias y limitaciones que hace que necesite de los demás ya que las limitaciones de uno las puede superar con la ayuda de otro que aporte sus excelencias y así sucesivamente. Esto es una garantía de que el hombre busque una trascendencia horizontal, es decir, que exista siempre en el ser humano una necesidad de los demás, ocasionando que el hombre no sea un ser aislado sino sea un ser social.

Así, podemos ver que al ser un ser social necesita asociarse con los demás seres que busquen los mismos fines que él logrando que sea más fácil lograr los objetivos fijados. Así podemos ver que la Sagrada Escritura señala: "Mejor es pues, vivir dos juntos que uno sólo; porque es ventajoso estar en compañía. Si uno va a caer, el otro le sostiene. Pero ¡Ay del hombre que esta sólo!, pues se cae, no tiene quien lo levante".

Dependiendo del tipo de objetivo o meta a lograr será denominada de diferente modo la asociación sin embargo, todas las asociaciones necesitan de cuatro elementos indispensables para su existencia y justificación que son:

- Solidaridad;
- Cooperación;
- Participación; y
- Contribución al Bien Común.

FALLA DE ORIGEN

Sólo las he apuntado ya que quedaron analizadas en el capítulo de Justicia y Bien Común.

Dado que estoy analizando los derechos del hombre de trabajo, analizaré las asociaciones profesionales.

Dependiendo del tipo de trabajo que se realice tomarán su denominación, ya que pueden ir desde las asociaciones civiles hasta los sindicatos.

También es importante señalar no sólo la variación del objeto sino su duración ya que pueden ser temporales y permanentes.

Específicamente si hablamos de las sociedades que se dan en el ámbito de las relaciones contractuales, es decir, de aquellas que involucran una actividad económica contractual -- atendiendo sólo a un tipo de trabajo y en este caso atendiendo a las relaciones que nacen del trabajo en una empresa estaremos hablando de las COALICIONES específicamente.

La COALICION es "Acuerdo temporal de un grupo de hombres de trabajo o de empresarios para la defensa de sus intereses comunes". (Art. 355L.F.T.). Así vemos que los puntos fundamentales son:

a) Acuerdo de voluntades.- Por lo que es libre ya -- si hay acuerdo, puede decirse que libremente se deciden asociar;

b) Temporal.- Su duración es transitoria;

c) Grupo de trabajadores o de patronos, --hombres de trabajo o empresarios--: Aquí dado que se habla de un acuerdo de voluntades se requiere de un mínimo de dos hombres de trabajo o de dos empresarios.

d) Defensa de sus intereses comunes.- Es el objeto específico;

Es aquí importante apuntar que debido a que la coali sión tiene por objeto la defensa de los intereses de quienes - la forman por lo mismo son titulares del derecho de Huelga que más adelante analizará.

Ahora bien, los SINDICATOS son otro tipo de asocia ciones cuyos fines son más complejos. Así el artículo 356 L.F.T. dice: "Sindicato es la asociación de trabajadores o de patro - nes para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses".

Analizando la definición podemos observar lo siguien to:

a) Asociación.- requiere en consecuencia de un acuer do de voluntades y aquí podemos relacionar el artículo 358 L.F. T. el cual establece que a nadie se le puede obligar a formar - o no formar parte de un sindicato. Por la misma razón de que - existe libertad de asociación y por lo mismo de que si es un - acuerdo de voluntades la persona humana posee libertad para de cidir lo que desea, necesita y le conviene, de lo contrario es taríamos en presencia de una persona obligada y en consecuen - cia no tendría por que responde de sus actos. Así vemos que si se es libre para formar parte de un sindicato lo es igualmente para separarse de él, por ello, la Cláusula de Exclusión, que - señala que el empresario puede despedir al hombre de trabajo - que deje de formar parte del sindicato que sustente la titula - ridad del contrato colectivo de trabajo es injusta y atenta en

contra de la misma naturaleza libre del hombre. (2o1 párrafo - del art. 395 L.F.T.).

b) Dicha asociación podrá ser de trabajadores o de patrones (hombres de trabajo y empresarios).- Aquí hay que hacer notar que puede haber sindicatos de hombres de trabajo y sindicatos de empresarios. A diferencia de la COALICION, el SINDICATO requiere de un mínimo, así lo señala el art. 364 de la L.F.T. que establece que para la formación de sindicatos de hombres de trabajo requiere de un mínimo de 20 hombres de trabajo en servicio activo. Esta condición es importante dado que deben de cumplir un determinado objeto relacionado con ese trabajo. Por lo que respecta a los sindicatos de empresarios se requiere de un mínimo de tres empresarios.

Así vemos que el artículo 366 L.F.T. señala los tipos de sindicatos de hombres de trabajo, los cuales son:

I.- GREMIALES.- Los formados por hombres de trabajo de una misma profesión, oficio o especialidad;

II.- DE EMPRESA.- Los formados por hombres de trabajo que presten sus servicios en una misma empresa;

III.- INDUSTRIALES.- Los formados por trabajadores que presten sus servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial;

IV.- NACIONALES DE INDUSTRIAL.- Los formados por hombres de trabajo que presten sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial, instaladas en dos o más entidades federativas;

V.- DE OFICIOS VARIOS.- Los formados por trabajadores - hombres de trabajo- de diversas profesiones, este tipo de sin-

dicato sólo se da cuando en el municipio en que se quiere constituir un sindicato y no se alcanza el mínimo de 20 trabajadores, es decir, cuando no se puede constituir el gremial por falta de hombres de trabajo de una misma profesión, oficio o especialidad.

En lo referente a los sindicatos de patronos sólo -- existen dos tipos y el art. 361 L.F.T. nos lo señala y al tenor dice:

I.- Los formados por empresarios de una o varias ramas de actividades.- aquí podemos ejemplificarlo con el caso - de los Centros Patronales.

II.- NACIONALES.- Los formados por empresarios de una o varias ramas de actividades de distintas Entidades Federativas.- y aquí cabría señalar que en este caso está la COPARMEX.

Por último respecto a los tipos de sindicatos existentes en México son Sindicatos libres, particulares y Simples. -
(28)

La última parte de la definición atiende al objeto - de los sindicatos que son: Estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes,

Para explicar ésta última parte haré un cuadro comparativo de las: COALISIONES:

(28) GARCIA OVIEDO, Carlos Lic.; "Tratado elemental de Derecho Social"; la. ed.; Madrid, España; págs: 490 a 493.

FALLA DE ORIGEN

| ELEMENTO: | COALISION: | SINDICATOS: |
|---|--------------------------------------|--|
| # MINIMO DE INTEGRANTES: | 2 | PATRONES 3 TRABAJADORES 20 |
| OBJETO | DEFENSA DE SUS INTERESES COMUNES. | ESTUDIO, MEJORAMI ENTO Y DEFENSA DE INTERESES COMUNES. |
| DURACION | TEMPORAL | PERMANENTE |
| FORMALIDADES PARA ACTUACION: | NINGUNA | REGISTRO ANTE LA- S.T.P.S. FEDERAL J.C.A. LOCAL |
| RESTRICCIONES PARA CONSTITU CION: | NINGUNA | A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA. |
| TITULARIDAD | DERECHO DE HUELGA | CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO |
| EXTINCION: | CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO | VOTO DE LAS 2/3 PAR TES DE MIEMBROS. |

Concluyendo en lo referente a los sindicatos es impor
tante señalar que aunque los fines para los cuales han sido cons
tituidos son legítimos y lícitos dado que es más fácil dialogar
entre pocos que entre muchos ya que al ser el sindicato el titu
lar del contrato colectivo de trabajo, cuyo objeto es estable -
cer las condiciones generales sobre las cuales se ha de regir -
las relaciones laborales en la Empresa y dado que una de las -
funciones de los sindicatos es defender a los hombres de traba
jo y buscar el respeto de sus derechos y el mejoramiento de sus

integrantes podemos establecer que es teóricamente un medio bueno el sindicato pero no podemos afirmar que existe en el ser humano una tendencia o inclinación natural al mal, la cual hace que se busque el beneficio propio y por ello se traduzca en una auténtica ambición del poder, olvidando el objeto para el cual fué y ha sido nombrado el líder sindical. Si queremos que esta asociación llamada sindicato funcione se requiere de que el líder sindical tenga las siguientes virtudes:

a) CREER en el objeto para el cual va a trabajar, es decir, creer realmente en que por medio de trabajo puede luchar por conseguir los intereses de los demás hombres de trabajo. -- Aquí cabe hacer una breve consideración respecto de los intereses de los hombres de trabajo, deben ser los mismos que los que tiene el empresario y debe buscar el sindicato que exista en esa integración ya que todos forman la empresa;

b) SENTIDO DE AUTORIDAD.- derecho de mandar y de ser obedecido. Debe saber hacer las cosas para poder saber si están bien o mal hechas. "El bien común marca exactamente los límites de la autoridad..."; pero a la vez le da la fuerza ascendente. .. En la medida posible el deber es prevenir y poner remedio a las injusticias antes de cualquier queja". (29)

c) DISCULPA Y DISCIPLINA.- Tiene la obligación de valorizarse incesantemente y de todos modos, para estar a la altura de su misión". (30). Esta también implica tener dominio de

(29) COURTOIS, Gastón; "El arte de dirigir"; la. edición.; Paris, 1963; págs: 41-42
(30) IBIDEM. págs: 53.

si mismo pues si el hombre no se puede a sí mismo dominar, ¿qué es lo que podrá dominar?.

d) OBJETIVIDAD.- Poder ver la realidad, que es lo -- que se puede pedir y que no se puede pedir. Esto implica un conocimiento tanto de la realidad exterior como conocimiento de aquellos a los que representa para que en caso de comprometerse a algo tenga la certeza de que se va a llegar a cabo lo ofrecido;

e) EPIRITU DE JUSTICIA Y RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA.-

f) SERENIDAD Y SERVICIO

Es por consiguiente que si se quiere que los sindicatos puedan ser una institución positiva y funcional sus dirigentes deben poseer estas características de manera que se puega garantizar que los objetivos de los sindicatos se persigan y se logren.

a) HUELGA:

La HUELGA, "es la suspensión temporal del trabajo - llegada a cabo por una coalición de trabajadores". (Art. 440 - L.F.T.). Aquí es importante hacer notar que quien puede realizar la huelga es la COALICION DE HOMBRES DE TRABAJO y es impor- tante resaltar que aunque la legislación señala en su artículo 441 que los sindicatos son coaliciones permanentes lo impor- tante estriba que sólo se puede llevar a cabo la huelga por -- una coalición. Esto estriba en que siendo el titular de la huel

ga, la coalición puede formarse por hombres de trabajo sindicalizados y no sindicalizados. P. Pavón nos define a la huelga como el "Cese simultáneo del trabajo de un número relevante de trabajadores, actuando de común acuerdo, con el objeto de obtener mejores condiciones de trabajo" (31).

Los elementos de ambas definiciones son los siguientes:

a) Cese o suspensión de labores.- este cese o suspensión de labores debe de ser temporal y además para llevarse a cabo de forma efectiva deben de realizarlo un número relevante de hombres de trabajo de manera que funcione como medio de presión;

b) Realizada por una coalición de común acuerdo es importante que sea voluntario y no de forma obligada ya que el riesgo siempre existe de que si piden más de lo justo y posible queda la posibilidad de perder su empleo ;

c) El objeto de la huelga es que sea un medio de presión para conseguir mejores condiciones de trabajo. Aunque la definición que nos da la legislación no contempla el objeto de bemos remitirnos al artículo 450 L.F.T.

La huelga aunque es un derecho ha de considerarse como el último medio de recurrir para conseguir la mejora de las condiciones de trabajo, por ello, es necesario siempre estar abierto al diálogo.

(31) PAVAN PUCCIENELLI CAPORELLO; "Doctrina Social Cristiana" la. edición; Ed. Paulinas; 1963; pág: 269,

Por último señalaré los límites que se deben tomar - en cuenta, para que sea lícita la huelga, no me propongo agotar el tema, ya que incluso este derecho puede ser objeto de un análisis pero dado que mi objeto ha sido analizar los derechos de el hombre de trabajo, por ello he querido dar las pautas básicas de cada uno de los derechos que se tienen por el trabajo.

Los límites son dos:

- Contenido de los derechos a proteger.- Cuando se refiere a la revisión de cláusulas de los contratos colectivos o de los contratos individuales, no es legítima la huelga, -- salvo la revisión de las cláusulas referentes al elemento normativo ya que constituye la esencia del contrato en el cual se establecen las condiciones básicas sobre las que se han de llevar a cabo las relaciones contractuales tales como la jornada, el salario etc... Se debe buscar recurrir a la competencia de las juntas respectivas según sea la materia federal o local. - Así vemos que utilizando los criterios de justicia y equidad el artículo 450 L.F.T. sólo es legítimo recurrir a la huelga - en el supuesto de la fracción I.- "Conseguir el equilibrio entre los dos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital".

Así podemos ver que si el derecho de huelga es la última medida de presión que se ha de recurrir para la mejora de las condiciones generales de trabajo se debería luchar por seguir las ventajas de otro tipo de huelgas como es el caso del JAPON en donde buscan la sobreproducción como medio de presión el cual sólo afecta a la parte que no ha aceptado las pautas establecidas y no se perjudica a la parte que no han in

FALLA DE ORIGEN

fringido el derecho que se quiere reivindicar. Por eso para poder recurrir a la huelga se ha de considerar lo siguiente:

- CONSECUENCIAS IRREPARABLES.- Aquí se refiere a que aunque la huelga es un derecho y es una medida de presión sólo podrá ejercitarse cuando no dañe a la comunidad ya que es importante no olvidando que se causa conflicto y no debe existir entre el Bien Particular y el Bien Común. Este debe prevalecer al particular por ello sólo podrá realizarse cuando siendo por causa justa y legítima se busque no afectar a terceros ni afectar en sí la fuente de trabajo, ya que puede suceder que las prestaciones que se reclaman por parte del huelguista sean legítimas pero que la situación de la empresa no le permita satisfacerlas y por ello a su vez es importante ver que repercusiones ha de traer la solicitud de mejores prestaciones dado que en diversos casos por satisfacer determinadas prestaciones se ocasiona el recorte de personal, provocando a su vez daño a la comunidad por el desempleo:

- Haber agotado toda posibilidad de diálogo;
- Situación real de la empresa;
- Prestaciones justas y legítimas; y
- Repercusión en la comunidad.

VI .- EXTINCION DE LAS RELACIONES LABORALES:

Dado que las relaciones laborales que dan contenidas en los contratos individuales, por ello siguen las mismas reglas de extinción de los contratos.

Así, podemos observar que existen dos formas de extinción de este tipo de contratos:

I.- TERMINACION NATURAL DEL CONTRATO.- El art. 53 L.F.T. nos señala las causas de terminación que son:

- Mutuo consentimiento de las partes.- Dado que es un contrato bilateral, es decir, que contiene derechos y obligaciones recíprocos es necesario que ambas partes acepten la terminación. Aquí es el caso de la renuncia por parte del trabajador (hombre de trabajo), el cual aunque existe el principio básico de que nadie está obligado a prestar sus servicios por más de un año (Art. 40 L.F.T.) el cual está basado en la libertad de trabajo, para evitar responsabilidades el trabajador tiene que esperar a que el patrón acepte voluntariamente dicha renuncia.

- La Muerte del hombre de trabajo.- Esta causa es evidente puesto que sólo la persona humana es capaz de trabajar y por ende, en caso de muerte se extingue la relación laboral. No podemos olvidar que una cosa es que se termine la relación laboral y otra muy distinta es que no se pueda exigir derechos a que fue acreedor, es decir, la viuda o la sucesión de "de cujus" podrá reclamar los derechos que se originaron por el trabajo realizado, por ej. los salarios no pagados y genera

FALLA DE ORIGEN

dos durante la relación laboral.

- La terminación de la obra o vencimiento del término de la inversión del capital de conformidad con los art. 36, 37 y 38 L.F.T.- Aquí sólo opera cuando se trata de un trabajo para una obra determinada o por tiempo determinado y sólo puede estipularse esto:

. Cuando la naturaleza del trabajo lo requiera.- Por ejemplo que se contrate a una enfermera para cuidar a un enfermo y éste se muere, en este caso con la muerte del enfermo se termina la relación laboral pues se extingue el objeto de trabajo.

. Cuando tenga por objeto sustituir temporalmente a otro trabajador.- Es el clásico interinato .

. En los casos previstos por la ley.

El art. 38 señala el caso de que los mineros a explotar en una mina sean incooperables o bien la explotación de minas cuyo objeto sea restauración de minas abandonadas o paralizadas pueden ser contratados para trabajos por tiempo u obra - determinada o bien para la inversión de capital determinado.

- Incapacidad física o mental o inhabilidad.- manifestación del hombre de trabajo que haga imposible la prestación del trabajo.- Aquí la misma legislación resuelve el problema.- Este hombre de trabajo debe acreditar que la incapacidad no proviene de un riesgo de trabajo, ya que tiene tratamiento especial ya analizado en la parte de seguridad social. Siendo el caso de que no provenga su incapacidad de un riesgo profesional

pueda optar por alguno de los dos caminos:

. Pedir que se le pague un mes de salario y doce días por cada año de trabajo. Estos doce días corresponden a la prima de antigüedad, la cual se rige por el art. 162 L.F.T.--- Aquí no se parte de la base de que se tengan más de quince años basandonos en la fracción III del art. 162 que dice: ..."asi mismo se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido.

El pago de la prima de antigüedad queda sujeta a las siguientes reglas:

- Si el número de hombres de trabajo que se separen en el término de un año no excede al 10% del total de hombres de trabajo de la empresa o establecimiento o bien de una categoría determinada, el pago de dicha prima se hará en el momento del retiro;

- Si excede del 10% se les pagará a los que primero se retiren y el excedente de los hombres de trabajo retirados se les pagará dicha prima hasta el año siguiente;

- Si solicitan al mismo tiempo un número de hombres de trabajo que supera el 10% entonces se les pagará a los que tengan mayor antigüedad y el excedente del 10% se les pagará dicha prima hasta el año siguiente.

. Pedir que se les proporcione otro trabajo compatible con sus aptitudes.

- Casos a que se refiere el art. 434 L.F.T., que son:

. Fuerza mayor o caso fortuito no imputable al empleado, incapacidad física o mental del empleado del empresario que

FALLA DE ORIGEN

haga necesaria inmediata y directa la terminación de la relación laboral.

. Incosteabilidad notoria y manifiesta de la explotación;

. Agotamiento de la materia objeto de la industria extractiva. (Art. 38 L.F.T.)

. Concurso .- en caso de que el empresario sea una persona física o quiebra en caso de que sea una persona moral. Debe ser legalmente declarada en donde se resuelva el cierre definitivo o la reducción definitiva de sus trabajos.

B) Casos de rescisión de las Relaciones Laborales. - Como señalé atrás, los contratos son bilaterales. "Aquel que conmuta prestaciones recíprocas entre los otorgantes, y éstos quedan obligados mutuamente" (32) Así visto ésta terminación se debe al cumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes por lo que es una forma patológica o anómala de terminar la relación laboral.

Respecto a la fracción I.-Es necesario probar que hubo engaño.

Fracción II.- Debemos entender por probidad-- "Bondad, rectitud de ánimo, honrabilidad de bien, integridad y honradez en el obrar" (33)

Fracción III.-

Fracción IV.-V.-VI.-VII.-VIII.- Considero que no solo se ha de limitarse a la realización de actos inmorales dentro de la Empresa o establecimiento, sino que puede aplicarse a la realización de actos inmorales fuera de la Empresa y fuera de horas de trabajo, pues si se actúa de una -

manera inmoral y se disfrazo o se finjo a las horas de realizar el trabajo contratado se está engañando al Patron y ¿Como se puede fiar de una persona que engaña? Tarde o temprano saldrá lo que se es y en ese caso como puede quejarse al Patrón de un engaño si él mismo dá pie a que se actúe así. No olvidando que todo aquello que atenta a la moral debe considerarse como inmoral.

Fraccion IX.- Considero que no solo se debe aplicar a los casos que causen perjuicio a la Empresa, dado que la -- lealtad se prueba en lo chico y en lo grande es decir, si el -- trabajador no es capaz de callarse los secretos de fabrica -- ción de poca importancia como podría callar los de gran impor tancia?

Fraccion X.- Esta causal no es aplicable al trabaja dor que tiene una antigüedad mayor de 20 años en el trabajo, -- salvo que ya sea reincidente, es decir que lo haya hecho vari as veces. Respecto a la jornada descontinuada la Suprema Cor te de Justicia de la Nación, resolvió, en el Amparo Directo - 5379/69 de la Estación de Radio XEFP lo siguiente: "Cuando la jornada se desarrolla en etapas descontinuas la falta de -- asistencia a una de esas partes debe computarse como media fal ta, que puede ser sumada a otras muchas faltas o con otras an teriores enteras, para integrar la causal de rescisión".

Fracción XI.- La desobediencia deb reunir dos re--

(32) PALOMAR DE MIGUEL, Juan; Diccionario para Juristas; Voz contrato laboral; Ediciones Mayo S.A. R.L.; 1961; México; Pag 318

(33) IBID; voz probidad; Pag 1082

FALLA DE ORIGEN

unir dos requisitos:

- a) El que se refiere al trabajo pactado
- b) Que ésta desobediencia se dé durante las horas - de trabajo, aquí es importante hacer notar que horas de trabajo incluyen también las horas extras.

Fracción XII.- Esta fracción va íntimamente ligada a la anterior, dado que si se niega a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos, por un lado es falta de profesionalidad y por el otro caería en el supuesto de la fracción XI que estriba en la desobediencia.

Fracción XIII.- Considero que ésta fracción se le debería de adicionar el hecho de que cuando se configure dicho supuesto aparte de la rescisión del contrato se cobrará una multa equivalente a los posibles daños y perjuicios ocasionados.

Fracción XIV, y XV.

Para que opere la rescisión al Patrón debe darle -- aviso al trabajador por escrito, en donde se señale la fecha de rescisión.

CAUSA O CAUSAS POR LAS CUALES SE ORIGINA LA RESCISIÓN

Si el trabajador se niega a recibirlo, entonces el Patrón dentro de los siguientes cinco en total de la fecha de rescisión deberá dar un aviso a la Junta, para que ella realice la notificación al trabajador. El aviso debe contener los siguientes requisitos:

- Acreditar fehacientemente la personalidad del Patrón
- Acreditar que el trabajador se negó a recibir el - aviso en cuestión mediante una acta firmada ante dos testigos
- Relatar los hechos base del despido.

-Señalar el domicilio del trabajador que generalmente es el que se dió al I.M.S.S. para darse de alta, a efecto de que sea notificado.

En caso de que el Patrón no de el aviso por escrito el trabajador se entenderá que fué despedido injustificado, dando pie a que el trabajador al sentirse injustificadamente despedido, demande alguna de las dos acciones:

a) Indemnización Constitucional.- que implica el pago de tres meses de salario, más aquellas prestaciones generadas por su contrato

b) Cumplimiento de su contrato.-El cual se traduce en la reinstalación de su empleo. Cuando gana el Trabajador, es decir cuando se concluye que el trabajador tenía la razón, y no el Patrón y el trabajador pidió la reinstalación y el Patrón se negare a hacerlo, entonces el Patrón tendrá que pagar 20 días por cada año de servicios prestados.

Estos 20 días por cada año de jornada realizado en la Empresa, también son pagados a los trabajadores rescindidos por causas imputables al Patrón.

- Por último queda el caso de conflictos de Orden Económico en los cuales existe un requisito de reajuste de personal originado por "la implantación de maquinaria o de procedimientos nuevos que traiga como consecuencia la reducción de personal..."(Art 439) En este caso los trabajadores que padecieron el reajuste tendrán derecho a una indemnización de 4 meses, más 20 días de excedente por cada año trabajado en la Empresa más la prima de Antigüedad.

" CONCLUSIONES "

A lo largo de esta tesis espero haber demostrado que el trabajo es una obligación y un derecho y pretendo haber acentado que es nuestra opción, tomando en cuenta nuestro grado de desarrollo en nuestras capacidades el tipo de trabajo -- que podemos realizar, pero jamás tenemos la opción de NO TRABAJAR.

Aceptemos el reto de nuestra condición; jamás perfectos y siempre perfectibles. El trabajo es el espejo de la vida que habla de nuestra imagen, ya que la calidad de nuestro trabajo es la calidad que como personas tenemos.

Funcionalizando:

1.- El trabajo realizado refleja la imagen de la persona humana;

Superémonos como personas para hacer un trabajo digno de ofrecerlo a los demás y que hable bien de nosotros.

2.- Escoger el tipo de trabajo, es nuestro derecho. Trabajar y trabajar bien es nuestra obligación.

3.- Trabajar lo estipulado representa nuestra obligación; salario justo y descanso digno es nuestro derecho.

4.- Exigir y aprovechar planes de superación es nuestro derecho; dar el máximo rendimiento es nuestra obligación.

5.- Hacer un mundo mejor es nuestra obligación; disfrutarlo y legarlo a nuevas generaciones es nuestro derecho.

6.- El trabajo en equipo nos da el derecho de formar parte del progreso; progresar es nuestra obligación.

FALLA DE ORIGEN

II

7.- Saber mandar es saber conquistar voluntades; de rechos y obligaciones es la pauta donde se escribe la Ley.

8.- Equilibrio entre derechos y obligaciones es el balance de la Justicia

9.- Todos somos parte de una Empresa y en su progreso está el Bien Común.

10.- Aceptemos el reto y la responsabilidad ya que -- como bien sabemos, la responsabilidad es responder de nuestros actos buenos y malos.

Generalmente se toma la responsabilidad como un sino nimo de hacer las cosas bien hechas, y es un grave error ya - que nuestros actos no son todos buenos ni todos malos. Respon der de todo lo hecho representa un gran valor para darles el justo calificativo que tienen

VALOR; es lo que distingue a los hombres de los niños. Son hombres los que forjan Patrias. Son Hombres adultos integros los que pueden darle sentido a la VIDA y al TRABAJO.

"B I B L I O G R A F I A".

- 1.- ARCE Y CERVA- TES, José; "Apuntes de los Bienes y de las Su secciones"; México; Universidad Panamericana, Escuela de Dere - cho; 1a. edición.
- 2.- BORNE, Etienne y Francois Henry; "E. Trabajo y el Hombre"; Traducción de Antonio Guruchani; Argentina; Ed. Desclee, de -- Brouwer; 1944; 1a. edición.
- 3.- BRUGAROLA, Martín; "El Concilio y la vida económico-social" Ed. Sal Terrae; España; 1966; 1a. edición.
- 4.- BRUGER, Walter; "Diccionario de Filosofía"; España; Ed. Her der; 1a. edición 1962.
- 5.- BURGOA, Ignacio; "Garantías Individuales"; México; Ed. Po - rruá; 1963; 17a. edición.
- 6.- CAVAZOS FLORES, Baltazar; "Consideraciones en torno a la Par ticipación de Utilidades y bases para su reglame: tación"; Comi - sión Nacional para el Reparto de Utilidades.; México; 1964; To mo II
- 7.- CAVAZOS FLORES, Baltazar; "Nueva Ley federal del trabajo - tematizada y sistematizada"; Ed. Trillas; México; 1986; 20a. ed
- 8.- CAVAZOS FLORES, Baltazar; "Las 500 preguntas más usuales - sobre temas laborales"; Ed. Trillas; 1988; 1a, reimpresión.
- 9.- CASTAN Y TOBEÑAS, José; "Los derechos del Hombre"; Ed. REUS ESPAÑA; 1976; 2a. edición.
- 10.- COURTOIS, Gastón; "El arte de dirigir"; Traducción de Oteo Uruñuela; Ed. Sociedad de educación "ATENAS" S.A.; España; 1963 la edición.
- 11.- DAVALOS, José; "La Nueva Regulación del Trabajo"; ARS IURIS México; Escuela de derecho de la Universidad Panamericana; 1989; tomo 2 la. edición.
- 12.- DE LA CUEVA, Mario; "El Nuevo derecho mexicano del trabajo"; México. Ed. Porrúa; 1984; Tomo I Relaciones Individuales; 3a.ed.

. II .

- 13.- DE LA CUEVA, Mario; "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo"; México; Ed. Porrúa; 1984; Tomo II Relaciones Colectivas; 3a.ed.
- 14.- S.S. JUAN PABLO II; "Enciclica Populorum Progressio" (El Desarrollo de los pueblos); Traducción de Poliglota Vaticana; México; Instituto Vocacional Panamericano; 1967.
- 15.- S.S. JUAN PABLO II; "Enciclica Laborem Exercens" (Cumpliendo con su trabajo); Actas y documentos pontificios; México; Ed. Paulinas; 1981; 2a. edición.
- 16.- S.S. JUAN PABLO II; "Segunda Visita Pastoral a México"; Ed. de la Conferencia del Episcopado; 1980; 1a. edición.
- 17.- GALLO, Miguel Angel; "La participación de los Operarios en los resultados de la Empresa"; Revist. ISTMO; México; Editora - de Revistas; 1978; nos. 118 y 119; 1a. edición.
- 18.- GARCIA MAYNES, Eduardo; "Introducción al Estudio del Derecho"; Ed. Porrúa; México; 1980; 32a. edición
- 19.- GARCIA OVIEDO, Carlos; "Tratado elemental de Derecho Social" Imprenta y encuadernación de los sobrinos de la sucesora de M. - Minuesa de los Rios; 1924; 1a. edición.
- 20.- GUERRERO, Eusebio; "Técnica y Humanismo"; México; Edición particular; 1971; 1a. edición.
- 21.- GUERRERO, Eusebio; "Derecho del Trabajo"; Ed. Porrúa; México; 1984; 14a. edición.
- 22.- GUZMAN VALDIVIA, Isaac; "Doctrinas y Problemas Sociales"; México, Ed. JUS; 1984; 2a. edición
- 23.- GUZMAN VALDIVIA, Isaac; "El Conocimiento de lo Social"; -- México; Ed. JUS; 1964; 2a. edición
- 24.- GUZMAN VALDIVIA, Isaac; "El Movimiento Patronal"; México; Ed. Fondo de Cultura Económico; 1961; Tomo II; 1a. edición
- 25.- GUZMAN VALDIVIA, Isaac; "Empresa y Sociedad"; Revista ISTMO México; Editora de Revistas; 1970; nos. 118 y 119; 1a. edición

- 26.- GUZMAN VALDIVIA, Isaac; "Humanismo Trascendental y Desarrollo"; México; Ed. LIMUSA; 1985; 5a. reimpresión.
- 27.- GUZMAN VALDIVIA, Isaac; "La Sociología de la Empresa"; Ed. JUS.; 1988; 14a. edición;
- 28.- GUZMAN VALDIVIA, Isaac; "Problemas de la Administración de Empresas"; México; Ed. LIMUSA; 1986; 9a. reimpresión.
- 29.- GUZMAN VALDIVIA, Isaac; "Reflexiones en Torno al Orden Social"; México; Ed. JUS; 1983; 1a. edición.
- 30.- LARTIGOLLE, L. "El Hombre en el Trabajo moderno Rerum Novarum"; Ediciones Paulinas, 1964; no. 12; 1a. edición
- 31.- LOPEZ PADILLA, Agustín; "Exposición Práctica y Comentarios a la Ley del Impuesto sobre la Renta"; México; DOFISCA; Editores 1986; Tomo I; Sociedades Mercantiles: 2a. edición.
- 32.- LLANO CIENTES, Carlos; "Trabajo y Sociedad en Monseñor - Escríva de Balaguer"; revista ISTMO; México; Ed. Academia Clave ría; 1984; no. 106; 1a. edición
- 33.- MARTINES VILLEGAS, Fabian; "El Ejecutivo en la Empresa Moderna"; México; Ed. INSURGENTES; 1966; 1a. edición.
- 34.- MOTO SALAZAR, Efraín; "Elementos de Derecho"; México; Ed.- Porrúa; 1963; 8a. edición.
- 35.- PALCMAR DE MIGUEL, Juan; "Diccionario para Juristas"; México; Ed. MAYO; 1981; 1a. edición.
- 36.- PAVAN-PUCCINELLI- CAPORELLO; "Doctrina Social Cristiana"; - Traducción de Julia Hechart y Rosa María Pentimalli; México; Ed. Paulinas; 1963; 1a. edición
- 37.- REWARD, Georges; "Introducción Filosófica al Estudio del Derecho"; Argentina; Ediciones DESCLEE DE BOWER; 1947; Tomo I - El derecho, la Justicia y la Voluntad; 1a. edición
- 38.- SANCHEZ MEDAL, Ramón; "La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Derechos Humanos"; ARS IURIS; México; Escuela de Derecho de la Universidad Panamericana; 1989; -- Tomo I; 1a. edición.

39.- SILICEO, Alfonso; "Capacitación y desarrollo personal"; México; Ed. LIMUSA; 1973; 1a. edición.

40.- VEGA PONCE, Alberto; "Las enseñanzas de la Rerum Novarum"; México; Ed. MI-NOS; 1991; no. 20; 1a. edición.

41 VILLOSO TORANZO, Miguel; "Introducción al Estudio del Derecho" Ed. Porrúa; 1980; 4a. edición.

42.- VON NELLI- BREUNING, Oswald; "Capitalismo y salario"; Ed. HERDER; España; 1964; no. 37; 1a. edición

LEGISLACION:

- CONSTITUCION POLITICA MEXICANA:
- CARTA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO
- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- COMPENDIO DE JURISPRUDENCIA, 1917-1935; PCDER JUDICIAL DE LA FEDERACION.